TOMO LXIV — Montevideo, Viernes 23 de Septiembre de 1921 — Núm. 4661

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Ley. Sustituye los incisos C y D del artículo 17 de la ley de 1.° de Febrero de 1919 (página 527).

— Acuerda por gracia especial al mayor Enrique Almeida una pensión especial, acumulable a su retiro del Ejército (página 527).

Decreto. Deja sin efecto lo prescripto por el artículo 2.° del decreto de 1.° de Agosto de 1921, relacionado con el Reglamento General de Prácticos (página 527).

Resolución. Destina provisoriamente a los relevamientos topográficos a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1920 la Brigada de Topografía número 5 (página 527).

— Nombra ayudantes de la Capitanía General de Puertos a los señores Juan J. Mantero, Diógenes Bazzano, Jorge G. Segovia, Luis Alves Madrazo y Carlos Castro Onetti (página 527).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el cual se sustituyen los artículos 41 y 45 de la ley sobre jubilación de empleados y obreros de servicios públicos (página 528).

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor W. Bauzá Puig del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas (página 528).

— Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Campos del cargo de auxiliar dibujante de la Dirección de Avaluaciones (página 528).

— Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Fogliani del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas (página 528).

— Aprueba la tarifa de almacenaje y eslingaje que se indica, propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (página 528).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Sustituye los incisos C y D del artículo 17 de la ley de 1.° de Febrero de 1919.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los incisos C y D del artículo 17 de la ley de Febrero 1.o de 1919 por los siguientes:

"C) Los años y fracciones de años que hubieran servido en la policía, que se contarán como actividad.

D) Los años y fracciones de años que hubieran pasado en cargos civiles, que se contarán cada tres años por dos de actividad."

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 31 de Agosto de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Ley. Acuerda por gracia especial al mayor Enrique Almeida una pensión especial, acumulable a su retiro del Ejército.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al mayor Enrique Almeida una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, acumulable a su retiro como mayor.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo, a 2 de Septiembre de 1921. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario del Senado. — Domingo Veracierto, Secretario de la Cámara de Representantes.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Deja sin efecto lo prescripto por el artículo 2.° del decreto de 1.° de Agosto de 1921, relacionado con el Reglamento General de Prácticos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Visto: 1.o El artículo 2.o del decreto de fecha 1.o de Agosto de 1921, por el que se deroga el artículo 30 del Reglamento General de Prácticos; 2.o Que la Sociedad de Prácticos se ha presentado manifestando que, habiendo desaparecido las causas que dieron motivo a la suspensión de dicha disposición, solicita su restablecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda sin efecto lo prescripto por el artículo 2.o del decreto de 1.o de Agosto de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Destina provisoriamente a los relevamientos topográficos a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1920 la Brigada de Topografía número 5.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Encargado del Servicio Geográfico, por la cual, de acuerdo con el Director del Instituto de Geología y Perforaciones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 21 de Octubre de 1920, pide autorización para destinar la Brigada de Topografía número 5 a los trabajos de relevamiento topográfico que deben iniciarse el 1.o de Octubre entrante en la zona del Departamento de Cerro Largo próxima a la Cañada de los Burros;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército considera que si bien la distracción de parte del escaso personal que cuenta el Servicio Geográfico perjudicaría a esta oficina, debe posponerse en el caso el interés militar al de la Nación, interesada en el descubrimiento de yacimientos de carbón mineral, tan necesario para el desarrollo de sus industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Encargado del Servicio Geográfico para que destine provisoriamente a los relevamientos topográficos a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1920 la Brigada de Topografía número 5, actualmente bajo la dirección del operador topógrafo, teniente Urbano García Moreno.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra ayudantes de la Capitanía General de Puertos a los señores Juan J. Mantero, Diógenes Bazzano, Jorge G. Segovia, Luis Alves Madrazo y Carlos Castro Onetti.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Vista la precedente propuesta de la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbrase ayudante con una asignación de $ 135.00 mensuales al ayudante don Juan J. Mantero; para reemplazar a éste, con una asignación de $ 97.20 mensuales, al ayudante don Diógenes Bazzano; en lugar de éste, con $ 93.15 mensuales, al ayudante don Jorge G. Segovia; para sustituir a éste, con $ 74.52 mensuales, al ayudante don Luis Alves Madrazo, y en reemplazo de éste, con $ 58.29 mensuales, al ciudadano don Carlos Castro Onetti.

2.o Que se comunique y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el cual se sustituyen los artículos 41 y 45 de la ley sobre jubilación de empleados y obreros de servicios públicos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, considerando convenientes las reformas propuestas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados de servicios públicos, tiene el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley.

Las modificaciones introducidas en el artículo 41 tienden a impedir que la incorporación por un solo día en el servicio activo, baste para readquirir los derechos de aquellos que, no siendo empleados en la época de la sanción de la ley, contaran, sin embargo, con servicios anteriores, a cuyo efecto se les señala un mínimum de permanencia.

Se amplía asimismo el citado artículo, comprendiendo a los empleados de la Caja entre los que deben ser amparados por la ley referida.

La reforma al artículo 45 consiste en considerar, a los efectos de la jubilación para los empleados y obreros que tengan sueldo por día o por hora, el mes como veinticinco días, a fin de armonizar esa disposición con las leyes de descanso que han sido sancionadas.

Se acompañan los antecedentes que ilustrarán a V. H. de la gestión iniciada por la referida Institución.

Con este motivo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 41 y 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919 por los siguientes:

"Artículo 41. Tienen derecho a la jubilación y causan pensión, de acuerdo con la ley:

A) Los empleados y obreros que menciona el artículo 2.o que ejerzan tareas desde el tiempo de sancionarse dicha ley en adelante y los empleados de la Caja.

B) Los que hubieran dejado de pertenecer a las empresas después del 1.o de Enero de 1919.

C) Los empleados y obreros que, contando con servicios anteriores, reingresen a las empresas después de la sanción de la ley, siempre que llenen cualquiera de las condiciones especificadas en los apartados que siguen:

1.o Tener el límite máximo de servicios (artículo 17) o el límite máximo de edad (artículo 50).

2.o Permanecer al servicio activo de las empresas con arreglo a la escala siguiente:

Los que tengan hasta cuarenta años de edad, tres años; los que tengan de cuarenta a cincuenta y cinco años de edad, dos años; los que tengan de cincuenta y cinco años de edad en adelante, un año. Estas personas perderán sus derechos cuando fuesen destituídas sin haber cumplido los plazos que se indican, pero no así, los que fuesen declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo, ni dejarán de causar pensión, si falleciesen."

"Artículo 45. A los efectos de la jubilación para los empleados y obreros que tengan sueldo por día o por hora, se tomará el mes como veinticinco días o doscientas horas."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — R. VECINO.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor W. Bauzá Puig del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.—Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Héctor W. Bauzá Puig del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Fernando Campos del cargo de auxiliar dibujante de la Dirección de Avaluaciones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.—Habiendo presentado renuncia del cargo de auxiliar dibujante de la Dirección General de Avaluaciones el señor Fernando Campos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y se autoriza a la Dirección General de Avaluaciones para llamar a concurso para la provisión del referido cargo, debiendo oportunamente dar cuenta a este Ministerio.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Fogliani del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.—Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alberto Fogliani del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa de almacenaje y eslingaje que se indica, propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para que se apruebe la tarifa de almacenaje y eslingaje que propone;

Atento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la siguiente tarifa:

CAPITULO I

Del almacenaje.

Artículo 1.o El almacenaje es un provento que corresponde a la Administración Nacional del Puerto por la guarda de la mercadería en sus depósitos o hangares.

Art. 2.o El almacenaje para los artículos de importación será cobrado con arreglo a las siguientes tasas:

$ 0.10 mensuales por cada cien kilos de peso bruto, cuando los derechos de la Aduana se liquiden sobre la base del peso.

$ 0.10 mensuales por cada cien litros, cuando los derechos de Aduana se liquiden sobre la base del litraje.

$ 0.16 mensuales por cada ocho docenas de botellas hasta de un litro cada una, cuyo contenido sea de vinos, licores u otras bebidas no farmacéuticas, cuando los derechos de Aduana se liquiden por docena. Conteniendo cada botella medio litro o menos de la indicada clase de líquidos, veinticuatro de éstas equivaldrán a una docena. Si cada botella contiene doscientos cincuenta gramos, o menos, de la misma clase de líquidos, cuarenta y ocho de éstas equivaldrán a una docena. Tratándose de botellas de menos de ciento cincuenta gramos, que vengan a título de reclame, se calculará el contenido total de cada partida y se pagará el almacenaje a razón de $ 0.16 cada cien litros.

$ 0.12 mensuales por cada ocho docenas de botellas de un litro, o menos, de líquidos medicinales, o de especialidades farmacéuticas, cuando los derechos de Aduana se liquiden por docenas. Si las botellas contienen medio litro, o menos, de esta clase de líquidos, se seguirán las reglas del apartado anterior, en cuanto a la manera de hacer el cómputo.

$ 0.25 mensuales por cada cien pesos, cuando los derechos de Aduana se liquiden sobre la base del valor.

Por los cascos, botellas, cajones y, en general, por todos los envases que vengan con faltas o vacíos, se cobrará el almacenaje como si estuvieran llenos de los artículos a que comúnmente se les destina.

Art. 3.o El almacenaje para las mercaderías de exportación o removido será la mitad de lo establecido en el artículo anterior cuando no se prolongue más de treinta días. El exceso de tiempo de almacenaje se cobrará bajo las mismas tasas del artículo anterior.

Art. 4.o Por las fracciones de peso, litraje, valor, etc., el almacenaje se abonará como por entero, tanto tratándose de artículos de importación como de exportación.

Art. 5.o En los casos de duda sobre cuál es la tasa del almacenaje a aplicarse, se procederá por analogía, optándose

entre las semejantes por la que más convenga a la Administración.

En la misma forma se procederá con los cajones o bultos cuyo contenido sea de artículos que adeuden almacenaje por dos o más bases distintas.

Art. 6.o El almacenaje empezará a correr desde el día en que concluya la descarga del buque o desde aquel en que sea interrumpida. La fracción de mes se contará por mes entero cuando se trate de despacho. Sin embargo, si éste tiene lugar dentro de los tres días siguientes al recibo de la mercadería en el depósito o después de ese plazo, pero antes de que concluya la descarga total, se cobrará la mitad de un mes de almacenaje. En estos casos, al pedir el despacho, el interesado presentará un certificado del Fiscal respectivo en que conste el día en que la mercadería de que se trata ha entrado a depósito.

Art. 7.o El comercio de tránsito continuará gozando del año de franquicia de que actualmente disfruta. Pero si la mercadería venida en tránsito es despachada para plaza, o de removido, abonará el almacenaje de acuerdo con lo establecido en los artículos precedentes de esta reglamentación y tarifa.

Art. 8.o El comercio de tránsito que se rige por la tasa única aprobada por el P. E. con fecha 11 de Abril de 1921 no abonará almacenaje.

CAPITULO II

Del eslingaje

Artículo 9.o El eslingaje es un provento que corresponde a la Administración Nacional del Puerto, por los servicios que preste desde el momento en que la carga es desembarcada y puesta sobre el muro muelle hasta su entrega o viceversa desde que aquélla es traída de plaza al puerto para ser embarcada, entre o no previamente a depósito.

Art. 10. A los efectos del eslingaje, se entiende por depósito toda circunscripción del puerto abierta o cerrada, que se destine a la guarda de mercaderías.

Art. 11. El eslingaje, en general, será equivalente a un mes de almacenaje. Pero tratándose de exportación se hará una rebaja de 50 o|o si el embarque tiene lugar antes de treinta días de ser recibida la mercadería por el puerto.

Art. 12. El comercio de tránsito abonará por eslingaje la cuarta parte de un mes de almacenaje. Pero si la mercadería venida en tránsito es despachada para plaza o de removido, abonará el eslingaje con arreglo a la tasa del artículo anterior.

Art. 13. El comercio de tránsito que se rige por la tasa única establecida en la resolución aprobada por el P. E. con fecha 11 de Abril de 1921 no abonará eslingaje.

Liquidación y recaudación

Artículo 14. Los derechos de almacenaje y eslingaje serán liquidados y recaudados por la Dirección General de Aduanas.

Art. 15. Sólo abonarán almacenaje las mercaderías que entren a hangar o depósito cerrado.

Art. 16. La liquidación del almacenaje y eslingaje se hará en la fecha en que se liquiden los derechos de Aduana. Pero si las mercaderías no fueran despachadas dentro de dos años contados desde el día en que los buques abran registro, al prorrogarse el depósito se liquidará y abonará el almacenaje y eslingaje, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de 22 de Junio de 1861.

Art. 17. Cuando sólo corresponda exigir el eslingaje, la liquidación y pago se hará al otorgarse por la Aduana el permiso respectivo.

Art. 18. La Dirección General de Aduanas vertirá diariamente en el Banco de la República, a la orden de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, como lo hace actualmente, todas las cantidades que recaude por concepto de almacenaje y eslingaje.

Art. 19. El almacenaje que se devengue en los depósitos conocidos por Mercado de Frutos (números 21, 22, 23, 24 y 25) será liquidado y percibido por la Administración Nacional del Puerto, de acuerdo con la tarifa autorizada por el P. E. en fecha 15 de Abril de 1920.

Art. 20. El almacenaje en los muelles, ramblas y explanadas del puerto continuará rigiéndose por la reglamentación y tarifa de derecho de piso autorizada por el P. E. en fecha 1.o de Agosto de 1920.

Art. 21. Quedan en vigor las disposiciones que no se opongan a lo que establecen los artículos precedentes.

Art. 22. Esta nueva reglamentación y tarifa se pondrá en vigencia a los tres meses de la presente fecha.

Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación número 12544, por pesos 17.50, a favor del ex cabo Juan F. de los Santos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación número 12611, por pesos 332.90, a favor del teniente coronel Luis Martínez y Fleitas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Carmelo González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Teodoro O. Domínguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Manuel Santa Cruz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del artillero Amaranto Cardozo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Marcelino Méndez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Pedro López. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Dodero Hermanos y Compañía — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Trecarne". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Dirección de la Armada — Solicita el pago de $ 50.50, importe de suministros efectuados al Campo Militar número 1. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de artículos que se destinan a mejorar el rancho servido el 25 de Agosto próximo pasado al personal de tropa del Ejército. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Juana G. de Peña, viuda del capitán Ramón Peña — Solicita liquidación de haberes por el mes de Junio próximo pasado. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

13—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha concedido el cese de bandera a la lancha "Chdwick Weir 1". — Archívese.

14—Lorenzo Maritán, teniente coronel graduado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 294.17, importe de las cuentas que adjunta por suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 10 durante los ejercicios 1919-20. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Isidro de los Santos, mayor retirado — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Batallón de Infantería número 13 — Solicita liquidación de $ 5.00 para abonar gastos de reclutamiento. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Ana C. de Guerín, viuda del alférez Diego Guerín — Presenta las partidas de nacimiento de sus hijos a fin de que se agreguen al expediente de pensión que tramita. — Pase a la Contaduría General de la Nación, donde se encuentran los antecedentes.

19—Estado Mayor del Ejército — Consulta si el premio de constancia concedido al cabo Juan Lima, del Batallón de Zapadores número 1, corresponde al cabo Juan Lima Rodríguez, del mismo Batallón. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente a que se refiere la precedente nota del Estado Mayor del Ejército.

20—Carlos Ambrosoni, proveedor del Regimiento de Caballería número 10 — Solicita liquidación de créditos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—General Dufrechou — Devuelve el expedientillo sobre equipo. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Coronel Riverós — Remite un detalle de las herramientas y aparatos que adquirió en Alemania. — Archívese.

23—Escuela Militar — Solicita se le provea en calidad de préstamo el material topográfico que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Zenona y Gregoria Toledo, hijas del capitán Pedro Vicente Toledo — Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Fernando Fraigola, alférez del Cuerpo de Inválidos — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Contaduría General de la Nación — Devuelve una cuenta de Enrique Aball y Cía. haciendo presente que para atender su pago hay que esperar a que el Honorable Cuerpo Legislativo resuelva la forma en que tendrán que atenderse los créditos que quedaron pendientes a la clausura de dicho ejercicio. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—J. R. Williams — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor inglés "Fotinia". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

28—El mismo solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor inglés "Truro City". — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

29—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.109.11.

30—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 15.00.

31—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 29.00.

32—Orden de pago a favor del señor Juan Caussi por $ 1.112.00.

33—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 153.50.

34—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 30.00.

35—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 26.70.

36—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 195.00.

37—Orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 2 por $ 9.00.

38—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 220.50.

39—Orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por pesos 69.76.

40—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.955.55.

41—Orden de pago a favor del señor Jefe del Arsenal de Guerra por $ 132.77.

42—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.00.

43—Orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 2 por pesos 30.00.

44—Orden de pago a favor del capitán H. Sobredo y Figari por $ 2.206.10.

45—Orden de pago a favor de los señores Barreiro y Cía. por $ 350.00.

46—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 11.810.00.

47—El Consejo de Guerra Permanente señaló la audiencia del día 23 del corriente a las 14 horas y 30 para verse en juicio público la causa del soldado José Píriz, del Regimiento de Caballería número 6. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—La Jefatura de Policía de Cerro Largo remite la relación de pasajes oficiales expedidos en el mes de Agosto último con cargo a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Se concede al guarda de la Receptoría de Rivera don David R. Ghisso prórroga de licencia por el término de treinta días.

2—Se concede al Jefe de la División de Receptorías, don Alberto Lacordelle, prórroga de licencia por el término de dos meses.

3—Se concede al guarda de la Receptoría de Rivera don Alfonso Acosta Osorio licencia por el término de tres meses.

4—Se dicta resolución en el expediente de los señores Zanola Hermanos apelando de lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Directos que se niega a permitir la transferencia de una patente de despacho de bebidas.

5—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a los señores Díaz, Aznárez y Cía. la suma de $ 366.90 por sobretasa inmobiliaria creada para servicios a pensiones a la vejez.

6—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar dibujante de la Dirección General de Avalúos don Fernando Campos y se autoriza a la citada Dirección para llamar a concurso para la provisión del referido cargo.

7 al 16—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a varios contribuyentes la suma de $ 37.37, abonados de más por Impuesto Inmobiliario.

17—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Oscar Orozco la suma de pesos 163.37 por demasía en la sobretasa de la Contribución Inmobiliaria.

18—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Bartolo Gariboto la suma de $ 32.71, abonados en demasía por derechos de importación.

19—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Faustino Scotto la suma de pesos 85.50, cobrada en demasía por impuesto al ausentismo.

20-21—Se autoriza a la Administración Nacional del Puerto para poner en vigencia la tarifa de almacenaje y eslingaje que propone.

22-23—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Fogliani, del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor W. Bauzá Puig del cargo de auxiliar de la Dirección General de Aduanas.

25—Se dicta resolución en la gestión iniciada por una parte del personal de la Sección Remolques y Lanchajes y Oficina de Armamento y Salvamento, del puerto de Montevideo, solicitando se modifique la resolución de 3 de Mayo de 1921 que fija la remuneración por los trabajos de salvamento.

26—Autorízase al Banco de la República para exportar la suma de $ 34.242 en oro amonedado, destinada a cubrir la segunda cuota del precio de dos unicarros adquiridos en Nueva York.

27—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado la suma de $ 106.13 para atender el pago de alquileres correspondientes de Junio próximo pasado.

28—Autorízase el canje de títulos que solicita la Compañía de Seguros "La Uruguaya".

29—Concédese al señor Juan V. Calcagno un plazo de tres días para consignar el importe de su cuota de impuesto inmobiliario.

31—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para disponer de la suma de $ 776.39 en atender algunas obligaciones y gastos de locomoción.

32—Autorízase la devolución a los señores C. Bellmunt y Golorons de la suma de $ 38.80 pagada por duplicado por concepto de almacenaje de mercaderías.

33—Autorízase la devolución al Frigorífico Artigas de la suma de $ 1.341.22, importe de derechos pagados a la importación de materiales y máquinas para su servicio.

34—Se dicta resolución en la gestión del señor Juan B. Stela a fin de que se conceda la liberación de derechos de 800 tubos refrigerantes destinados a la máquina del cañonero "18 de Julio".

35—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Laura Isola de Villaurreta.

36—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Concepción Cuevas de Acevedo Díaz para residir en Buenos Aires.

37—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 3.56, importe de pasajes expedidos en Junio próximo pasado.

38—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Avalúos para destinar mensualmente la suma de $ 32.00, destinada a pagar los servicios de un chauffeur.

39—Refuérzase el rubro "Eventuales de Hacienda" con las economías que arrojan las planillas de presupuesto de las dependencias del Ministerio de Hacienda durante el actual ejercicio económico.

40-41-42—Se manda liquidar el importe del haber que reclama la pensionista civil señorita María Barboza.

43—Se manda reintegrar al marinero de la División del Resguardo señor Alcides Rodríguez, la suma de $ 12.00 descontada para pago de suplencias.

44—Se manda reintegrar al auxiliar de la División de Resguardo señor Cipriano Alvarez la suma de $ 7.00, descontada para pago de suplencias.

45—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División de Resguardo señor Manuel Badía la suma de $ 74.96, que le fué descontada para pago de suplencias.

46—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División de Resguardo señor Emilio W. González la suma de pesos 5.61, descontada para pago de suplencias.

47—Se manda reintegrar al marinero de la División del Resguardo señor Ernesto Tanghetta la suma de $ 5.00 que le fué descontada para pago de suplencias.

48—Declárase al señor Ramón M. Martínez jubilado del cargo de marcador de la División de Visturía Exterior de Aduana, con una asignación anual de $ 398.40.

49—Declárase al señor Pedro Murieda jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Paysandú con una asignación de $ 195.93.

50—Declárase al señor Gabriel Guimil Cruz jubilado del cargo del correísta de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 184.00.

51—Declárase al señor Enrique E. López jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 164.20.

52—Declárase al señor Ramón G. Pereyra jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Florida con una asignación anual de $ 354.06.

53—Declárase al señor Ermelino Sima jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 134.41.

54—Declárase al señor Carmelo Medina jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Durazno con una asignación anual de $ 108.09.

55—Declárase pensionista civil a la señora Dominga Salgueiro de Castanino con una asignación anual de $ 275.00.

56—Declárase al señor Gerardo Figuerido jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 102.24.

57—Declárase pensionista civil a la señora Paulina Mañé de del Campo con una asignación anual de $ 273.57.

58—Se dicta resolución en el escrito del señor Tomás V. Giribaldi solicitando jubilación.

59—Declárase pensionista civil a la señora Crispiniana Risso de Parada con una asignación anual de $ 308.51.

60—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 19.03, importe de pasajes expedidos en Noviembre de 1920, Marzo y Mayo de 1921.

61—Se dicta resolución en el escrito del señor José F. Espeleta solicitando jubilación.

62—Autorízase la exportación de pesos 38.764.04, solicitada por el Banco de la República, cantidad correspondiente a cuotas con que la República contribuye al

presupuesto de la Liga de las Naciones.

63 al 65—Autorízase la devolución a los señores Jung Brothers y Cía. de la suma de $ 1.873.29, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

66—Autorízase la devolución a los señores Jung Brothers y Cía. de la suma de $ 8.40, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

67—Se dicta resolución en el escrito de las pensionistas señoritas Dolores y Delia Leal solicitando aumento de pensión de acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1920.

68—Declárase al señor Nicolás Artigas jubilado del cargo de peón (Concejo de Administración Departamental de Montevideo) con una asignación de pesos 204.00 anuales.

69—Se dicta resolución en el escrito de la señora María F. Camargo de Perera solicitando pensión.

70—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Proto.

71—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Alvez.

72—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Secco.

73—Autorízase la devolución a los señores Jung Brothers y Compañía de la suma de $ 406.37, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

74—Autorízase la devolución a los señores Jung Brothers y Compañía de la suma de $ 274.67, abonada en demasía por concepto de derechos de exportación.

75—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se modifican los artículos 41 y 45 de la Carta Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Decreto integrando la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras con el doctor Alejandro Gallinal.

2—Se revalida la autorización acordada a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para disponer mensualmente de la suma de $ 30.00 como complemento de alquiler de casa.

3—Se nombra al señor Héctor E. Montero para ocupar un puesto vacante de auxiliar eventual en la Dirección del Registro del Estado Civil.

4—Se acepta la propuesta presentada por don Jacinto Valente, importante la suma de $ 1.374.50, para la ejecución de las instalaciones eléctricas en el edificio destinado a asiento de la Dirección del Registro del Estado Civil, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

5—Se manda abonar la suma de pesos 30.50 a favor del escribiente del Registro de Locaciones, don Silvio Stefenon, por concepto de diferencia de sueldos.

6-7—Se concede un mes de licencia, por razones de enfermedad, a la profesora del Liceo de Durazno, señora Elvira B. de Vidal.

8—Se reconoce a favor del doctor Ernesto Mauttone, adjunto de la Fiscalía de lo Civil, la cantidad de $ 412.50 por concepto de diferencias de sueldo.

9—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la creación de un nuevo distrito en la 2.a sección del Departamento de Minas.

10-11—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 27.00, adeudados a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicios prestados durante el primer semestre de este año.

12—Idem ídem para girar hasta la suma de $ 63.00, adeudados a la Administración de la Imprenta Nacional por suministro de útiles durante los meses de Junio y Julio próximo pasados.

13—Se nombra al señor Augusto Teisseire profesor de Francés en el Liceo de Colonia.

14—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Arquitectura, designando al arquitecto don Daniel Rocco encargado interino del curso de Teoría de la Arquitectura.

15—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración informando acerca de la convención internacional aérea suscripta en París en Octubre de 1919.

16—Idem ídem al señor Presidente de la República comunicándole la aprobación del informe del señor Ministro de Instrucción Pública relativo a la convención referida en la anotación anterior.

17—Idem ídem a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución relativa a la creación de un nuevo distrito en la 2.a sección de Minas.

18—Decreto estableciendo la forma en que deberán tramitarse los pedidos de acumulación de sueldos.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 80.00 adeudados al sobrestante de las obras de construcción del edificio para asiento del Archivo General Administrativo.

20—Idem ídem de las sumas de $ 45.00 y $ 68.40, respectivamente, por concepto de publicación de avisos llamando a propuestas para la ejecución de obras en el edificio que se construye para el Archivo General Administrativo.

21—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal reforzando el rubro "Reparaciones de edificios".

22—Se dispone que la cantidad de £ 300.00 acordada para gastos de viaje de los alumnos del Instituto de Agronomía sea imputada al rubro "Eventuales".

23—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 130.00, importe de la adquisición de una vitrina para el Archivo y Museo Histórico Nacional.

24—Se acepta la renuncia presentada por el señor Alcides Sánchez Méndez del cargo de quesero de la Estación Agronómica de Paysandú.

25—Se aprueba el nombramiento hecho por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Luis Ferrando para desempeñar las funciones de portero de las oficinas escolares de Soriano.

26—Se pasa a la Contaduría General la relación de las órdenes de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio en Agosto próximo pasado.

27—Se revalida la autorización acordada a la Universidad para abonar de las economías de un cargo de bedel los servicios que prestan los encargados de poner al día los libros de la Sección de Enseñanza Secundaria.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes relativos al sumario instruído al Jefe de Sección de la Administración Departamental de Impuestos Internos don Manuel J. Borba.

29—Mensaje al señor Presidente de la República comunicándole la aprobación del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la propuesta a favor del alumno normalista Clemente Estable para optar a la beca pensionada que adjudica el Gobierno de España a los estudiantes sudamericanos.

30—Se autoriza a la Universidad para disponer de la suma de ochenta pesos para retribuir los servicios extraordinarios prestados por el señor Héctor Peragallo en el Liceo "Héctor Miranda".

31—Se revalida la autorización acordada al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno para disponer mensualmente de la suma de $ 35.00, como complemento de alquiler de casa.

32—Se confirma hasta el 28 de Febrero de 1922 al farmacéutico don Manuel Salgado en el cargo de auxiliar de Química General.

33—Decreto sobre reglamentación de traslados de los empleados públicos de la Administración.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Desestímase la gestión del señor James Bernard Regan pidiendo patente patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos de válvulas para tubos de frenos".

2—Decreto limitando a los puertos de Montevideo y Salto la habilitación de entrada para las plantas y parte de las mismas y frutos que puedan ser vehículo de contagio del "Aspidiotus perniciosus".

3—Concédese a la Huebner Bleistein Patents Co. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparato para hacer impresiones fotográficas".

4—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ana María Federici del cargo de Subdirectora de los cursos de perfeccionamiento profesional femenino.

5—Concédese al señor José María Corbella patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Marcas burilladas de una sola pieza para ganados".

6—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 98.

7—Concédese a la Internacional Radiotelegraph Co. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Métodos y Aparatos para recibir mensajes inalámbricos".

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Heraldo", que se edita en Dolores, en la persona del señor Juan Carlos Marfetán, para la obtención de la libreta de "Porte Pago".

9—Concédese privilegio de invención a la Radio Corporation of America para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relativas a antenas para sistemas de señales de radiotelegrafía".

10—Concédese privilegio de invención a la Radio Corporation of America para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en aparatos para señales radiotelegráficas".

11—Concédese a la Trent Process Corporation patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un procedimiento para la fabricación de gases combustibles".

12—Concédese a la Radio Corporation of America patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en las antenas de recepción de aparatos radiotelegráficos".

13—Concédese a los señores Gio. Ansaldo y Cía. patente de invención para el

invento de su propiedad denominado "Mejoras en o relativas a la construcción de aparatos para desenganchar botes".

14—Concédese a los señores Gio Ansaldo y Cía. patente de invención para el invento de su propedad denomnado "Mejoras en o relativas a la construcción de un aparato para la ventilación y calefacción artificial a bordo de los buques".

15—Desestímase la gestión del señor Enrico Venturi pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Etiqueta y pinzas adecuadas para marcar los animales".

16—Concédese a la United States Electric Produits Corporation patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un molino generador de energía eléctrica".

17—Decreto por el que se agrega al Reglamento sobre control de valores de fecha 24 de Diciembre de 1918 una disposición relativa a la vigilancia que ha de ejercerse mientras se hacen los grabados.

18—Concédese a la Radio Corporation of América patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo método para la reducción de la intervención en las comunicaciones radiográficas".

19—Concédese a la Radio Corporation of América patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en la transmisión de mensajes inalámbricos".

20—Concédese a la W. N. Best Inc. patente de invención para el invento de su propiedad denomnado "Método y aparato para oxidar materiales menudamente triturados".

21—Resolución aprobando el programa que ha de regir el concurso de médicos veterinarios de la Sección Industria Animal de Policía Sanitaria Animal.

22—Promúlgase la ley que acuerda la sumo de $ 17.000.00 como subsidio a las Exposiciones rurales e industriales de Salto y Durazno.

23—Mensaje a la Presidencia de la República dándole noticia de la ley a que se refiere la anotación que precede.

24—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refieren las dos anotaciones precedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Faccelo para la construcción de puertas y ventanas destinadas al edificio escolar que se construye en la Cuchilla de Palermo del Departamento de Florida, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 1.174.80 que le fué aceptada con fecha 10 de Agosto próximo pasado.

2—Se autoriza al señor Justo Testagrosa, con carácter precario y revocable, para instalar el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad ubicada en la calle 19 de Abril entre las de Cerro Largo y Canelones de la ciudad de Mercedes, fijándose en $ 6.50 la cuota mensual que debe abonar por el consumo mientras no se instale el medidor de agua.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de pesos 110.00 un bote que será utilizado en las obras de reparación y conservación del puente sobre el arroyo Yerbal para el transporte y colocación de piedra; (el bote será de madera de pino de tea, de 4m50 de largo por 1m00 de ancho, alquitranado por fuera y por dentro y pintado por fuera, etc., de acuerdo con la propuesta del señor Santiago Peraldo).

4—Se autoriza el pago de $ 1.942.36, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal que trabaja en la construcción de obras de vialidad, compuesta de 3 ingenieros, a $ 150.00 mensuales cada uno; 1 dibujante, $ 40.00 ídem; 1 chauffeur, diferencia entre su cargo presupuestado y el indicado, $ 38.50; 1 auxiliar, a $ 75.00; 2 ídem, a $ 48.00 cada uno y 1 ídem, a $ 42.00 ídem; 9 sobrestantes, a $ 80.50 y 2 ídem, a $ 80.00 ídem cada uno; 1 apuntador, a $ 60.00 ídem; 1 pagador, asignación para quebrantos de caja, pesos 40.00 ídem; 4 maquinistas de 1.a clase, a $ 69.00 y 2 ídem de 2.a, a pesos 54.00 ídem cada uno.

5—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de $ 4.45, importe de su cuenta por agua suministrada en Junio próximo pasado para las obras que se llevan a cabo por la Dirección de Arquitectura en el edificio destinado al Registro de Estado Civil.

6—Se autoriza el pago de $ 317.59, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en el equipo del varadero de La Teja, compuesta de 1 sobrestante, $ 92.00 mensuales; 1 apuntador, $ 30.00 ídem; 1 capataz, $ 3.13 diarios; 1 carpintero, $ 2.92 ídem; 1 guardaalmacén, $ 2.92 ídem; 1 herrero, $ 2.71; 1 peón de 1.a, $ 2.08, y 1 ídem de 3.a, $ 1.67 ídem.

7—Se autoriza el pago de $ 2.110.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en la construcción de muros, terraplenes, etc. en La Teja, compuesta de 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00 mensuales; 1 auxiliar, $ 1.66 diarios; 1 capataz, $ 40.00 quincenales; 1 2.o ídem, $ 37.50 ídem; 1 sereno, $ 2.08 diarios; 7 oficiales de 1.a categoría, $ 2.92 ídem cada uno; 2 ídem de 2.a, $ 2.71 ídem ídem y 6 ídem de 3.a, $ 2.50 ídem ídem; 1 primer canchero encargado, $ 2.71 ídem; 1 segundo ídem, $ 2.50 ídem; 3 cancheros de primera, pesos 2.29 ídem cada uno; 1 ídem de segunda, $ 2.08 ídem; 18 peones de primera, $ 2.08 ídem cada uno; 11 ídem de segunda, $ 1.88 ídem ídem; 4 ídem de tercera, $ 1.67 ídem ídem; 3 barrenistas, $ 3.13 ídem ídem; 9 picapedreros de primera, $ 2.92 ídem ídem; 1 ídem de segunda, $ 2.71 ídem; 1 carpintero de primera, $ 2.92 ídem y 1 ídem de segunda, $ 2.71 ídem.

8—Se autoriza el pago de $ 92.28, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja, compuesta de 1 encargado, $ 2.07 diarios, y 1 sereno y 1 guardián, a $ 1.88 ídem cada uno.

9—Se autoriza el pago a don Antonio Mérola de $ 825.00, importe de su cuenta por la confección de 17 uniformes para el conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, y de un capote ($ 60.00) para el patrón del vapor "Oyarvide".

10—Se autoriza el pago de $ 187.07, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de 1 apuntador, $ 45.00 mensuales; 1 escribiente, $ 30.00 ídem; 1 oficial de tercera, pesos 2.50 ídem; 1 canchero encargado, $ 2.50 ídem; 1 ídem de primera, $ 2.29 ídem; 4 peones de primera, $ 2.08 ídem cada uno, y 2 ídem de tercera, $ 1.67 ídem ídem.

11—Se autoriza el pago de $ 187.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso, compuesta de 3 guardapuentes a $ 62.50 mensuales cada uno.

12—Se autoriza el pago de $ 1.369.80, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en la embarcación "A 1", que presta servicios en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de 68 jornaleros volantes a $ 1.80 diarios cada uno, ocupados en el rasqueteo y pintura de dicha draga.

13—Se autoriza el pago de $ 225.88, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado en el galpón-depósito del dragado del puerto de Montevideo y en las embarcaciones "A 2", "C. 2" y "J 6", que trabajan en el dragado, compuestas: G. Depósito, 1 un oficial herrero, $ 3.00 diarios; 1 ayudante, $ 2.50 ídem y 2 peones a $ 1.0875 y $ 1.56 ídem; draga "A 2" (rasqueteo y pintura), 3 jornaleros volantes, a $ 1.80 diarios cada uno; vapor "C 2", 1 marinero jornalero volante, $ 1.80 ídem, y chata "J 6", 1 ídem ídem, a $ 1.80 ídem.

14—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de $ 2.88, importe de sus cuentas $ 1.08 y $ 1.80, por descarga de anclas, madera y baldes de las dragas en los meses de Diciembre de 1920 y Junio próximo pasado, respectivamente.

15—Se autoriza el pago de $ 10.00, importe de la construcción de un timón destinado al cúter que tiene a su servicio el faro de la Isla de Farallón.

16—Se autoriza el pago de $ 678.72, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado, $ 3.96 diarios; 1 maquinista, $ 2.92 ídem; 1 contramaestre, $ 2.92 ídem; 4 marineros, $ 2.40 ídem cada uno; 1 patrón de bote-motor, pesos 65.00 mensuales, y queche y bote, $ 4.00 diarios.

17—Se autoriza el pago de $ 3.927.00, importe de la planilla de sueldos por Agosto próximo pasado del personal que trabaja en la conservación de las obras de vialidad, compuesta de 11 capataces, a $ 48.00 mensuales cada uno; 78 peones guardapuentes, a $ 42.00 ídem ídem; 1 guardagalpón, $ 48.00 ídem, y 5 guardagalpones (gastos de locomoción, etc.), $ 15.00 cada uno.

18—Se autoriza el pago a don Ricardo Domínguez de $ 74.75, importe de los servicios prestados durante el mes de Agosto próximo pasado en la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas como encargado de las transferencias, recibos y libro "Depósitos en garantía y custodia" de la Sección Cuentas Corrientes.

19—Se autoriza el pago de $ 9.094.93, importe de la planilla de sueldos y jornales devengados en Agosto próximo pasado y segunda quincena del mismo mes por el personal que trabaja en la construcción de las casas económicas de La Teja, compuesta de 1 sobrestante general (asignación extraordinaria), $ 50.00 mensuales; 1 auxiliar de la Comisión, $ 50.00 ídem; 2 capataces, $ 4.50 y $ 3.80 ídem; 6 encargados, $ 3.70, a $ 2.70 ídem; 1 apuntador, $ 2.70 ídem;

67 oficiales albañiles, $ 3.40, a $ 2.80 ídem; 6 medios oficiales albañiles, pesos 2.60 a $ 2.20 ídem; 12 serenos, $ 2.00 a $ 1.90 ídem; 3 herreros, $ 3.20, $ 3.10 y $ 3.00 ídem; 2 medios oficiales ídem, $ 2.50 y $ 2.40 ídem; 8 cancheros, pesos 2.40 a $ 2.00 ídem; 2 asfaltadores, $ 3.00 y $ 2.80 ídem; 3 cañistas, $ 3.20, $ 3.00 y $ 2.90 ídem; 12 pintores, pesos 2.80 a $ 2.40 ídem; 1 medio oficial carpintero, $ 2.50 ídem; 2 carpinteros, $ 121.00 y 75.65, por trabajos hechos en la quincena; 1 mosaísta, $ 240.57, por ídem ídem; 6 frentistas, $ 400.00, $ 218.40, $ 114.80, $ 50.00, $ 60.00 y $ 300.00 por ídem ídem; 1 zinguero, pesos 123.45, por ídem ídem; 1 carrero con carro, a $ 9.00 diarios, y 3 ídem de dos ruedas, a $ 7.00 cada uno, y 126 peones, $ 2.20 a $ 1.90 ídem.

20—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), de $ 7.411.16, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para la construcción de las casas económicas de La Teja.

21—Se autoriza el pago al señor Ernesto B. Sudriers de $ 4.451.17, importe del certificado número 9 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado en el puente que se construye sobre la picada de Varela del río San José.

22—Se autoriza el pago de $ 12.395.40, importe de las planillas de jornales devengados durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en los talleres, $ 9.109.13 y Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 2.568.07, sueldos del personal de Administración de la misma Sección, $ 645.50; asignación del empleado Lincoln Barili, $ 60.00, y gastos de comida del personal de talleres, pesos 12.70; compuestas: Talleres, 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 2 ídem almacén, $ 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz almacén, $ 0.34 por hora; 1 auxiliar ídem, $ 0.25 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 quincenales cada uno; 1 apuntador general, 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 35.00; 2 ídem, a $ 30.00, y 1 ídem a $ 25.00 cada uno; 1 auxiliar apuntador, $ 0.20 por hora; 2 serenos, $ 28.00 quincenales cada uno; 1 jefe de talleres, $ 85.00 ídem; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 sobrestante, $ 42.00 ídem; 2 capataces a $ 63.00; 8 ídem a $ 58.00 y 1 ídem, a $ 42.00 cada uno; 1 ídem a $ 0.48 por hora; 1 encargado de la limpieza, $ 0.27 ídem; 1 portero, $ 0.21 ídem; 1 telefonista, pesos 25.00 quincenales; 9 carpinteros de ribera a $ 0.52; 2 ídem a $ 0.40 por hora cada uno; 1 carpintero de blanco a pesos 0.38; 2 ídem a $ 0.36 y 5 ídem ídem a $ 0.34 ídem cada uno; 1 modelista pesos 0.40; 1 medio oficial ídem $ 0.30 ídem; 1 aprendiz de ídem a $ 0.09 ídem; 3 mecánicos, a $ 0.46; 5 ídem, a $ 0.44; 3 ídem a $ 0.42; 4 ídem a $ 0.40; 5 ídem a $ 0.38; 2 ídem a $ 0.34 ídem cada uno; 2 medios oficiales mecánicos a $ 0.32 y 2 ídem ídem a $ 0.30 ídem ídem; 7 aprendices adelantados a pesos 0.19 y 1 ídem a $ 0.17 ídem ídem; 5 aprendices, a $ 0.15; 1 ídem a $ 0.13; 6 ídem a $ 0.11; 2 ídem a $ 0.09; 3 ídem a $ 0.07 y 6 ídem a $ 0.05 ídem ídem; 2 caldereros a $ 0.46; 2 ídem a $ 0.44; 3 ídem a $ 0.38; 3 ídem a pesos 0.36; 10 ídem a $ 0.34; 2 ídem en cobre a $ 0.34 y 1 ídem a $ 0.40 ídem ídem; 5 medios oficiales caldereros a pesos 0.32 y 5 ídem ídem a $ 0.30 ídem ídem; 3 oficiales torneros a $ 0.44; 2 ídem ídem a $ 0.42; 2 ídem ídem a pesos 0.38, y 1 ídem ídem, a $ 0.36 ídem ídem; 1 medio oficial ídem, a $ 0.32 ídem; 2 aprendices ídem, a $ 0.23 ídem ídem; 1 fraguador, a $ 0.44; 1 ídem, a pesos 0.36 ídem, y 1 ídem, a $ 0.34 ídem; 3 peones prácticos, a $ 0.29 ídem ídem; 1 fundidor, a $ 0.44 y 1 ídem, a $ 0.40 ídem; 1 medio oficial ídem, a $ 0.34, y 1 ídem ídem, a $ 0.30 ídem; 1 soldador, $ 0.40 ídem; 1 electricista, a $ 0.38; 1 ídem, a $ 0.36; 3 ídem, a $ 0.32, y 3 ídem, a $ 0.30 ídem ídem; 1 pintor, a $ 0.36, y 1 ídem, a $ 0.34 ídem; 1 albañil, a $ 0.32; 1 patrón de lancha, $ 0.32; 1 marinero, $ 0.32; 1 controlista, $ 0.32; 1 guardahilos, $ 0.32; 1 rebarbador, pesos 0.30; 1 hornero, $ 0.30; 1 engrasador (gruas), $ 0.30, y 1 talabartero, pesos 0.30 ídem ídem; 33 peones prácticos, a $ 0.27 ídem ídem; 6 peones, a pesos 0.23 y 17 ídem, a $ 0.21 ídem ídem; Sección "B". Administración y Control: 1 administrador, $ 120.00 mensuales; 1 auxiliar, $ 100.00 ídem; 1 ídem, $ 92.00 ídem; 1 encargado de almacenes, $ 92.00 ídem; 1 dibujante, $ 92.00 ídem; 1 auxiliar, $ 80.50 ídem; 1 apuntador, pesos 69.00 ídem. Personal de obras: 1 auxiliar, $ 80.00 mensuales; 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 1 ídem, $ 43.00 ídem, y 1 ídem, $ 40.25 ídem; 1 encargado de presupuestos, $ 40.00; 2 ídem obras, $ 35.00 ídem; 2 apuntadores, pesos 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, pesos 21.60 ídem; 1 telefonista, pesos 15.00 ídem; 1 encargado de balanzas, $ 0.46 por hora; 1 capataz adoquinador, $ 0.41 ídem; 1 ídem pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial de vía, $ 0.41 ídem; 4 carpinteros, a $ 0.35, y 1 ídem ídem, a $ 0.35 ídem cada uno; 2 oficiales albañiles, a pesos 0.34 ídem ídem; 2 ídem herreros, a $ 0.34 ídem ídem; 1 ídem vidriero, pesos 0.34 ídem; 1 ídem zinguero, $ 0.34 ídem; 1 encargado serenos, $ 0.30 ídem; 1 2.o oficial de vías, $ 0.30 ídem; 3 oficiales carpinteros, a $ 0.30 ídem ídem; 1 ídem herrero, $ 0.30 ídem; 12 peones de primera clase, a $ 0.27 ídem ídem; 15 adoquinadores, a $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, a $ 0.26 ídem ídem; 1 peón de depósito, $ 0.25 ídem ídem; 1 ídem apuntador, $ 0.25 ídem; 37 peones, a $ 0.21 ídem ídem; 1 ídem oficina, $ 0.23 ídem; 1 ídem ídem, $ 0.20 ídem, y 1 carro, pesos 0.80 ídem.

23—Se autoriza el pago al dibujante de la Comisión de Estudios de la línea férrea de Montevideo a Las Toscas, don Rodolfo Lezama, de $ 50.73, importe del sueldo devengado en los días 12 al 31 de Agosto próximo pasado, a razón de pesos 80.00 mensuales.

24—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 3.200.00 en el traslado al puerto de La Charqueada de las instalaciones existentes en Puerto Gómez, de acuerdo con lo dispuesto con motivo de la construcción de un muelle en aquel paraje (2 galpones hierro galvanizado, 1 guinche a vapor, 50 metros vía Decauville, etc.).

25—Se autoriza al señor Juan Chirizola, con carácter precario y revocable, para instalar el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad sita en la calle San José entre las de Joaquín Suárez y General Galarza de la ciudad de Mercedes, compuesta de dos casas, fijándose el pago del consumo en dos cuotas iguales de $ 0.80 cada una mientras no se instalen los medidores de agua respectivos.

26—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 11.25, importe de los gastos ocasionados al ex encargado del faro de la Colonia, don Modesto Feal en los años 1918-19 y 20, por concepto de telegramas enviados cada vez que se hallaba apagada alguna de las boyas luminosas del puerto o canales (42 telegramas).

27—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que abone la suma de $ 510.26, importe de las cuentas de los señores Lagomarsino Hermanos, $ 139.00; West India Oil Company, $ 200.51; diario "El Día", $ 162.00; Evans Thorton y Cía., $ 3.00; Carlos Stapff y Cía., $ 3.90, y Leopoldo Weisel, $ 1.85, por publicación del aviso llamando a licitación y provisión de nafta, pinturas y otros artículos con destino a la explotación del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

28—Se autoriza el pago de $ 999.15, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco, compuesta de dos capataces a $ 69.00 y pesos 51.75 mensuales, 22 peones a $ 1.60 diarios cada uno y manutención y limpieza de un caballo, alquiler de cuadra y cochera para el mismo y vehículo, etc., pesos 40.00 mensuales.

29—Se autoriza el pago de $ 655.50, importe de la planilla de jornales devengados en Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en la desecación del Bañado de Carrasco, compuesta de un capataz, $ 48.30 mensuales; 16 peones a $ 1.60 diarios cada uno, y manutención de un caballo de montar, $ 20.00 mensuales.

30—Se autoriza el pago al señor José Benito Fernández de $ 15.00, importe de su cuenta por lanchaje de 54 barricas de sulfato de alúmina llegado por el vapor "Ciudad de Montevideo", con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

31—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte Company Ltd., de $ 296.01, importe del certificado por obras extraordinarias ejecutadas en la carretera a Minas, expedido a su favor por la Dirección de Vialidad (arreglo de caminos y saneamiento en los kilómetros 26-120 al 26-200 y 25-600 al 25-700.

32—Se autoriza el pago de $ 3.698.40, destinados a atender los gastos que demanden los trabajos de reparación de los desperfectos producidos en los bloques donde se halla instalada la baliza que señala el morro de la escollera del puerto de La Paloma, autorizado por resolución de 17 de Agosto próximo pasado.

33—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte Company Ltd. de $ 4.875.00, importe del cetrificado expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por adelanto del 75 o|o del valor de 2.500m3 de pedregullo a $ 2.60 el m3 acopiado a lo largo de dicha carretera.

34—Se autoriza el pago de $ 225.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Agosto próximo pasado por el personal que trabaja en la usina de gas A. G. A., compuesta de 2 marineros a $ 48.00 mensuales cada uno; 1 auxiliar, $ 60.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem y 1 mensajero, $ 24.00 ídem.

35—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de pesos 350.00 una máquina de calcular sistema "Sundstrand" con destino al servicio de la Contaduría de dicha Dirección.

36—Se autoriza el pago a la señora Aurelia Idiarte Borda de Goyeneche, previa escrituración, de $ 477.64, importe de una fracción de terreno que le fué expropiada de acuerdo con la resolución de 17 de Diciembre de 1919, con destino a la instalación del tanque de distribución de agua potable en la ciudad de Mercedes.

37—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para proceder a la apertura de bocas de tormenta en la calle 18 de Julio, de la plaza hasta la calle Piedras, de la ciudad de Paysandú, a

fin de atender el pedido formulado por el Consejo de Administración respectivo.

38—Se autoriza el pago de $ 98.40, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Agosto próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de un barrenista, $ 1.50 diarios; 1 ídem, $ 1.30 ídem; y 6 peones a $ 1.20 ídem cada uno.

39—Se autoriza el pago al encargado del contralor administrativo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha don Adolfo Foglia de $ 42.00, importe de 7 días de sueldo devengados en Agosto próximo pasado, a razón de $ 180.00 mensuales.

40—Se nombra al señor Carlos M. Clark para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 24 en la Estación Cardal (Florida) con la asignación de $ 80.00 mensuales.

41—Se autoriza el pago de la cuenta de don Domingo Costa por la suma de $ 1.075.00 por la extracción de 500 m.3 de piedra destinada a la construcción de la carretera a Las Toscas.

42—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda la suma de $ 2.000.00, de los cuales $ 1.108.67 serán entregados a la señora Anacleta Graña de Toscano y su hija Mercedes Cifani en pago del terreno que le fué expropiado con motivo de la compra a la Uruguay Railway del Ferrocarril de La Paloma a Rocha, y $ 891.33 serán devueltos a dicha Empresa como saldo de la cantidad retenida para atender los gastos que se ocasionasen por dicha expropiación.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.583.00, importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Raúl Costa Giménez por 300 m.3 de pedregullo y 70 m.3 de recebo suministrados para el recargo de la carretera a la barra de Santa Lucía entre los kilómetros 11-420 y 13-650.

44—Se resuelve elevar a $ 92.00 mensuales el sueldo que actualmente percibe el señor Juan M. Portillo Díaz, dibujante de la Dirección del Puerto de Montevideo, equiparándolo al que disfrutan los dibujantes de primera clase de dicha Dirección por ser idénticos los cometidos que desempeñan.

45—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con Jacinto Vannini la provisión de 1.536 kilos de maíz al precio de $ 4.20 los cien kilos, y con don Ulyses Bonafón el suministro de 2.124 kilos de alfalfa a $ 3.40 los cien kilos, destinados a la manutención de los animales que se utilizan por la Dirección de Vialidad en la conservación de obras que tiene a su cargo.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda se pasa una nota relacionada con las obras que se efectúan en el muelle de la Receptoría de Aduanas del Carmelo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados por cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con trabajos ejecutados por cuenta de la Secretaría en los talleres.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos y útiles a la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado.

—Idem ídem por útiles suministrados a la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de "La Mañana" por publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras de saneamiento en Melo, Maldonado, Minas, Treinta y Tres y Punta del Este.

—A la Contaduría de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de Septiembre en curso.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" se remite una cuenta por suministro de agua potable al mismo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del señor Groscurth solicitando la devolución de la garantía depositada con motivo de la propuesta presentada de un generador de vapor para la draga "Uruguay I".

—Se suspende, por tres días, sin goce de sueldo, al marinero de la draga "A 4" Esteban Valle.

—Se acusa recibo a una nota de la Cámara Mercantil de Productos del País comunicando en la forma que ha quedado constituída la Comisión Directiva.

—Se conceden cinco días de licencia al portero del Ministerio de Obras Públicas don Inocencio Nocetti.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del "Diario del Plata" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras de saneamiento en las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Minas, etc.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Inspección General de Saneamiento en Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto por el mes de Septiembre corriente de la Contaduría y Tesorería de este Ministerio.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—No se hace lugar al pedido formulado por la casa Staudt pidiendo ser admitida en la licitación para las grúas eléctricas del puerto de Paysandú.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relacionado con la mensura de un campo de la sucesión Etchemendy en el Departamento de Treinta y Tres.

—Se dispone el cobro de diversas cuentas procedentes de trabajos ejecutados por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por cuenta de la Administración Nacional del mismo.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Junio de 1921. — Ejercicio Económico de 1920-1921.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Mayo último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal.	$ 23.155 16		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria. .	» 26.561 99		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 52.193 41			
En plata . . . » 12.228 57			
En oro (ley 22 de Marzo de 1918). » 46.687 14	» 111.109 12	$ 160.826 27	
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Mayo último.		» 150.000 —	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 66.909 71	» 66.909 71	
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 15.105 98	» 15.105 98	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .	$ 251 40	» 251 40	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . .		» 17.419 50	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .		» 18 —	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamento de Colonia.		» 4.531 91	
» *Rentas escolares*			
Vertido en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña. . .		» 39.879 92	

» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		»	5.190 39
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		»	24 78
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.		»	38 —
» *Proventos de Multas*			
Recibido del Juzgado Letrado de Minas	$ 167 11		
Idem ídem ídem Correccional de 2.° turno	» 94 —		
Idem ídem Ministerio de Industrias (Alojamiento de Inmigrantes), la impuesta al capitán del vapor «Callao». . .	» 300 —		
Idem ídem al capitán del vapor «Río Janeiro».	» 100 —		
Idem ídem de la Policía Sanitaria Animal, importe de las percibidas hasta Marzo. . .	» 529 66	»	1.190 77
» *Montepío Civil*			
(Ley 5 de Mayo de 1838)			
El descontado en este mes . .		»	8 32
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido para pago de servicios prestados al señor Oscar D'Ursi		»	249 50
» *Deducciones de sueldos*			
La efectuada al portero del Museo Pedagógico señor Pedro Bernat		»	596 —
» *Intereses*			
Los devengados por depósitos en el Banco de la República durante el 2.° trimestre del corriente año c/c oro $ 164.39, c/c Menaje $ 74.96	$ 239 35		
Tesorería de Florida — Los devengados durante el 2.° trimestre por depósitos en el Banco de la República. . .	» 6 69		
Tesorería de Colonia — Importe de los devengados por depósitos en el Banco de la República en el 2.° trimestre . . .	» 2 80	»	248 84
» *Rentas eventuales*			
Vertido en caja lo siguiente:			
Importe de la venta de 100 programas escolares.	$ 10 —		
Tesorería de Treinta y Tres — Importe para «Copa de Leche» por no habérsele dado distribución	» 10 —		
Tesorería de Río Negro — Florentino Ferreira, el alquiler por Abril de 1920.	» 5 —		
Tesorería de la Colonia — Importe del arrendamiento del terreno escolar de «Colonia Estrella»	» 25 —		
Importe de lo presupuestado demás en Marzo a favor de la Usina Eléctrica	» 2 70	»	52 70
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes	$ 1.472 22	»	1.472 22
Total.		$	463.424 17

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Mayo último	$ 31.385 59	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.434 60	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 997 73	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.803 28	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.631 63	
Instituto Nacional de Sordomudos (niños) por ídem ídem	» 2.048 07	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.655 98	
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 1 por ídem ídem	» 1.532 —	
Montevideo por ídem ídem .	» 84.398 45	
Instituto Nacional para niñas sordomudas por ídem ídem .	» 2.205 15	
Escuela de Aplicación de Señoritas N.° 2 por ídem ídem .	» 1.298 20	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.492 30	$ 142.882 98
» *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes .		» 3.799 05
» *Impuesto de 1 o/o*		
El que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 150.249.50.		» 1.502 49
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:		
Por descuentos de 5 y 6 °/o .	$ 19.198 16	
» reintegros.	» 44 50	
» diferencias de sueldos. .	» 189 89	
» 20 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 7.691 84	
» 12 °/o de ídem ídem ídem	» 908 88	» 28.033 27
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*		
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .		» 1.038 85
» *Menaje Escolar*		
(Ley 22 de Marzo de 1918)		
Pagado a los siguientes s/c.:		
A. Monteverde y C.a	$ 4 166 10	
A. Bisso	» 294 30	» 4.460 40
» *Ejercicios anteriores*		
Pagado a la señorita L. Luisi sus haberes de Abril a Junio últimos como profesora del Instituto N. de Señoritas, resolución de Febrero 28 de 1920	$ 242 50	
Idem a la señora Adela D. de Díaz Islas, licencia por Julio de 1919	» 87 83	
Idem del señor Oscar D'Ursi, por trabajos efectuados en la ex Dirección de Instrucción Pública desde el 10 de Enero al 9 de Noviembre de 1919, resolución de Abril 26 de 1921	» 249 50	» 579 83

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*		
Entregádole por descuento al portero del Museo Pedagógico señor Pedro Bernat . .	»	5 96
» *Terrenos, edificios y menaje escolar*		
(Ley 23 de Marzo de 1906)		
Tesorería de Artigas — Gastos de expropiación del terreno de Estación Sarandí .	»	50 —
» *Reparaciones de edificios escolares*		
(Ley 23 de Octubre de 1918)		
Tesorería de Colonia — Pagado por reparaciones del edificio de la escuela rural número 41.	»	98 —

» SALDO: Que pasa a Julio próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		$ 21.096 69	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 103.663 18	
En el Banco de la República:			
En oro . . .	$ 75.042 81		
En plata . . .	» 39.868 96		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918) . . .	» 42.301 70	» 157.213 47	» 281.973 34
Total.			$ 463.424 17

Montevideo, 30 de Junio de 1921.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

341-v.sep.23.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TENIENTE DE NAVÍO DON RIVERA TRAVIESO, POR INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el teniente de navío de la Armada don Rivera Travieso, 2.o comandante del transporte nacional "Salto", acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, doctor don Carlos Carbajal, como reo del delito de insubordinación, por el cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de ocho meses de prisión;

Resultando: Que hallándose el prevenido en el desempeño de las preindicadas funciones de 2.o comandante, destino que le fué conferido por decreto del P. E., presentó renuncia de ese segundo comando el 25 de Mayo del año en curso, y solicitó traslado a una unidad de la Marina de Guerra, la que no le fué aceptada por la Superioridad, recayendo la resolución que obra en la orden general de fojas 42;

Resultando: Que enterado el prevenido por el Subdirector de la Armada, capitán de corbeta don Ruperto Elichiribehety, de la resolución negativa recaída en dicha renuncia, presentó una solicitud de licencia por ocho días por asuntos impostergables el día 28 de Mayo, sobre la cual no pudo recaer resolución, porque no fué elevada, debido a que el buque tenía que zarpar ese mismo día por la tarde (confesión del prevenido a fojas 13 y declaraciones de fojas 16 y 24);

Resultando: Que el procesado se presentó el mismo 28 de Mayo a medio día en la Dirección de la Armada, y en forma verbal puso en conocimiento del Subdirector que no podía embarcarse, resistiéndose así a la orden superior recibida, lo que, comunicado al Director de la Armada, capitán de fragata don Tomás Rodríguez Luis, motivó que éste ordenara que el teniente Travieso expusiera por escrito sus manifestaciones y pasara arrestado al R. O. U. "Depósito de Marineros" (parte de fojas 5 y declaraciones de fojas 9 vuelta, 16 y 24);

Resultando: Que conducido el procesado en arresto al "Depósito de Marineros", presentó al Director de la Armada el escrito de fojas 4, en el cual reitera la renuncia de 2.o comandante del "Salto". y el propósito de seguir prestando servicios en otra unidad de la Armada; y

Considerando: Que el hecho de no acatar el teniente Travieso la orden superior de embarcarse que le fué dada por el señor Subdirector, configura el delito previsto y penado en los artículos 852 y 853 del Código Militar, porque, fueren cuales fueren las razones que tenía para no embarcarse, su deber militar le imponía la obligación de obedecer lo mandado, siendo evidente que su actitud, entraña un acto de indisciplina que por su gravedad está comprendido en la parte final del repetido artículo 853. Esa gravedad resulta de la jerarquía del infractor, de la circunstancia de zarpar el buque el mismo día en que se negó a embarcarse, y de las funciones que desempeñaba a bordo;

Considerando: Que la circunstancia de si la orden le fué o no reiterada no tiene importancia en el caso "sub-judice", por no tratarse del delito previsto y penado por el artículo 854, como equivocadamente lo sostiene la defensa, sino de aquel a que se refiere el 853, que faculta a los Tribunales a imponer la pena que corresponda con arreglo a las circunstancias y carácter del delito, bastando para que éste exista el incumplimiento de la orden relativa al servicio que se le hubiere dado;

Considerando: Que el encausado fué nombrado 2.o comandante del transporte "Salto" y ascendido a teniente de navío por el P. E. en uso de sus atribuciones legales, ascenso y nombramiento que representaron para él un adelanto en su carrera militar. Que como tal militar aceptó la comisión que se le diera y actuó en las elevadas funciones que se le encomendaron. El carácter militar del buque en que prestaba servicios no es discutible siquiera en presencia del acuerdo de Gobierno de fecha 16 de Julio de 1920, y no puede admitirse que todos esos antecedentes y circunstancias nada valgan cuando se han infringido por un militar los deberes aceptados y jurados;

Considerando: Que media a favor del procesado la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del repetido Código Militar, reconocida por el señor Fiscal, y que, independientemente de esa circunstancia, son consideraciones que también atenúan su responsabilidad la de que el buque zarpó unas pocas horas (dos o tres) después de aquella en que debía efectuarlo; la falta de consecuencias materiales perjudiciales derivadas de su actitud, y hasta el mismo empeño puesto por el prevenido al gestionar insistentemente de sus superiores la obtención de sus propósitos, que en sí mismos eran legítimos, en cuanto pretendía pasar a prestar servicios a otra unidad de la Armada; y

Considerando: Que la desobediencia es una ofensa inferida al superior, porque significa un menosprecio a su autoridad, y un atentado a la disciplina, que es la piedra angular del edificio del instituto armado;

Por estas resultancias y consideraciones, a mérito de las disposiciones legales recordadas, y haciendo uso este Consejo de la excepcional facultad que le confiere la disposición del citado artículo 853, definitivamente juzgando, falla: Condenando al teniente de navío don Rivera Travieso a la pena de tres meses de prisión, debiendo descontársele el tiempo de la preventiva que lleva sufrida. Y ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. —Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE AGAPITO VILLALBA, POR MUERTE DE ANGEL BENEDETTI.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el día tres de Marzo de mil novecientos veintiuno el encausado Agapito Villalba tuvo un incidente con Angel Benedetti en las proximidades de la ciudad de Mercedes, 3.a sección policial, durante el cual el prevenido descerrajó un tiro de revólver sobre su contrario a quemarropa, produciéndole una herida mortal en el cuello que seccionó la carótida, la vena juglar, así como voluminosos vasos alojados en dicha región, y determinó la muerte de Benedetti a los pocos instantes.

Segundo: Que el incidente no fué presenciado por testigos, y según la propia confesión del enjuiciado, se produjo porque, habiendo hecho un disparo momentos antes a un perro de la casa de Benedetti que había entrado a la suya, el nombrado Angel le salió al encuentro, cuando al poco rato pasó por su casa a caballo, en dirección a Mercedes, atacándolo a golpes de puño y con una estaca de fierro.

Tercero: No fué necesario al prevenido, en ningún momento de la lucha, repeler a tiros la agresión que le llevaba Benedetti a golpes de puño y con la estaca de fierro, pues reconocido inmediatamente Villalba por el médico, no pudo encontrar ni siquiera una esquimosis, lo

que demuestra que, racionalmente, no pudo considerar nunca su vida en peligro.

Cuarto: Que el procesado observó anteriormente buena conducta, e inmediatamente del incidente se presentó a la policía, constituyéndose en prisión y confesando su delito.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Ulises Favaro. — Carlos Salvagno Campos. — Horacio Lanza. — Eusebio de la Sovera. — Carlos Laderecho, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Visto en primera instancia este juicio, seguido de oficio contra Agapito Villalba, por homicidio en la persona de Angel Benedetti, en el que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide que el encausado sea condenado a cinco años de penitenciaría, mientras que su defensor, el doctor Antuña, sostiene que debe absolvérsele, por ampararle la eximente de la legítima defensa;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a la sentencia;

Considerando: Que los hechos dados por probados en las distintas proposiciones del veredicto configuran un homicidio con exceso de defensa, castigado, según el artículo 331 del Código Penal, con la pena del artículo 317, disminuída de uno a tres grados;

Considerando: Que la tercera proposición del veredicto expresamente establece que, en ningún momento de la lucha entablada entre el enjuiciado y Benedetti, aquél pudo considerar su vida en peligro, y, por lo tanto, no fué racional el medio de defensa empleado, de manera que, aún aceptándose que el procesado, al herir a Benedetti, lo hizo en defensa propia, no cabe reputar legítima tal defensa, de acuerdo con el número 3.o del artículo 17 del Código Penal;

Considerando: Que es posible rebajar en otro grado más la pena antes referida, de acuerdo con la cuarta proposición y lo dispuesto en el número 7.o del artículo 18 del ya citado cuerpo de leyes, no siendo imperativo rebajar otro grado por haberse presentado el encausado espontáneamente a la policía (número 9.o del mismo artículo), porque no está probado que pudiera eludir la acción de la justicia, y porque el artículo 7.o faculta a los Jueces para rebajar un solo grado cuando existen dos circunstancias atenuantes;

Considerando: Que no es posible hacer en este caso el máximo de rebaja, desde que falta en el delito cometido por Villalba una causa racional y noble. Ese homicidio, como tantos otros, se ha producido por la inconciencia que permite, como la cosa más natural, dar muerte a un semejante, sin existir el más mínimo motivo de agravio, o por una causa fútil, y por la pésima costumbre de la mayoría de la gente de cargar arma cuando no tienen necesidad de ella ni por su profesión, ni por su posición, ni porque estén amenazados de peligro alguno. Si Villalba no hubiera llevado revólver, contraviniendo expresas disposiciones legales, el hecho que comenzó con el tiro que le disparó a la vaca, o al perro de Benedetti, hubiera terminado con algunos golpes de puño; pero, armado Villalba con revólver, se creyó autorizado a descargarlo a quemarropa sobre su vecino Benedetti, a quien debía especiales servicios, porque éste le recriminara su mala acción o lo atacara a golpes de puño;

Considerando lo dispuesto en los artículo 35, 36, 37, 51, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Agapito Villalba a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, con pérdida del arma empleada, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda, remítase el arma a la Policía de Investigaciones y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 22 de Septiembre de 1921

Trámite—Lisbello Rodríguez de Atayde y otros con José Ibarburu y otros. Manuel Alonso con el Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado. El Ministerio Público con el Agente Fiscal del Departamento de Minas. Seis en causas criminales por el delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Escanellas José con Joaquín O. Portugal (2). Fernández de Medeiros Aurora con Carmen G. Medeiros. Weill y Cía. con Amelio Bellini. El Fisco con Williams y Cía. Gaynor Juan, sucesión. Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calicafición. Ancizar Roberto, sucesión.

Interlocutorias—Varela Celedonio con Ramón T. Sóñora.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Eulalio Ferreira, por el delito de pelea y heridas.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Suc. Ana Sossini de Risso. Suc. M. Goyheneneix de Cichero. Manuela Alem de Alvarez con Martín Santiago Bancor. Elías Colombino con Manuel Penedo, tercería de José Sojo. Sucs. Justa Luna y Juana Quintana. Isabel Huntley Maciel de Sa. Hermenegilda Sosa de Garré. Test. M. de León. Trinidad de Cipriani S. Giménez. Oficio en autos sucesión de Hoffe Laffone. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado L. Departamental de Florida en autos Andrés Muracioli. Test. Martín de León, incidente Cipriano Sánchez Gómenez. Suc. Lorenzo Urzain. B. Forte con José Medina González. Raúl Bianchi Stagno con la firma Isern y Cía. Banco de Crédito con E. González. Suc. Angela Bello de Capo. Jacinto Gómez Blanco con Blanca Schivo de Sanguinetti. Banco de Crédito con Francisco Miguel Garré y otros. José Carbonell con Faustino Cuadros. Suc. Angel Avallone. C. Mac-Eachen de Claramunt. Suc. Mateo Bonfill.

Interlocutorias — Suc. Marcial Sánchez. Test. Luis Damiani Franick.

Definitivas—Suc. Marcial Núñez, incidente sobre exclusión de crédito.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 22—Trámite—Emilia Trueba de García, sucesión. María Viade de Espinosa, sucesión. María Bernasconi de Chiassano, sucesión (2). Ramón C. Morales con sucesión Estefanía C. de Morales. Juan Sastre, sucesión. Patricio Gutiérrez, sucesión. Virginia Pereyra de Rossell. José R. Gómez con D. E. Anderson y Cía. Carolina Mosso, sucesión. Miguel Palese y otros. Francisco A. Proni. Andrés Brignole. Test. Francisco Adroer. Suc. Remigio Castellanos. Test. F. Hernández de Alvarez y otro. Suc. G. Harispuru con B. M. Goñi. J. Dutra de Silveira. F. Buxareo y Oribe con R. Acosta (2). Angel López. Dorotea Bonilla de de León. Evaristo Roda con sucesión I. Morón. Allen O. Crocker y otros con The American. Alfredo Walker. Teresa Tomasi de Eroz. María Bani de Giagnone. Suc. Leonardo Mariño con sucesión L. Pisano. C. Justo de Escribanis, testamentaría. E. Fasmach con A. Figueroa. E. Sanguinet de Escudero. Suc. Jacobo Magiaji con sucesión I. Moran. Pedro Aguerre.

Interlocutorias—A. Ramos Pinto y Hnos. con Antonio M. de Castro. A. Maguirre de Rogels con sucesión Juan Gainor.

Definitivas—M. Lombardo de Lucía. Suc. María Amato de Moyano. Suc. José Menéndez. A. Loaces de Gómez Fernández. Milhas y Cía.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22—Trámite—Suc. Celestina Daldi de Isnardi. Suc. José Valeriano. Suc. Camilo Imas. Suc. José Fermín Varela. Suc. Antonio Rodino. Suc. Manuel Rico. Suc. Antero F. Rezende. Test. Rosa Ximeno de Lapuente. Suc. Francisco Figueroa. Suc. Angela Rinaldi de Suffanto. Test. Antonio Rizoli. Suc. Alfonso Ruggiero. Test. Amelia Folle. Suc. Valentín Plá. Suc. Juan Rosso. Suc. Juan Rubio y otros. Suc. Encarnación Real de Azúa de Algorta. Test. Ercilia Reyes de Latorre. Zoila Bauzá, por sus hijos menores. Suc. Baldomero Infanzon (7). Agustín Gobatier de Tricón. Juan Mondontey con Banco Italiano del Uruguay. Carmen González, por sus hijos menores. Suc. Adriano Alvarez. Francisco Piria con Luis Labadie y otros. Víctor J. Arcelus, por sus hijos menores, y otros. Manuela Fernández con sucesión de Isolina Zapata de Castro. Suc. María Rovira de Viñas. Angela Zerbi de Fleig con Francisco Fleig. Suc. Juana Boer Lauries de Viglione. Test. Antonio Camaño y otros. Suc. Pascual Lanza, rectificación de partidas. Suc. Angel Devita. Test. Pedro Daufin. Sucs. Julio Scianca y otra. Suc. Jaime S. Oliver. Suc. Francisca P. de Cazenave. Suc. Félix Gutiérrez. Suc. Miguel Delgado. María Aloy de Pérez. Sucs. Zacarías Zino y otra. Carmen López. Concurso José Yemi. María Nieves Saracho. Olga Hamilton. Juan Vernazza, sucesión, recticación de partidas. Francisco Medero con sucesión Urbano Medero. Esteban Bogado con la Administración del Puerto.

Interlocutorias — Test. Miguel Sagardoy. Suc. María Captuzo de Marta.

Definitivas—Suc. Juan Rosso. Suc. Pascual Renzo. Suc. Inés Rodríguez. Test. José Schenone. Julia Nacimento.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 22—Trámite—Suc. Bartolo Arballo. Manuel Pereyra, denuncia. Dirección G. de Aduanas con Juan Jackson. Dirección de Impuestos Directos con Vicente Lapido. Fisco con Houlder, Brothers y Cía. El Estado con Enrique J. Vidal y otro. Dirección G. de Impuestos Directos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección G. de Aduanas con el Lloyd Brasileiro, agente del vapor "Acre". Dirección de Impuestos Directos con Domingo Pérez. Suc. de Agueda Leguizamón. El Estado con Houlder, Brothers y Cía., agentes del vapor "Marquesa". Dirección G. de Aduanas con González y Sioli, agentes del vapor "Bolivier". El Estado con Christophersen Hermanos, agentes del vapor "Hilglan Rover". El Fisco con Antonio Rovira y Ferrocarril Central del Uruguay. El Estado con Fassari y Danero, agentes del vapor "Comercio de Montevideo". Dirección G. de Aduanas con Milhas y Cía. El Estado con Davih Cash.

Interlocutoria—Dirección G. de Aduanas con G. Cordaro y Cía.

Definitivas—Inspección G. de Represión al Alcoholismo con Carlos Somaruga. Dirección G. de Aduanas con Pedro Comas.

Nota—Ocios librados, once. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 22—Trámite—E. Real de Azúa con Domingo Diciervi. Félix Palermo con Héctor Concá. Zignago Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Agustín M. Smith, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Agar, Cross y Cía. Ana Turón, en los autos Max Glucksmann con Vicente Crementi, deduciendo tercería de dominio. Mateo Brunet y Cía. con J. Arón y Cía. Maximino Abella con David Evans y Passano Hnos. Salvo, Campomar y Cía. con Silvio Grossi y Cía. A. M. Fernández y Cía. con Abelardo Peralta y Mailhe. Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Lanza y Cía. con Del Puerto y Cía. Airaldi y Storace con José Rossi. Lanza y Cía. con Pedro Palomeque. Rafael Carlesi, quiebra. Víctor Salz y Max Glucksmann, solicitando embargo preventivo. Dorindo Luaces, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Aizpuru. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones en autos Bernardino Ayala con Paulino Bentancour y otro. Storm, Bull y Storm Ltda. con Oscar Silveira. Teófilo M. Osorio con Héctor A. Estades. Sociedad de Damas pro Sanatorio para Obreras y Empleadas. E. Neugreres con V. de Angelis. A. M. Fernández y Cía. con Hijos de Gamberoni. Angel Gabriel con Yamil Sadi. Lanata y Cía. con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

Interlocutorias—R. Carli y Cía. con Guillermo Ordoqui. Antonio Fuzá, quiebra.

Definitivas—Mario R. Dall'Orto, solicitando título de corredor y rematador. Miguel di Paulo, matrícula. Plá, Gibernau y Cía. con Portalis y Cía. limitada, personalmente y con agentes del vapor norteamericano "Monatin", juicio ordinario.

Providencias reservadas—Dos.

Libros rubricados—Veintitrés.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 22—Trámite—Rosello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. De Vitta Anunciación con Donato Giannantonio, divorcio unilateral. Pérez Juana con Vicente Fernández, amparo posesorio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Manuel Carrasco, ejecución de hipoteca. Espinosa Antonia y Julia con Manuel Chango, desalojo. Bengochea Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Pouquette Juan, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Isabel con Hernani Estévez, alimentos y litis expensas. Carballo Benito, auxiliatoria de pobreza. González Crespo Celso con Isolina Sotelo Martínez, divorcio. Peny Irene, auxiliatoria de pobreza. Luques José María, haciendo una denuncia relativa a la

menor Carmen Barrionuevo. Bauzá Antonia con Carmelo Tejera, divorcio. Ledesma Domingo, auxiliatoria de pobreza. Aris Francisco J., información. Brun Obdulia con Fermín C. Peláez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Míguez Francisco, auxiliatoria de pobreza. Fasanaro Miguel, auxiliatoria de pobreza para litigar con Daniel Artagaveytia. Barzana Manel con Josefa Balda, divorcio. Bordenave Juan con Haroldo Mezzera, daños y perjuicios. Tezanos Zenón (hijo) con Dolores Barbot, nulidad de convenio. Segundo Enrique G. con Manuela A. de López, desalojo y cobro de alquileres. Cendoya María Luisa, artículo 113 del Código Civil. Soto Alfredo F. con Maguy Evenet, desalojo, cobro de arrendamientos y rescisión de contrato. García del Valle Francisca Paula con Francisco Quintela Vázquez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, incidente sobre situación de los hijos. Bouden de Rickets Emilia Juana, sucesión. Gialerakis Nicolás con "La Comercial", daños y perjuicios. Cormillot Julio con Leonor Arias Varela, oblación. Ramírez Isidora, artículo 113 del Código Civil. Mariano Cándido, inscripción. Cespa Vicente con Emma Bianchi, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones nmero 2988. Pesce de Landi Angela con Francisco Landi, divorcio. Gamberoni Juan B. con Angela Sacchi, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera número 3021. Soca Juan con Elcira Baladón, entrega de sus menores hijos. Zeballos Rita. P. con Armando Bachino, divorcio unilateral. Amadeo Juana con Juan Pedro Martínez, divorcio unilateral. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza. Tonelli José con Benito y Alberto R. Dagnino, reconocimiento de firma. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Urueña Camilo con Manuel Laguillo, convenio. Lluk Andrés con Rosa Puyol, divorcio. Pereyra Diego con José Pedro Cóppola, cobro de pesos. Redon Manuel Nicolás con Francisca Valetina Galittzzi, pensión alimenticia. Núñez Vicente Manuela con Manuel Pérez Iglesias, divorcio. Keofoed Gunnard Alfredo con Elisa Guillermina Tavernier, divorcio. Murphi Luis con Cristina Bastos, divorcio. Arabi Rosa con Oscar Doldan, divorcio. Dallegri Santiago, artículo 113 del Código Civil. Goslino Marcelina, artículo 113 del Código Civil. Vázquez Leoncio, inscripción de su nacimiento en el Registro Civil. Petit Murat María Angélica con Marcos Aurelio Bo-Becke, divorcio. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermina Lista. Eduardo Z. Mondino con Pérez Marexiano Hnos., desalojo. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Ferrero Enrique con Gisela E. Crapetti, divorcio. Rasquela Esteban con Aída Alvarez, divorcio. Carmen García, denuncia.

Interlocutorias — Besio Hnos. con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Sánchez Pizzorno Aranda Virginia con Julio Bartolomé de Gasperi, divorcio. Ballvé de Medina Julia, solicitando se libre un oficio al Banco de la República. Gard de Mac-Eachen María Celia con Alejandro Mac-Eachen, divorcio. Villar Pastor con José Amadeo, nulidad de escritura. Laurenzo Domingo, sucesión.

Definitivas—Alcardo Luis, sucesión. Rozados José con Manuel Martínez, daños y perjuicios. José Aschero con Juan Finochietti, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22—Trámite—Pérez Elvira con José Estela, divorcio unilateral. Sayago Salvador, ciudadanía. Moscona Alberto, ídem. Iglesias María con Vicente Núñez, cobro de pesos. Ferrando Luis con Angela D. de Salvo, reivindicación. Trillo Primitivo Lauro con José J. Gadea, cobro de pesos. Espíndola Josefa María Angélica con Domingo Lasarte, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Miranda Juana M. con Cirilo González, divorcio. Sánchez María Luisa, inscripción en el Registro Civil. Martins Enilda con Wáshington Pedro González, divorcio. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia y litis expensas. Moreno Pedro con Celina Ferrere, divorcio. Juanita Casas denunciando la incapacidad de Antonia Roig de Casas. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Berón de Astrada, divorcio. Gastaldi Juan Bautista, auxiliatoria de pobreza. Golpe José, auxiliatoria. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto, divorcio, incidente relativo a la fracción de inventario e interdicción de bienes. Lagreca Petrona, inscripción en el Registro Civil. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Favaro y Espiell con Francisco Casañes, ejecución de hipoteca. Razini Carlos con Rafael Pascale y Alejandro Rolando, desalojo y cobro de arrendamientos. Serin Ema con Juan Alfredo Schenzer, divorcio unilateral. Freire María con José María López, divorcio unilateral. Romano Angel con Pascual Veiro, reconocimiento de firma. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Campos de Garmendia María Teresa con José Ignacio Garmendia. Carosini Teresa Margarita con Romeo J. Castro, divorcio. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, reconocimiento de firma. Ferolla Federico con Ramón Barbiero, cobro de pesos. Le Rouzic Alejandrina Luisa con Federico Guillermo Heilmann, divorcio. Andrés Pérez solicita se declare la incapacidad de Petrona Faigola. Fernández José A. con Servanda Gómez, intimación de pago y desalojo. Segundo Francisco, incapacidad. Pallasá Elena con Juan Alejo Jerónimo Barlocco, divorcio unilateral. Casalia María Luisa con Enrique Martínez, divorcio unilateral. Arditi Marcos, ciudadanía. Maya Antonio con Adela Latorre, divorcio por mutuo consentimiento. Borgiani Constancia con Francisco García, divorcio unilateral. Márquez María Delfina con Ventura Márquez, alimentos. Castelleri José Federico con Bollino José, entrega de una hija. Fernández Dionisia con Juana Alonzo, partición de pensión. José Damonte solicitando se declara la incapacidad de Ana Damonte.

Intelocutoria — Guerra César, inscripción en el Registro Civil.

Definitiva — Labandera Fermín Horacio con Lucía Eva Moreno, divorcio.

Audiencias—Tres.—Eduardo Ruotín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Septiembre de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 21 a 8 horas del 22: Montevideo 1.20, Punta del Este 21, Rivera 1, Fray Bentos 12, Rocha 2 y Paso de los Toros 18. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste y Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata y parte central del país, del Este en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República, calma en el río Uruguay. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.070 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.95.
Temperaturas: Normal 17°50, a latemperie 16°10; máxima 18°50, a la intemperie 19°00; mínima 13°50, a la intemperie 12°90.
Viento N. N. E., 40 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.50. Humedad relativa, por ciento: 77.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas 0 metro 10 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 31.51.
Temperatura del agua: 13°70.
Estado del mar: poco agitado.
—Mal tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Septiembre de 1921

1.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
20.000 pesos, cuenta corriente.
2.300 pesos, $ 16.50 por mes.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Septiembre de 1921

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Septiembre de 1921

6.200 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 65 hectáreas.
12.720 pesos, campo en la 12.a sección de Soriano, 124 hectáreas.
8.000 pesos, casa en la calle Miguelete 1570, de 181 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Juncal 1486 y 1488, de 185 metros.
5.200 pesos, casa en la calle Canelones 1827, de 162 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Río Grande 911, de 186 metros.
4.600 pesos, casa en la calle Obligado, inmediaciones de Pocitos, 154 metros.
5.750 pesos, casa en la calle Independencia 1476, 100 metros.
4.550 pesos, casa en la calle Hocquart 1704, 83 metros.
1.400 pesos, solar en Pocitos, Camino Ellauri, 783 metros.
2.785 pesos, casa en la Unión, Figueroa 138, 353 metros.
3.800 pesos, casa en la Unión, calle General Flores 62, 212 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Paysandú 1826, 156 metros.
1.700 pesos, casa en la calle Oficial, Pocitos, 129 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 22 de 1921.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, para mañana, 80.20.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie P

24.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.500 pesos, para mañana, 90.50.
2.950 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 60.30.
5.170 pesos, para mañana, 60.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.40.

Deuda Interna 1916

7.000 pesos, para mañana, 95.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
15.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 95.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para mañana, 86.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 86.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, para mañana, 80.20.
932 pesos 50, ídem ídem, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
932 pesos 50, ídem ídem, 80.20.
4.662 pesos 50, para fin de mes, 80.40.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

3.400 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

6.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales. Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Septiembre de 1921

Felipa Méndez de Hernández, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Regina Marnata del Real de Cichero, argentina, 83 años, viuda, Sierra 2173.
Gladys Lithenberger, oriental, 9 años, Plaza Libertad 1131.
José Pernas Mosquera, español, 63 años, casado, Gonzalo Ramírez 1370.
Cristina Albo de Rossado, española, 58 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1634.
María E. Placeres, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Laura Hilda Araújo, oriental, 20 meses Asilo Dámaso Larrañaga.
Inés M. Fonseca, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ilda Giorello, oriental, 2 años, Domingo Aramburú 2083.

Día 21

Juan Malacrida, oriental, 51 años, casado, Juan Paullier 1418.
Hércules Arioni, oriental, 18 años, soltero, Rivera 476.
Eduviges Britos, oriental, 67 años, casado, Bolivia 236 (Villa del Cerro).
Juan Raggi, brasileño, 46 años, coltero, Hospital Vilardebó.
María López, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Ortiz, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lorenza Medero de Balbo, italiana, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Bernat, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Wáshington Candán, oriental, 4 meses, Médanos 1030.
Aurora Ferreira de Jaureguy, oriental, 50 años, casada, Hospital Italiano.
María E. Queirolo, oriental, 24 años, soltera, Morales sin número.

Día 22

Gabriel Rocha, oriental, 61 años, viudo, Hospital Militar.
Abdón Leiva, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Mazaira, oriental, 8 años, Canelones 781.
Juan Rolando Ronzoni Brachi, oriental, 17 años, soltero, Maldonado 1980.
Anselmo Tomás, oriental, 64 años, soltero, Gaboto 1515.
Juan Carlos Pintos, oriental, 2 años, Durazno 2195.
María Barruzis de Tosada, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.
Rita C. Pérez, oriental, 16 años, soltera, Sierra 2185.
Ana Tregacci de Podestá, oriental, 55 años, viuda, Hospital Maciel.
Bernarda Villegas, oriental, 35 años, soltera, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

68.ª REUNIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 22 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 35 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Stirling, Cornú, Cima, Rivas, Abellá y Escobar y Narancio.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Aguirre, Martínez, Muñoz, Sorín, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley, por el que se declara que la inconversión de billetes del Banco de la República, prorrogada por el artículo 3.o de la ley de 17 de Diciembre de 1920, no regirá para las dotaciones que se giren a los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Consular de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 17.000.00 como subsidio a las Exposiciones Rurales e Industriales de Salto y Durazno."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley de presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para el ejercicio en curso, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Manuela Pereyra Gimeno solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. por el que eleva la Memoria de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que comprende la síntesis de las operaciones realizadas por la misma hasta el 30 de Junio próximo pasado, el proyecto de presupuesto a regir en el actual ejercicio y modificaciones a la ley vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Proyecto de Presupuesto General de Gastos, a regir en el ejercicio 1921-1922

"Montevideo, Agosto 15 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

Considero el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación presentado por el P. E. el fiel reflejo de un régimen social en que el privilegio, el favoritismo y la injustiola dominan soberanos.

Y, haciendo uso del derecho que me acuerda el artículo 120 del Reglamento de la Cámara y las resoluciones concordantes, propongo la supresión de todas las planillas del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1921-1922.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Celestino Mibelli."

"Moción

Para que el presupuesto de la "Intendencia de la Casa de Gobierno", que figura en la planilla de la Presidencia de la República, sea sustituído por el siguiente:

1 Intendente	$	1.800
1 Auxiliar	"	432
1 Portero	"	432
1 Sereno	"	432
5 Peones, a $ 259.20 c|u	"	1.296
Utiles	"	240
	$	4.632

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enmienda que propongo responde al propósito de evitar el aumento del Presupuesto vigente. La sección a que alude esta moción figura actualmente en el Presupuesto del Ministerio del Interior.

En el Presupuesto presentado por la Presidencia de la República, para el ejercicio 1921-1922, se incorpora al Presupuesto de esta sección en la planilla correspondiente a la Presidencia de la República, aumentándolo en $ 1.800.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Para que la planilla número 1 del Ministerio del Interior sea sustituída por la siguiente:

1 Ministro	$	7.200	—
1 Subsecretario	"	4.800	—
1 Director de Secciones	"	3.000	—
2 Jefes de Sección, a pesos 2.160 cada uno	"	4.320	—
2 Oficiales de Sección, a pesos 1.380 cada uno	"	2.760	—
4 Auxiliares 1.os, a pesos 1.200 cada uno	"	4.800	—
1 Auxiliar, encargado del servicio de informaciones	"	1.200	—
6 Auxiliares 2.os, a pesos 1.020 cada uno	"	6.120	—
2 Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno	"	1.680	—
1 Conserje	"	720	—
5 Porteros, a $ 624 cada uno	"	3.120	—
Gastos de Secretaría	"	2.000	—
Gastos de representación	"	1.800	—
Suma	$	43.520	—

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enmienda que propongo supone una economía de $ 3.600 sobre el proyecto presentado por el P. E., respetando la nueva organización que propone el Ministerio para esta Sección, con excepción de la creación de un puesto de arquitecto inspector de las oficinas policiales, y el mantenimiento de la asignación actual para gastos de Secretaría, que viene aumentado en $ 600.

Dada la situación difícil por que atraviesa el Erario Público, considero inconveniente la creación del cargo de "Arquitecto Inspector de Oficinas Policiales", en razón de que dicho cometido puede muy bien ser desempeñado por los técnicos de la sección dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que tienen a su cargo funciones absolutamente idénticas.

En cuanto al aumento de la asignación para gastos de Secretaría, sin entrar a discutir su conveniencia, estimo que debe ser mantenida la asignación que figura en el Presupuesto vigente, por la razón de orden económico antes señalada, que nos obliga a limitar los gastos públicos a lo más indispensable.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Para que en la planilla número 1 "A" del Ministerio del Interior, se reduzcan la suma de $ 50.000 que se destina para "Eventuales" a $ 30.000, y la de pesos 35.000 que se asignan para "Pasajes, servicio telefónico y telegráfico, aguas corrientes y alumbrado" a $ 25.000, por ser éstas las cantidades que figuran en el Presupuesto vigente.

MOTIVOS

Considera el suscripto que los rubros aludidos no deben ser aumentados, en razón de que es en ellos, precisamente, donde es posible realizar economías efectivas, limitando ciertos gastos a lo más indispensable, mediante una nueva organización, evitando el abuso del uso de pasajes oficiales, y suprimiendo ciertos gastos que no son absolutamente necesarios.

La crítica situación de las finanzas públicas obliga a suprimir erogaciones, que si bien pueden ser convenientes, no son por ahora indispensables.

No dudo que el propósito del P. E., al solicitar estos aumentos, responda al plausible fin de reorganizar y mejorar servicios; pero considero inoportuno el cumplimiento de esos propósitos en circunstancias como la actual.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Para que el presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, planilla número 1 A, del Ministerio del Interior, sea sustituído por el siguiente:

1 Director	$	3.000
1 Subdirector	"	1.140
Sección Claves		
2 Auxiliares (telegrafistas de 1.a clase), a $ 1.080 cada uno	"	2.160
Sección Teléfonos		
3 Telefonistas de 1.a clase, a $ 1.020 cada uno	"	3.060
3 Idem de 2.a clase, a $ 720 cada uno	"	2.160
Taller		
1 Jefe Mecánico	"	720
1 Auxiliar Mecánico	"	600
Suma	$	12.840

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enmienda que presento contempla en gran parte la nueva organización que el Ministerio se propone realizar en esta Sección de su dependencia, acepta algunas creaciones de puestos y aumentos de sueldos con relación al Presupuesto en vigencia.

No obstante esos aumentos, con la fórmula que propongo se realiza una economía de $ 6.940.

No dudo que el presupuesto proyectado para esta oficina sea conveniente para efectuar una organización perfecta de la misma, pero estimo que esa organización no debe llevarse a cabo en el momento actual, por las consideraciones de orden económico que son de notoriedad.

Con las mejoras que contempla la moción que someto a V. H., se podrá dar a dicha repartición una organización superior a la actual.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

El presupuesto de "Portería y Mensajeros", de la planilla número 1 A del Ministerio del Interior, será el siguiente:

1 Portero	$	432
1 Mensajero de 1.a clase	"	360
2 Mensajeros de 2.a clase, a $ 300 cada uno	"	600
Impresiones, útiles y gastos	"	600
Suma	$	1.992

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación que propongo tiene por objeto evitar el aumento de personal que proyecta el Ministerio; con mi propuesta se mantienen las cargas existentes en el Presupuesto vigente y que figuran en la Oficina de Claves y Comunicaciones, etc. Concede un pequeño aumento en el sueldo, por estimarlo equitativo.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Para que se suprima integramente de la planilla número 1 A del Ministerio del Interior el presupuesto de la Sección "Inspección de Redes Telefónicas y Telegráficas Policiales" y se incorporen a la planilla número 2 de dicho Ministerio los puestos y rubros siguientes:

2 Inspectores Generales de Redes Telefónicas Policiales, a $ 1.440 cada uno...	$ 2.880
Para reparaciones de líneas telefónicas, adquisición de aparatos de comunicación, materiales, gastos de locomoción	" 10.000
	$ 12.880

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enmienda que propongo responde al propósito de evitar la creación de nuevos organismos administrativos, que no siendo indispensables, suponen una fuerte erogación que las finanzas públicas no están en condiciones de soportar.

La planilla cuya supresión solicito crea 22 puestos nuevos, de los cuales sólo dos deben figurar en el Presupuesto General de Gastos, pues estima el suscripto que con ellos se llena convenientemente la exigencia que ha dado mérito a la modificación propuesta por el P. E. Las redes telefónicas policiales están todas construídas; lo que debe atenderse, pues, es "solamente" la reparación y conservación de las mismas, función esta que puede confiarse a la Fiscalía e Inspección General de Policías, que tiene actualmente a su cargo la provisión de vestuarios, calzado, etc. para las policías y el suministro de materiales y herramientas para la conservación de las redes telefónicas. Considero que dicha oficina podrá atender satisfactoriamente ese servicio, dotándola de dos inspectores, cuya misión sería asesorar en materia de adquisición de materiales, herramientas, etcétera, y proyectar las reparaciones que fueran necesarias, a cuyo efecto practicarán en cada caso las inspecciones respectivas.

La incorporación al Presupuesto de los capataces y peones de cuadrilla no corresponde, por cuanto se trata de jornaleros que deben tomarse en cada caso, evitando los gastos de transporte, manutención, etc., y, lo que es más, economizando el monto de esos sueldos cuando éstos no trabajan, dado que las exigencias de la conservación no requieren un trabajo permanente; más si se tiene en cuenta que la Jefatura de Policía tiene ya personal presupuestado que realiza las reparaciones menores.

La cantidad que destino para gastos la conceptúo suficiente, en razón de que durante el ejercicio... se invirtieron por este concepto la suma de ...

La moción que formulo realiza una economía de $ 32.520.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"MOCION

Departamento del Interior

PLANILLA N.o 3

Jefatura de Policía de Montevideo

El personal inferior de la Jefatura de Policía de Montevideo se regirá por los siguientes sueldos:

Guardias civiles	$ 480	cada uno
Coraceros	" 480	"
Cabos	" 528	"
Cabos correístas	" 528	"
Correístas de 2.a clase	" 528	"
Idem ídem, 1.a ídem	" 576	"
Sargentos	" 576	"
Idem de órdenes	" 576	"
Idem de clarines	" 576	"
Agentes de investigaciones de 1.a clase	" 744	"
Idem ídem, de 2.a clase	" 600	"
Ordenanzas de Policía de Investigaciones	" 576	"
Agentes de la Población Flotante	" 480	"
Telefonistas	" 600	"
Suboficiales y suboficiales inspectores	" 600	"
Llaveros	" 480	"
Escribientes	" 684	"
Idem de 1.a clase	" 660	"
Idem de 2.a clase	" 624	"
Idem (guardia republicana)	" 600	"
Trompas (ídem ídem)	" 480	"
Caballerizos (guardia republicana)	" 480	"
Peones (potreros)	" 480	"
Escribientes (ídem)	" 624	"

El personal inferior no especificado en la nómina precedente gozará de un aumento de 15 o|o sobre sus sueldos.

Jefatura de Policía de campaña

El personal inferior de las Jefaturas de Policía de Campaña se regirá por los siguientes sueldos:

Guardias civiles	$ 360	cada uno
Sargentos de órdenes	" 480	"
Suboficiales inspectores	" 480	"
Escribientes	" 540	"
Alcaides-escribientes	" 600	"
Oficiales inspectores	" 660	"
Porteros	" 480	"
Guardahilos	" 540	"

Reproduzco aquí la fórmula que aconsejé el año pasado, cuando se propuso la ley de emergencia a favor de los funcionarios públicos, y si reconozco que un mayor aumento exige la Administración Policial, como exige también que se generalice la mejora a los demás empleados de esa entidad, no lo hago ahora reeditando el proyecto de presupuesto que presentara con los señores representants Bacigalupe y Mañé, porque estoy convencido de que una enmienda de esa naturaleza no prosperaría.

Propongo, pues, una fórmula que contempla el perentorio interés de la policía y el de las finanzas públicas, que no resistirían aumentos superiores aun cuando ellos sean de justicia estricta.

Montevideo, Septiembre 13 de 1921.

O. Pedragosa Sierra."

"Moción

Para que la planilla número 3 del Ministerio del Interior, correspondiente a la Jefatura de Montevideo, en la sección "Diversos Gastos", se hagan las modificaciones y supresiones siguientes:

A) Reducir a $ 4.000 la asignación para aguas corrientes en lugar de $ 8.000.

B) Reducir a $ 6.000 la asignación para útiles de oficina, en lugar de $ 12.000.

C) Reducir a $ 12.000 la suma destinada para eventuales en lugar de pesos 25.000.

D) Reducir a $ 5.400 la asignación para servicio telefónico.

E) Suprimir el rubro raciones al personal de comisarios, subcomisarios, etc., para el cual se destinan $ 51.600.

F) Suprimir la asignación de $ 3.600 para "Raciones del personal inferior".

G) Suprimir la asignación de $ 15.960 para alquileres para comisarios, subcomisarios, oficiales inspectores, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enmienda que solicito representa una economía de $ 95.360, de los cuales $ 71.160 corresponden a creaciones que se proponen introducir en el presupuesto a regir para 1921-1922.

Dichas sumas se destinan a alquileres y raciones para los comisarios, subcomisarios, etc.

Sin desconocer el humanitario propósito del P. E., entiendo que el erario público no está en condiciones de echar sobre sí una carga semejante, máxime si se tiene en cuenta que no se va a privar a estos meritorios funcionarios de un beneficio del cual están gozando actualmente.

Si las finanzas nacionales lo permitieran, sería yo el primero en solicitar mejoras para los funcionarios policiales, cuya delicada misión exige todo género de sacrificios.

Creo, además, que si fuera posible este beneficio a los comisarios, subcomisarios, etc., él debería hacerse extensivo a todo el personal de igual categoría del país, dado que no existe ninguna razón de justicia que justifique este principio en favor de los funcionarios del Departamento de Montevideo, máxime si se tiene en cuenta que los sueldos de los comisarios, subcomisarios, etc., de la campaña, son inferiores a los que gozan de igual categoría en la Capital.

En cuanto a las reducciones que yo propongo en diversos rubros, ellas tienen por objeto mantener las asignaciones que figuran en el presupuesto vigente, y si en algunas de ellas propongo aumento es en el entendido de que las exigencias pueden haber aumentado.

Considero que el P. E., convencido como está de la mala situación económica, tratará de reducir sus gastos a lo más indispensable.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Para que se supriman los cargos de Subjefes de Policía, que figuran en las planillas números 4, 5, 7, 8, 11, 12, 16, 19 y 20 del Ministerio del Interior, así como las asignaciones que para gastos de locomoción se destinan en las mismas planillas para dichos funcionarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Prescindiendo de la conveniencia que pudiera haber en la creación de estos cargos, desde el punto de vista del mejoramiento del servicio policial, que, a mi entender, no existe, una razón de orden general que he expuesto en todas las mociones tendientes a evitar la creación de cargos me induce a solicitar las supresiones antes aludidas.

La aceptación de esta moción supone una economía de $ 16.200.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Para que se eleve a 840 pesos anuales la asignación que se fija en la planilla número 6, Oficina Nacional del Comercio Exterior, al Conservador del Museo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La muestra comercial que tendrá a su cargo el Conservador del Museo exigirá de éste una constante y cuidadosa vigilancia, por la naturaleza misma de los artículos y productos que necesariamente deberá comprender.

Puede afirmarse que todo el tiempo que a ella dedique será siempre poco, lo que supone establecer que la persona que desempeñe el cargo deberá consagrarse a él por entero.

Hay otra razón que abona el aumento. La naturaleza del empleo no dará lugar a ascenso en ningún caso, y no ofrecerá,

por consiguiente, estímulo alguno a quien lo ocupe.

It. Eduardo Perotti, representante por Flores."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Siendo el proyecto de Presupuesto General de Gastos a estudio de la Honorable Cámara, semejante al remitido el año 1920, reitero todas las mociones de enmienda que entonces presenté.

Igualmente hago mía la moción de enmienda a las planillas aduaneras presentadas por el doctor César Miranda en la misma oportunidad.

Queda sobreentendido que esta moción y las demás que presente quedan subordinadas a la situación de las finanzas.

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

"Moción

Para que se suprima en la planilla de la Dirección General de Aduanas, la División de Depósitos, y se establezca en la ley el siguiente artículo:

"Artículo. .. El personal de la División de Depósitos pasará a prestar servicios a la Administración Nacional del Puerto, quien conservará las asignaciones actuales y distribuirá el personal de acuerdo con sus jerarquías:"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 30 de Diciembre de 1908, con que se inició la explotación industrial del puerto de Montevideo, no determinó, por lo mismo que no tenía carácter definitivo, la función precisa que correspondía a la jurisdicción administrativa del Consejo de Administración del Puerto que esa misma ley instituyó. Las funciones fueron creándose a medida que el puerto de Montevideo se explotaba de más en más integramente, y al mismo tiempo se le fueron adjudicando nuevas tareas que, no obstante su carácter portuario, estaban a cargo de otras oficinas públicas como la Aduana o a cargo de particulares a título de arrendamiento o de simple explotación comercial.

La mencionada ley ponía las funciones ejecutivas a cargo de un director del tráfico, y las funciones de dirección, vigilancia y contralor a cargo de un Consejo honorario. Siempre fué materia de una grave dificultad en este asunto la determinación total de las funciones de carácter portuario, dividiéndolas de las que corresponden a la Aduana, como oficina fiscal, y de las que pueden corresponder a servicios auxiliares sustraídos a la gestión oficial y cuya explotación se ejerce particularmente. Este último aspecto relativo a la amplitud del monopolio no entra en los términos de este artículo, pues queremos solamente, por ahora, hacer un brevísimo comentario sobre las situaciones actuales de la Aduana y el puerto, comentario al cual da fuerte actualidad una consecuencia importante en estos momentos en que el Cuerpo Legislaitvo se aboca el estudio del Presupuesto General con criterio abiertamente restrictivo en materia de gastos.

Como hemos dicho, no por virtud de la ley, ni de la de 20 de Diciembre de 1908 ni de la de 21 de Julio de 1916, sino por obra de los hechos, se fué definiendo experimentalmente el carácter de cada servicio según él entrara en la calificación de los servicios aduaneros o portuarios. Muy bien se hizo en cuanto a la distribución de los servicios nuevos que nacían de la explotación industrial del puerto, pero muy mal se hizo, y muy lentamente, y aun puede decirse que no se ha concluído de hacer, la adjudicación de cada tarea y de cada responsabilidad de las ya existentes cuando se separaron para cada uno los deberes y atribuciones, en el divorcio que entre la Aduana y el puerto dictó la mencionada ley de 20 de Diciembre de 1908. Y ello no es debido, sino a una fuerza de la reacción, irreflexiva, que suele aparecer en todas partes para oponerse porque sí a que las cosas puedan hacerse totalmente perfectas.

A nuestro juicio, el verdadero criterio que ha de tenerse en cuenta al fijar la línea en que coinciden las funciones fiscales de la Aduana y las funciones industriales del puerto, es éste: la función industrial del puerto empieza con la recepción de la mercadería y termina con su entrega a la fiscalización aduanera en los patios del despacho y la función fiscal empieza en esa misma verificación y se extingue en la demarcación legal de la zona de su influencia.

De acuerdo con esta breve pero exactísima manera de fijar la coincidencia de cada función, debe resolverse totalmente el problema de la adaptación a su verdadero rol, de cada una de esas dos reparticiones públicas. Y bien: si eso es así, falta aún hacer algo para perfeccionar el régimen en que actúan divididos los servicios portuarios y aduaneros, algo que sin ser extraordinario tendría estas dos consecuencias beneficiosas: una economía de ciento treinta y seis mil pesos en los gastos a cargo del Presupuesto General y un mejor servicio público, aboliendo un eterno semillero de conflictos. Nos referimos al régimen de los depósitos fiscales, cuya total administración y explotación, de acuerdo con nuestro pensamiento, debería estar a cargo exclusivo del puerto, por ser un servicio indiscutiblemente suyo.

Todo el transporte de la mercadería desde que ésta entra en jurisdicción nacional está a cargo de los servicios de explotación del puerto, con excepción del de lanchaje, que no es exclusivamente suyo. Esos servicios que efectúa ahora el puerto, eran antes fiscales o particulares, y todos, ya sean de uno u otro carácter, se explotan actualmente en los términos de la ley de 21 de Julio de 1916. Pero en el manipuleo de la mercadería desde su desembarco hasta su despacho queda un servicio importante que no ha pasado aún a cargo exclusivo del puerto, y ese es el del almacenaje. De acuerdo con la definición que hemos hecho de cada una de las dos funciones que estudiamos, no hay duda que el depósito de la mercadería es concepto portuario, puesto que mientras no se transfiere la propiedad de ella al despachante para su salida de la Aduana queda bajo la jurisdicción del puerto. Esto ocurre dentro de la definición nuestra que hemos hecho de cada una de las dos gestiones administrativas, definición que además es la definición oficial recientemente consagrada al respecto, aunque de un modo indirecto, en una larga gestión, hace poco resuelta, que determinó que la tasa del almacenaje era una renta exclusivamente portuaria. Esa resolución está bien, pero cuando se dictó debió haberse resuelto también, simultáneamente, la jurisdicción exclusiva del puerto en los depósitos, como la tiene en todo el tráfico, puesto que el depósito de la mercadería no es nada más que una etapa de su tráfico hasta su destino definitivo. Por lo demás, la ley ya declaró que los depósitos son patrimonio del puerto, como las ramblas, de modo que si cobra derecho de piso por la mercadería que está en las ramblas, y a él le corresponde, lo mismo debe corresponderle el derecho de almacenaje para las mercaderías que están en sus depósitos.

Las consecuencias definitivas de un régimen nuevo establecido como lo prevemos, serían muy provechosas para el interés público, porque el actual régimen de la jurisdicción aduanera y portuaria en los depósitos, aparte de ser gravoso, es, hemos dicho, fuente de toda clase de conflictos, conflictos que nacen de la oposición misma de las funciones, sin ser achacables a los individuos, y que se producen a pesar de los reglamentos, verdaderos códigos, minuciosos y precisos. Surgen esos conflictos, sólo de la doble jurisdicción, porque, por ejemplo, si es el puerto quien determina el lugar de atraque de un buque y la Aduana la que determina el depósito a donde debe ir la mercadería, es muy raro que el lugar elegido por el puerto para el atraque del buque coincida con un depósito en condiciones de recibir la mercadería cuya cantidad y naturaleza inspiran a la Aduana la resolución sobre elecciones de depósitos, y, sobre todo, es muy difícil la coincidencia de recíprocas comodidades en el servicio cuando el desarrollo de una misma operación requiere acuerdos sucesivos y armónicos de autoridades diferentes.

La otra consecuencia importante sería la de descargar del Presupuesto General toda la partida correspondiente a la gestión aduanera en los depósitos, pasando a cargo del puerto la planilla de la División correspondiente, que haría uso del personal en esas u otras funciones de igual carácter y jerarquía administrativa. Con el mismo criterio aplicado a resolver el asunto de los proventos de depósitos, debe resolverse el de las cargas originadas por la administración de ellos.

Aplicando, pues, a la administración portuaria toda la extensión que debe tener, el transporte y almacenamiento de la mercadería queda dentro de su competencia y fuera de la de la Aduana.

Tal vez pueda resultar chocante esta reacción a los espíritus tradicionalmente apegados al viejo formulismo aduanero, competente en todo, tanto en la función fiscal, como portuaria, como de policía de costas, pero téngase presente ahora que para que puedan subsistir Aduana y puerto en su separación necesaria es preciso dar a cada cual su carácter: la función fiscal en toda su amplitud y con todas sus responsabilidades a la administración aduanera y la función industrial de descarga, transporte y almacenamiento de la mercadería a la administración portuaria.

Bien. Por estas razones y sin perjuicio de que simultáneamente se dicten las medidas reglamentarias del caso, someto a V. H. la enmienda indicada.

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

"Moción

Para que, de acuerdo con las enmiendas presentadas por el suscripto en igual período del año anterior, se consideren los sueldos menores de los empleados de Aduana.

Reedicto al efecto mi moción de esa época y pido sea agregada a estos antecedentes.

MOTIVOS

En esos mismos antecedentes están expresadas y fundadas todas las razones de justicia que inspiran esa iniciativa, y además, proyectados los recursos con que se ha de atender a la erogación que exige la reforma.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

"Moción

Propongo la siguiente moción de enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1921-1922:

Que la asignación de 1.440 pesos anua-

les con que se retribuyen los servicios de los Receptores de Impuestos de la Dirección General de Impuestos Directos, — planilla número 6 del Departamento de Hacienda, — se eleve a la cantidad de 1.800 pesos, más el 20 o|o estipulado en el proyecto.

FUNDAMENTOS

La presente enmienda ya fué propuesta y aceptada por la Comisión al pasarse a la Cámara el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1920-1921.

Si entonces estaba basada en razones de elemental justicia, actualmente no sólo no han sido modificadas las razones aducidas, sino que un nuevo hecho viene a ratificarlas ampliamente.

En efecto: en el proyecto a estudio de la Cámara y en la referida planilla número 6, "Sección Contribución Inmobiliaria" (1.a División), el Receptor de Impuestos aparece retribuído con la cantidad de $ 1.800 anuales, es decir, beneficiado con el aumento que se propone, más el 20 o|o que acuerda el mensaje y proyecto del Ejecutivo.

En consecuencia, existe una evidente desigualdad en la retribución de cargos de idéntico trabajo y responsabilidad.

Razones de equidad determinan, por lo tanto, que los otros receptores, tanto los de la Sección Valores como los dos de Contribución Inmobiliaria, el de campaña y el de Patentes de Giro, perciban idéntica retribución, o sea, 1.800 pesos anuales, más el 20 o|o acordado en el mensaje.

Debe tenerse en cuenta que este aumento del 20 o|o que propone el Ejecutivo no es, en realidad, un beneficio, porque además de no afectar en lo más mínimo las fuentes de recursos del proyecto, tiene su origen verdadero en la distribución de los recargos, proventos que, como se sabe, no habían sido tenidos en cuenta hasta ahora, como base de ingresos fiscales.

Tanto es así que el Ministro Cosio determinó su distribución entre los empleados de la repartición como medio de atender, provisoriamente, el justo aumento de los sueldos solicitado por el personal y para estimular, de paso, el cobro de los impuestos no recaudados a los contribuyentes incursos en multa.

Luego, pues, al proyectar el citado 20 por ciento con que aparecen favorecidos los Receptores, no se ha hecho más que presupuestar un beneficio que venían disfrutando hace tiempo y que no debe ser considerado como un aumento, porque, si consagra en forma estable y positiva sus derechos a los recargos, no implica, sin embargo, mejora alguna sobde las cantidades percibidas como sueldo.

La Cámara anterior, sin tener en cuenta la distribución de los recargos, aumentó en veinte pesos el sueldo de dichos empleados, y en diez pesos el Senado, lo que hace un total muy superior al 20 por ciento con que ahora se les pretende beneficiar, según el mensaje. Dicho proyecto no fué sancionado, quedando en la nada la mejora prometida a los Receptores.

Otras muchas razones de orden moral y material podrían invocarse, pero omito, en obsequio a la brevedad, su detallada exposición, recordando, tan sólo, que se trata de empleados que manejan cuantiosos caudales (antes pasaban por sus manos "cuatro millones" y ahora "diez millones" de pesos), a quienes se les exige, en consecuencia, fianza responsable de sus actos; y que, a pesar de la intensificación de tareas que significa tan enorme aumento de los valores recaudados, sus sueldos han permanecido invariables "desde veinte años a esta parte", sin que el encarecimiento de la vida u otras consideraciones semejantes hayan provocado una mejora racional y proporcionada de sus asignaciones.

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

L. Carnelli. — R. Paseyro."

"Moción

Modifícase la planilla número 6, correspondiente al Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere al Departamento de Durazno, en la siguiente forma:

1 Administrador	$	2.760 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	960 —
1 Idem 3.o	"	840 —
2 Idem 4.os, a $ 540 c|u.	"	1.080 —
1 Portero	"	420 —
1 Agente de 1.a en Sarandí del Yí	"	1.080 —
1 Auxiliar	"	894 24
1 Idem 4.o	"	540 —
1 Agente de 2.a en el Carmen	"	900 —

Serafín Airaldi, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Agencia de Rentas de Sarandí del Yí existen, desde hace muchos años, dos auxiliares, cuando en realidad nuestro Presupuesto señala uno, pero, dada la importancia de esta Agencia, de 1.a, las necesidades han creado que necesariamente, para poder dar cumplimiento a las multiples tareas de esta oficina, el utilizar los servicios de este otro auxiliar, como muy bien así lo entendiera en la oportunidad debida el P. E. Vengo por mi moción a dejar normalizada una situación hasta el momento aparentemente irregular, pues en ella sólo hago la deducción de un auxiliar de cuarta clase de la Administración, para asignárselo a la Agencia de 1.a en Sarandí del Yí, quedando el importe total igual.

Serafín Airaldi, representante por Durazno."

"Moción

Mociono para que en el sueldo actual que corresponde al auxiliar del Archivo y Museo Histórico Nacional, que es de $ 576 anuaels, sea elevado a la cantidad de $ 960 anuales.

FUNDAMENTOS

La persona que desempeña este puesto tiene que atender, a la vez que todo lo concerniente al Archivo, lo que se relaciona con el Museo Histórico que no tiene más personal que el jefe, y por lo tanto, faltando éste, tiene el auxiliar que desempeñar las funciones de Encargado de la Sección, sobrevellando todas las responsabilidades de la oficina.

Como se trata de un auxiliar en toda esa repartición pública de gran minuciosidad y trabajo y con un exiguo sueldo que no está en relación con sus similares en las demás reparticiones del Estado, no dudo que la Honorable Cámara votará afirmativamente la moción que formulo, elevando equitativamente el sueldo del auxiliar referido a la suma de $ 960 anuales.

Además, podría recordar a la Honorable Cámara que la Comisión de Presupuesto que actuó en la legislatura anterior, reparando la injusticia que implicaba una dotación tan reducida como lo es en efecto la de $ 576 anuales que percibe este empleado, había resuelto proponerlo con $ 780 anuales; pero como no llegó a tratarse el proyecto de Presupuesto aconsejado por la Comisión referida, este es el momento en que aun persiste la injusticia apuntada, al figurar en el proyecto actualmente a estudió con el ínfimo sueldo de $ 576.

Montevideo, Agosto 18 de 1921.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones."

"Mociono para que se sustituya en el presupuesto escolar el siguiente renglón: Sección Trámite y Archivo, 1 jefe, 1.260 pesos anuales, en la forma que a continuación se expresa: Sección Trámite y Archivo, 1 jefe y oficial del Consejo, 1.800 pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al elevar al Consejo Nacional de Administración el presupuesto escolar que debe regir para el ejercicio 1921-1922, propuso sólo dos modificaciones en la planilla correspondiente al personal administrativo: una de ellas se relaciona con la creación del cargo de Oficial del Consejo con una remuneración de $ 150 mensuales.

Al proponer esta modificación el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no sólo tuvo en cuenta la necesidad de crear el cargo referido, que se considera indispensable, sino que también trató de premiar los excelentes servicios que presta el Jefe de la Sección Trámite y Archivo, que es a quien se le otorgaría el cargo de Oficial como un merecido ascenso.

En efecto, el cargo de Oficial está de hecho desempeñado por el Jefe de Trámite y Archivo, funcionario que tiene 13 años de servicios, habiendo solicitado, durante ese tiempo, sólo una licencia de 10 días para rendir exámenes.

La labor que realiza el Jefe de Trámite y Archivo, aparte de la importancia que indiscutiblemente tiene, es tan pesada que le obliga a concurrir no solamente en las horas hábiles a la oficina, sino a otras extraordinarias, diariamente, y, en muchas ocasiones, hasta en días feriados, a objeto de cumplir debidamente los cometidos que le han sido asignados. El horario del referido empleado queda establecido así: lunes, miércoles y viernes (días en que celebra sesiones el Consejo), de 9 a 13 horas y de 14 y 30 a 18 y 30; martes, jueves y sábados, de 9 a 12 y de 13 y 30 a 18 y 30.

El Jefe de Trámite y Archivo interviene directamente en todo cuanto se relaciona con la recepción de correspondencia y el movimiento de los numerosos y variados expedientes que se tramitan ante el Consejo y la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal. La Sección a su cargo debe anotar minuciosamente en el Registro de Entrada todos los documentos que se reciben, y además de atender el trámite administrativo de los mismos, tiene la misión de llevar una ficha para cada una de las escuelas de la República, de cada una de las oficinas e instituciones escolares, así como una individual de cada gestionante; atender el servicio de informaciones, expedir por escrito los informes que se le soliciten, etc., etc.

La naturaleza de las funciones asignadas al Jefe de Trámite y Archivo lo colocan a la altura de un Prosecretario, ya que a las tareas mencionadas deben agregarse la de asistir en compañía del Secretario a las sesiones que celebre el Consejo y atender al Vocal de turno, que es el encargado de proyectar las resoluciones en los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Consejo, poniendo a su disposición todos los antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Para evitar una injusticia evidente y compensar, siquiera en parte, la labor del aludido funcionario, es que propongo, no la creación del cargo de Oficial con el mantenimiento del de Jefe de Trámite

y Archivo, atento a la situación del Erario Público, pero sí la modificación en la denominación de este cargo, con un aumento en el sueldo, en la forma que lo dejo establecido.

Creo necesario dejar constancia de que al discutirse el Presupuesto Escolar, en Julio de 1920, al Jefe de Trámite y Archivo sólo se le otorgó un aumento de $ 5.00 mensuales.

Montevideo, Agosto 18 de 1921.

Félix Etchevest.

"Moción

Para que se modifique el Presupuesto Escolar vigente sancionado el 18 de Julio de 1920 en la parte relativa a las Inspecciones Regionales de Enseñanza Primaria, en la siguiente forma:

3 Inspectores, a $ 3.600 cada uno	$ 10.800
1 Secretario	" 1.440
Gastos de locomoción de los Inspectores, a $ 840 cada uno	" 2.520

FUNDAMENTOS

Todos los funcionarios técnico-administrativos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a saber: maestros e inspectores en general, con una sola excepción, han recibido aumento en sus sueldos al ser sancionado el actual presupuesto del ramo. Esa excepción la constituyen los inspectores regionales, quienes, al quedar con sueldo inferior al del inspector técnico, vienen, en cierto modo, a figurar como sus inferiores en jerarquía, siendo así que, por la ley que creó dichos cargos (ley de 5 de Febrero de 1919), deben considerarse de una categoría más elevada, desde que dicha ley les da superintendencia sobre los inspectores departamentales y las escuelas de la República, cosa que no ocurre con el inspector técnico, cargo creado sólo por la ley de Presupuesto y cuyas funciones han sido fijadas administrativamente.

Los inspectores regionales de Enseñanza Primaria, por la ley de 5 de Febrero de 1919 y por el Reglamento de la misma, de fecha 9 de Septiembre del mismo año, tienen, por lo menos, las mismas funciones técnicas del inspector técnico y tienen, "además", en toda la República, autoridad y funciones administrativas que ni la ley ni los Reglamentos atribuyen a este último funcionario. Luego, pues, si los sueldos deben fijarse con arreglo a la suma e importancia de las funciones que se desempeñan, esto es, con arreglo a la naturaleza de los empleos, no puede caber la menor duda acerca de que los inspectores regionales deben tener un sueldo superior al del inspector técnico. Y esta consideración sube de punto si se tiene en cuenta que mientras la acción del inspector técnico se desenvuelve normalmente en Montevideo, extendiéndose de tarde en tarde a alguna capital de Departamento, la de los inspectores regionales, sin excluir suma enorme de trabajo en las oficinas del Consejo, se desenvuelve preferentemente en campaña y llega hasta los más apartados distritos rurales e impone para cada uno de dichos funcionarios y respecto de seis Departamentos (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o de la reglamentación de la ley de 5 de Febrero de 1919) responsabilidad técnica y administrativa que no pesa sobre el inspector técnico ni con respecto a un solo Departamento. Por lo demás, el puesto de inspector técnico fué durante muchos años considerado como inferior al de inspector adjunto (puesto del cual arrancan los actuales inspectores regionales) y estuvo dotado con 180 pesos mensuales, mientras que el de inspector adjunto tenía asignación de 200 pesos por mes, como puede verse en el mismo texto de la ley de 5 de Febrero de 1919 y sus antecedentes.

Las mismas razones expuestas en la sesión del 8 de Junio de 1920 del Honorable Senado (véase el Diario de Sesiones), para fundar el aumento de sueldo al inspector técnico, podrían haberse aducido entonces a favor de los actuales inspectores regionales, con una sola diferencia, a saber: que los inspectores regionales no pueden acumular a sus sueldos los de cátedra en la Sección de Enseñanza Secundaria,—como lo han hecho "los otros inspectores técnicos", y ello prueba que no tenían que moverse de Montevideo,—porque deben estar viajando frecuentemente por campaña, pues, como lo estableció la Comisión de Legislación del Honorable Senado al informar en el proyecto convertido en ley del 5 de Febrero de 1919, los inspectores regionales "constantemente deben estar observando directa y personalmente los hechos para informar sobre lo que han visto al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal". De paso, conviene hacer notar que no es posible estar viajando "constantemente", como quería la Comisión informante del Honorable Senado, con sólo $ 50.00 mensuales, pues se necesita, como mínimum, una suma tres veces mayor, si se quiere que la acción de los inspectores regionales sea todo lo eficaz que debe ser.

Por lo expuesto, corresponde, como acto de estricta justicia, igualar, por lo menos, los sueldos de los inspectores regionales, al que se ha fijado para el inspector técnico, que es de 300 pesos mensuales.

Como se demuestra claramente en la primera parte de esta exposición, los inspectores regionales de enseñanza primaria constituyen un organismo cuyas funciones de carácter técnico y administrativo requieren que el Secretario haga algo más que dar simple trámite a los asuntos. No tratándose, pues, de una oficina de carácter puramente administrativo, debe asignarse a este cargo un sueldo que, cuando menos, no sea inferior al de los Secretarios de las oficinas que no reunen más que esa condición.

El citado funcionario es, además, el verdadero jefe administrativo de la repartición, y, en consecuencia, debe percibir un sueldo no inferior tampoco al de los jefes de las distintas dependencias del Honorable Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Sin embargo, no es así, y el error llega hasta el extremo de que los oficiales y auxiliares primeros perciben por el Presupuesto en vigencia más sueldo que el Secretario de las Inspecciones Regionales de Enseñanza Primaria, siendo como es éste un funcionario de mayor categoría.

Es tan evidente el error, en el caso, que el señor senador doctor Atilio Narancio trató de corregirlo después de votado el Presupuesto, al tratarse el articulado de la ley, pero fué interrumpido por el señor Presidente en el momento de formular su moción, no pudiendo conseguir su objeto. (Véase la versión taquigráfica en el tomo 4296 del "Diario Oficial", página 958; palabras del doctor Narancio).

El hecho de que en estas consideraciones se haga alusión al inspector técnico no implica que considere injusto el aumento que se le ha otorgado en el Presupuesto Escolar vigente.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Propongo que se incorpore al presupuesto de Instrucción Pública, en la planilla correspondiente al Instituto Normal de Señoritas, el siguiente cargo:

Profesor del curso de Dibujo de perfeccionamiento profesional para maestros. Sueldo: 600 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

No se trata, en realidad, de un puesto nuevo, desde que hay actualmente quien lo desempeña honorariamente desde hace cuatro años. Sólo por un olvido injustificable no ha sido incorporado hasta hoy al respectivo presupuesto.

Se trata de un cargo absolutamente indispensable, como lo han reconocido y lo reconocen las propias autoridades escolares. Y no es justo que el Estado deje que quien lo desempeña continúe haciéndolo sin percibir, como retribución de su esfuerzo, remuneración de ninguna especie.

Propongo, en virtud de esas consideraciones, y por entender que el Instituto Normal de Señoritas debe contar con el curso de Dibujo de perfeccionamiento profesional, que se incluya en el presupuesto de ese establecimiento el cargo a que se alude en estas líneas.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas."

"Moción

Para que se restituya el título de Oficial 1.o al actual Auxiliar 1.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, denominación de que disfrutó dicho empleo desde el mes de Agosto de 1885 hasta el mes de Mayo de 1900.

FUNDAMENTOS

El Auxiliar 1.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo está encargado de la confección de los presupuestos, labor delicada, minuciosa y prolija, que requiere una consagración absoluta de parte de la persona que la realiza, sobre quien pesa también la preparación de los datos sobre altas y bajas del personal que se tramitan a los efectos de las fojas de servicios, debiendo, además, reemplazar al Secretario en los casos de ausencia e intervenir en otros asuntos administrativos de no escasa importancia.

En 1885 funcionaban en este Departamento 63 escuelas, y el personal enseñante se componía de 239 miembros, mientras que en 1921 las primeras llegan a 103 y los segundos a 1.011.

Debe tenerse en cuenta que el presupuesto escolar, que en 1885 ascendía a la suma de $ 10.570.64 (mes de Agosto), alcanza hoy a $ 88.463.47 (mes de Junio). De lo expuesto se desprende que mientras las tareas y las responsabilidades han aumentado considerablemente, se ha rebajado la categoría del empleo, que en la forma actual no está en armonía con la importancia de los cometidos asignados a la persona que lo ocupa, circunstancia que, de hecho, le crea injustamente una situación de inferioridad, a los efectos del sueldo, ya que en el presupuesto escolar recientemente sancionado se incorporó nuevamente la denominación de "Oficial 1.o" que no figuraba en él desde 1900, en que fué suprimida por la ex Dirección General de Instrucción Primaria (con la única excepción de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, en donde invariablemente se mantiene tal denominación).

En realidad, el título que corresponde al empleo referido es el de "Oficial 1.o encargado del presupuesto", tal como lo

solicitó la Comisión Departamental de Instrucción Primaria en nota de fecha 12 de Septiembre de 1919, dirigida a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 15 de 1921.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores."

"Moción

Para que se incluya en la planilla número 8, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina, Escuela de Odontología), el siguiente cargo:

Un Director del Museo de Odontología (técnico) .. $ 1.440 —

FUNDAMENTOS

Las actividades de todos los Directores de Museos, Honorable Cámara, están retribuídas por sueldos respetables: así tenemos que el Director del Museo de Bellas Artes percibe tres mil pesos (pesos 3.000.00) anuales; el del Museo de Historia Natural también cobra anualmente $ 3.000.00; su colega el Director del Museo y Archivo Histórico Nacional lo mismo, y finalmente, el Director del Museo Pedagógico, percibe igual asignación (pesos 3.000.00).

No sucede lo mismo con el Director del Museo de Odontología, que es un ilustrado y laborioso técnico, que desde hace años desempeña honorariamente, y con el beneplácito de sus colegas y superiores ese delicado y engorroso cometido, como lo comprueba la siguiente nota del doctor Américo Ricaldoni, entonces Decano de la Facultad de Medicina, que se inserta a continuación, y dice así: "Facultad de Medicina. — 14|1921. — Montevideo, Enero 7 de 1921. — Señor encargado honorario del Museo de la Sección Odontología, dentista don Humberto S. Torrano: Tengo el agrado de manifestar a usted que el Consejo Directivo de la Facultad, al imponerse de la nota de usted de 10 de Diciembre último, resolvió expresar a usted su complacencia por la labor realizada. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las protestas de mi consideración más distinguida. — (Firmado): A. Ricaldoni, Decano. — (Firmado): Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario".

Pero hay aún otra circunstancia digna de tenerse en cuenta, y es que en esa repartición pública no hay ni Subdirector, ni Oficial 1.o, ni Preparador, con quienes compartir tareas, y que tanto éstas como las responsabilidades que de ellas derivan, recaen única y exclusivamente en la persona que ocupa su dirección.

Por otra parte, conviene hacer notar que con motivo de la realización del Primer Congreso Odontológico Latino-Americano celebrado en Montevideo en Septiembre de 1920, bajo los auspicios del Gobierno y de la Federación Odontológica Latino-Americana, nuestro Museo de Odontología fué especialmente visitado por todas las delegaciones extranjeras, las que unánimemente sólo tuvieron palabras de elogio y de aprobación para el mismo.

Por las razones expuestas y lo reducido de la remuneración proyectada, el mocionante espera que la Honorable Cámara le prestará gustosa su aprobación.

Montevideo, Agosto 31 de 1921.

Tomás Barbato, representante por Montevideo."

"Moción

Para que en la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se incluya un médico para varones y un médico para mujeres.

FUNDAMENTOS

Los cargos referidos existían ya y desempeñados por dos competentes compañeros.

La remuneración se paga con rentas universitarias, de manera que no se altera la situación real del presupuesto universitario con esta incorporación.

En cambio, se regulariza la situación de los que desempeñan estos servicios, y se les permite beneficiar de la jubilación respectiva, consideraciones fundamentales, tratándose de funciones profesionales delicadas y de responsabilidad.

Estas consideraciones bastan para fundamentar esta incorporación, no creación de los cargos que solicito en mi moción.

Montevideo, Septiembre 13 de 1921.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo."

"Dirección General del Estado Civil

Cargos actuales — Asignación anual

Dirección —

1 Director General	$	3.000
1 Oficial 1.o, Tesorero-Contador	"	1.560
1 Auxiliar (desempeña actualmente las funciones de Secretario)	"	648
1 Auxiliar	"	576

Tesorería —

1 Auxiliar (desempeña actualmente las funciones de Subtesorero)	"	576
1 Auxiliar (desempeña actualmente las funciones de auxiliar 1.o)	"	576
2 "Auxiliares, c|u. $ 576".....	"	1.152

Despacho —

1 Oficial 3.o (desempeña actualmente las funciones de Jefe)	"	966
1 Auxiliar (desempeña actualmente las funciones de auxiliar 1.o)	"	576
2 "Confeccionantes de testimonios, c|u. $ 960"	"	1.920
1 Auxiliar	"	576
1 "Auxiliar"	"	720
4 "Auxiliares", c|u. $ 576 ...	"	2.304
1 "Confrontador"	"	576
1 "Auxiliar" (desempeña actualmente las funciones de confrontador)	"	576

Archivo —

1 Archivero	"	897
1 "Auxiliar" (Encargado de la Sección Utiles)	"	576

Cargos proyectados — Asignación anual

Dirección —

1 Director General	$	4.200
1 Oficial 1.o Tesorero-Subdirector	"	3.000
1 Secretario	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	780

Tesorería —

1 Subtesorero	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	960
2 Auxiliares, c|u. $ 720	"	1.440

Despacho —

1 Oficial 3.o, Jefe de Sección..	"	1.560
1 Auxiliar 1.o	"	960
2 Confeccionantes de testimonios, c|u. $ 960	"	1.920
1 Auxiliar 2.o	"	780
1 Auxiliar	"	720
4 Auxiliares, c|u. $ 720	"	2.880
1 Confrontador	"	720
1 Confrontador	"	720

Archivo —

1 Archivero	"	1.200
Encargado de la Sección Utiles	"	

Cargos actuales — Asignación anual

Sección Demográfica —

1 Oficial 2.o (Jefe de Sección).	$	1.260
1 Auxiliar de Estadística	"	1.008
1 Auxiliar	"	576
5 "Auxiliares", $ 576 c|u	"	2.880

Indices y Fichero —

1 Auxiliar	"	576
4 "Auxiliares", a $ 576 c|u...	"	2.304

Inspección General —

1 Inspector	"	2.160
4 Subinspectores, a $ 1.200 cada uno	"	4.800
1 Auxiliar	"	576

Porteros —

1 Portero	"	432
1 "Portero"	"	432
1 "Sereno"	"	432

Gastos —

De Oficina	"	480
De locomoción del Inspector ..	"	600
Idem ídem de los Subinspectores	"	1.920
"Alquiler de casa"	"	4.500
Quebrantos de caja	"	180

Cargos proyectados — Asignación anual

Sección Demográfica —

1 Oficial 2.o (Jefe de Sección).	$	1.800
1 Subjefe	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	780
5 Auxiliares, a $ 720 c|u	"	3.600

Indices y Fichero —

1 Encargado	"	960
4 Auxiliares, a $ 720 c|u	"	2.880

Inspección General —

1 Inspector		
4 Subinspectores, a $ 1.200 c|u	"	4.800
1 Auxiliar 1.o	"	960

Porteros —

1 Portero	"	480
1 Portero	"	480
1 Sereno	"	480

Gastos —

De Oficina		
De locomoción del Inspector ..	"	600
Idem ídem de los Subinspectores, c|u. $ 480	"	1.920
Quebrantos de caja	"	180

Nota — Los cargos que van entre comillas están desempeñados actualmente por empleados eventuales.

Montevideo, Agosto 18 de 1921.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

"Moción

Para que sea incluída en la respectiva planilla de presupuesto la asignación correspondiente al ayudante de la Inspección Veterinaria de Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es inútil demostrar la irregularidad que entraña el mantener fuera del Presupuesto General de Gastos las partidas destinadas a remunerar a empleados que desempeñan funciones de carácter permanente, pues V. H. ya tiene opinión definitiva al respecto, en el sentido de que sólo las funciones transitorias sean remuneradas por eventuales.

Bastará, pues, para demostrar lo justificado de esta moción, hacer notar que el empleado que tiene a su cargo las funciones de ayudante de la Inspección Ve-

terinaria en Paysandú hace once años que desempeña el cargo.

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

Daniel E. Gutiérrez, representante por Paysandú."

"Moción

Para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos, planilla número 2, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal (Ministerio de Industrias), 15 encargados de bañaderos a $ 60 mensuales, 1 peón a $ 36 mensuales y 12 ayudantes a $ 60 mensuales.

Los 15 puestos de encargados de bañaderos, los 12 ayudantes y el peón, son cargos actualmente desempeñados, que el P. E. se ha visto en la necesidad de autorizar para llenar servicios imprescindibles, no incorporados en el Presupuesto vigente, que se ha prorrogado durante tantos años.

Los sueldos se pagan con lo que producen los bañaderos y algunos otros servicios, atrasándose el pago considerablemente, porque depende de entradas completamente aleatorias e irregulares.

Esa anómala situación se traduce en un malestar de las personas que desempeñan esos cargos, y en perjuicio evidente para el buen servicio.

Conviene, por lo tanto, regularizar la situación de esos empleados, incluyéndoles en el Presupuesto, debiendo figurar en las entradas del mismo la mitad del producido de las balneaciones, por cuanto la otra mitad se necesita para la compra de específicos, limpieza y reparación de los bañaderos.

Montevideo, Agosto 18 de 1921.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

"Moción

Ministerio de Industrias, planilla número 3, Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, Servicio Forestal:

Un Inspector Agrónomo, encargado de la Dirección del Servicio Forestal, con sueldo de $ 3.600; aumento, $ 1.800.

MOTIVOS

1.o El Inspector Agrónomo, ingeniero forestal Gustavo Weigelt, encargado de la Dirección del Servicio Forestal, ha sufrido en el año 1915 una rebaja considerable, rebaja que, debido a la continua prorrogación del Presupuesto General de Gastos no está reparada hasta hoy.

2.o Era el único Jefe de Sección de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, cuyo sueldo se ha rebajado mientras los otros jefes se mantenían con sus sueldos.

3.o Debido a la particularidad de su servicio, que obliga a este empleado a hacer viajes de inspección, de estudio y de consejos para los particulares durante una gran parte del año, no puede ocupar, como muchos otros empleados, dos o tres puestos, a fin de compensar el déficit causado por la rebaja.

4.o Este empleado es especialista en la selvicultura y el único profesional en el país, y tiene a su cargo importantísimas tareas que le impone el Reglamento Forestal.

5.o Se conoce la gran importancia que tiene una selvicultura racional para un país civilizado, cosa que día en día se manifiesta siembre más claro.

Por estas razones y para un buen desarrollo de las industrias del país, que, sin excepción, necesitan maderas, es indispensable el consejo y la iniciativa de un especialista en este ramo de la economía nacional, especialistas, a los cuales en otros países pagan grandes sueldos, como la República Argentina, donde asciende a 7.500 pesos oro anuales el sueldo del experto forestal.

Aureliano G. Berro, representante por Treinta y Tres."

"MOCION

Departamento de Industrias

PLANILLA N.o 3

Para que el sueldo de los cuatro Inspectores Agrónomos de 1.a clase sea elevado a $ 2.400 cada uno anuales, y se les fije una partida de $ 300 anuales para alquiler de casa, y $ 600 con destino a locomoción de cada uno de ellos.

FUNDAMENTOS

Cuando los Inspectores Agrónomos de 1.a clase fueron creados, por ley de 1912, gozaban de un sueldo de $ 2.400 anuales, y tenían, además, una asignación de pesos 300 para alquiler de casa y $ 600 para gastos de locomoción.

Con motivo de las economías efectuadas en el año 1915, fueron rebajados a $ 1.800 y les fueron suprimidos el alquiler de casa y los gastos de locomoción. Entonces se les rebajó el sueldo también a todos los Veterinarios del Ministerio de Industrias, pero, después, fueron devueltos a sus antiguas asignaciones.

Actualmente, los únicos empleados a quienes se mantienen con los sueldos rebajados son los cuatro Inspectores Agrónomos de 1.a clase, y considero de estricta justicia que vuelvan a su priimtiva situación.

Esta moción causaría, por concepto de sueldos, un aumento de $ 200 mensuales en el Presupuesto.

Montevideo, Septiembre 14 de 1921.

Juan G. Rodríguez Grolero."

"Honorable Cámara:

Cuando se repartió, el año pasado, el proyecto de Presupuesto formulado por el P. E., el señor diputado Máximo Halty propuso la enmienda que se reproduce a continuación, la que yo, con el propósito de que se tenga en cuenta al discutirse el actual proyecto de Presupuesto, hago mía, en todos sus términos, por considerarla de estricta justicia:

"Moción

Para que en la planilla número 3 de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura se modifique la partida "Un inspector agrónomo, encargado de la dirección del Servicio Forestal", en la siguiente forma: "Un ingeniero forestal, 3.600 pesos."

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. El inspector agrónomo Gustavo Weigelt, encargado de la dirección del Servicio Forestal, ha sufrido en el año 1915 la considerable rebaja de cincuenta pesos mensuales, rebaja que, por la continua prorrogación del Presupuesto General de Gastos, no está reparada hasta hoy.

2. Dicho empleado es el único jefe de Sección de la Inspección Nacional de Ganadería al cual se ha rebajado en su sueldo, mientras los otros jefes de Sección se mantenían con sus sueldos.

3. Debido a la particularidad del servicio, que obliga a este empleado o hacer viajes de inspección, de estudio y para dar consultas a los particulares durante una gran parte del año, no puede ocupar, como la mayor parte de los otros jefes, dos o tres otros puestos, para compensar el déficit causado por la rebaja.

4. Es el único profesional de la selvicultura en el país, y tiene a su cargo importantísimas tareas que le impone el Reglamento Forestal.

5. Todo el mundo sabe qué gran importancia tiene para un país civilizado una selvicultura racional, cosa que, de día en día, se manifiesta siempre más clara.

Por estas razones, y para un buen desarrollo de las industrias del país, las cuales todas, sin excepción, necesitan madera, es indispensable el consejo y la iniciativa de un especialista en este ramo de la economía nacional, especialistas a los cuales otros países pagan sueldos elevados (por ejemplo, la Argentina paga al experto forestal, señor Rotkugel, 7.500 dólares).

Aquí, en vez de aumentar el sueldo de este empleado, se ha rebajado, situación que es insostenible, prescindiendo de que es imposible, en estos carísimos tiempos actuales, vivir con este sueldo muy rebajado.

Por lo tanto, para hacer justicia a este empleado, que ha perdido, desde el año 1915, 3.000 pesos, por la rebaja, solicito un aumento equivalente a las tareas y la responsibilidad de dicho empleado, mencionando aún que el Gobierno ha contratado a este empleado hace nueve años con un sueldo de 300 pesos mensuales, en tiempos tres o cuatro veces más baratos que hoy, demostrando, a la vez, que el pequeño aumento hoy solicitado es un acto de justicia."

D. E. Gutiérrez, diputado por Paysandú."

Honorable Cámara:

La Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, adscripta al Ministerio de Industrias, se creó en el año 1877. Desde esa fecha en adelante, fácil es notar la evolución que ha sufrido hasta el presente la mencionada repartición: fué aumentando progresivamente las tareas para quienes deben desempeñarlas. Además del enorme trabajo que debe realizarse en esa oficina, por su naturaleza, debemos agregar otro nuevo que consiste en anotar prolijamente, en sus respectivos registros, todos los boletos que acreditan la propiedad de la ganadería de la República; todo esto presupone un cuidado y una responsabilidad para los dibujantes que deben contralorear esas tareas, como no deben omitir el menor detalle cuyo olvido traería consecuencias gravísimas en los títulos de propiedad.

El nuevo sistema de señales "Yaguarí", aprobado por el Gobierno, el que dará al Estado un beneficio considerable, pues sólo en el término de un año dará alrededor de un millón y medio de pesos, es una nueva carga impuesta a los mencionados funcionarios.

A pesar de las mejoras en los servicios que presta dicha oficina, y de haberse triplicado el trabajo de los dibujantes, no se ha aumentado correlativamente el personal, ni siquiera aumentando los sueldos de acuerdo con el recargo de tareas.

Los tres dibujantes de la Sección Marcas y Señales perciben actualmente una remuneración de $ 1.104 anuales, cantidad insignificante si se tiene en cuenta el delicado cometido y la enorme tarea que tienen a su cargo, y es por esas razones que someto a consideración de mis compañeros de Cámara la siguiente

Moción

Para que se eleve a $ 1.320 anuales el sueldo de los dibujantes de la Sección Marcas y Señales.

Montevideo, Agosto 4 de 1921.

Daniel E. Gutiérrez. — Armando Bacigalupi."

"Moción

Para que se incorpore al Presupuesto General de Gastos, Planilla número 4 del Ministerio de Industrias (Estaciones Agronómicas), el cargo de Secretario Encargado de la Oficina Central de Estaciones Agronómicas, con una asignación anual de $ 1.800.

Este cargo existe desde hace tres años, atendiéndose con cargo a "Proventos".

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

"Moción

Mociono para que se fije en 1.440 pesos anuales el sueldo que corresponde al Secretario de la Oficina de Sanidad Marítima (Planilla número 10 del Consejo Nacional de Higiene), y a 1.200 pesos anuales el del Oficial de Secretaría de la misma repartición.

FUNDAMENTOS

El año pasado formulé, en la debida oportunidad, una moción análoga a la que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara. Como supongo que esos antecedentes obran en poder de la Comisión de Presupuesto, doy aquí por reproducidos los argumentos de todo orden en que apoyaba mi propósito de obtener la mejora de los sueldos a que esta moción se refiere.

Se trata de funcionarios que gozan asignaciones completamente desproporcionadas con la índole y complejidad de las tareas que realizan. En los últimos tiempos,—y aludo especialmente al Oficial de Secretaría de esa repartición,—sus sueldos no han sido mejorados en forma alguna, a pesar de que las tareas de la oficina se han hecho, como no podía menos de suceder, mucho más pesadas y absorbentes.

Por otra parte, mi moción de enmienda tiende a corregir irregularidades e injusticias que en mi exposición de motivos del año anterior hice ya resaltar.

Francisco Alberto Schinca."

"Honorable Cámara:

En la Sección Desembarco del Alojamiento de Inmigrantes figuran dos auxiliares con una remuneración de 480 pesos anuales cada uno, asignación por demás exigua e injusta si se tiene en cuenta que se trata de dos antiguos funcionarios, circunstancias éstas que nos han movido a proponer a V. H. la sustitución de ese renglón por el siguiente:

2 Auxiliares, a $ 600 c|u ...	$ 1.200

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

D. E. Gutiérrez, diputado por Paysandú. — Armando Bacigalupi."

Ministerio de Industrias

PLANILLA NUM. ...

Inspección General de Colonias

Dirección —

Un Inspector General	$ 3.600
Un Subinspector	" 2.400
Un Secretario	" 1.440
Un Auxiliar 1.o	" 720
Un Auxiliar 2.o	" 600
Un Portero	" 360
	$ 9.120

Colonias Nacionales —

Un Administrador de las Colonias "General Rivera", "Pintado" y "General Lavalleja"	$ 1.440
Alquiler de casa	" 180
	$ 1.620

Gastos generales —

Gastos de viaje e inspecciones	$ 1.200
Gastos de oficina, luz, teléfonos, etc.	" 360
Alquiler de casa	" 1.200
Adquisición de libros, revistas, suscripciones, etc.	" 240
	$ 3.000
	$ 13.740
Gastos de instalación por una sola vez	$ 1.200

Esta moción no implica la creación de una oficina nueva, sino organizar un servicio útil y necesario que actualmente se presta con funcionarios de otras reparticiones y con algunos empleados que se pagan con proventos.

Montevideo, Agosto 18 de 1921.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

"Moción

Modifícase el Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Obras Públicas en la forma siguiente:

PLANILLA NUM. 7

Dirección de Hidrografía. — Sección A. Renglón 5.o

2 Sobrestantes, a $ 1.104...	$ 2.208

PLANILLA NUM. 12

Conservación de fondos y adquisiciones. — Dirección de Hidrografía

Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Nueva Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y Río Negro	$ 131.896

EXPOSICION DE MOTIVOS

La moción que precedentemente dejo formulada no constituye un aumento en el Presupuesto General de Gastos actualmente a consideración de la Honorable Cámara, lo que no patrocinaría, por lo demás, el suscripto, sino en caso evidentemente excepcional, que en el momento no conoce, porque dada la situación de notoria dificultad que soporta la hacienda pública, razones de buen gobierno deben determinar a todos los legisladores a reducir con equidad los gastos de la Nación; ya de suyo elevados.

Mi moción, señor Presidente, tiende sencillamente a incluir en el Presupuesto General de Gastos una función que se viene desempeñando por Eventuales desde hace diez años, con cargo a la planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas, que asigna una partida de 133.000 pesos para la conservación de los puertos de La Paloma, Dolores, Nueva Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y río Negro, inclusión que no altera en nada el monto del Presupuesto General, porque, como V. H. verá en la moción que formulo, se rebaja de la referida partida el importe que devenga este empleo, dejándola en la cantidad de 131.896 pesos.

El P. E., considerando el carácter estable que tienen estos servicios, que por su propia naturaleza hace que la planilla que los atiende se incluya sin interrupción en el Presupuesto General, creó la función de sobrestante de obra, con una asignación de $ 1.104, con cargo a la referida partida, designando para desempeñarlo al señor Nicodemo Macri, quien lo viene ejerciendo desde el 2 de Abril de 1912 hasta la fecha, como lo demuestra el certificado que acompaño, expedido por la Dirección de Hidrografía.

Corresponde, pues, legalizar la situación de este funcionario, incluyéndolo en el Presupuesto General de Gastos, para que pueda ampararse en los beneficios de la jubilación que acuerda la ley a todos los servidores del Estado, máxime cuando esta reparación no causa ningún gravamen para el Tesoro Público.

E. D. Doria, representante por Montevideo.

"Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Hidrografía.

Se hace saber constar que el señor Nicodemo Macri desempeña el cargo de sobrestante de obras en esta Dirección desde el día 2 de Abril de 1912, habiendo observado buena conducta y cumplido a satisfacción los cometidos que se le han confiado.

Montevideo, Febrero 20 de 1920.

P. a.: F. G. Bruno, Subdirector."

"Moción

Para que se presupuesten y se incluyan en la planilla número 12, Dirección del Puerto de Montevideo, renglón "Conservación de fondos", los siguientes empleos:

1 Auxiliar del Ingeniero en jefe	$ 1.440
1 Encargado de la Administración	" 1.440
1 Idem del Almacén	" 1.104
2 Auxiliares, a $ 1.104	" 2.208
1 Apuntador	" 828
1 Dibujante	" 1.104

Con anterioridad a la presente moción los empleados que desempeñan los cargos que se expresan se presentaron al Ministerio de Obras Públicas, con informe favorable del ingeniero Eduardo García de Zúñiga, solicitando su inclusión en el Presupuesto, dado que desempeñan tareas permanentes desde hace siete años.

Luego, pues, es justo que funcionarios incorporados de hecho a la Administración Pública sean colocados en condiciones de beneficiar de las ventajas de la jubilación, traducidas, en el presente caso, en muchos años de servicios. Además, el carácter permanente de los cargos que desempeñan, y hasta ahora retribuídos por eventuales, de un renglón de 130.000 pesos destinados a la conservación de fondos del puerto de Montevideo, que se ha venido incluyendo invariablemente en todos los Presupuestos, imponen la convicción de que al presupuestar dichos empleos no se hace nada más que regularizar su funcionamiento.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — A. Martínez Trueba, representante por la Florida."

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA N.o 4

A

Consejo Supremo de Guerra y Marina

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	TOTAL
5 Ministros, a	—	$ 150	$ 1.800	$ 9.000
1 Abogado asesor	—	" 200	—	" 9.000
1 Secretario	—	" 80	—	" 960
1 Auxiliar 1.o	—	" 40	—	" 480
1 Idem 2.o	—	" 30	—	" 360
2 Idem 3.os	—	" 25	" 300	" 600
				$ 13.800
1 Ordenanza	$ 720	—	—	—
1 Portero	" 720	—	—	" 1.440
Gastos de oficina y eventuales	—	—	—	" 300
				$ 15.540

B

Consejo de Guerra Permanente

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	TOTAL
3 Jueces, a	—	$ 150	$ 1.800	$ 5.400
1 Secretario	—	" 80	—	" 960
1 Auxiliar 1.o	—	" 40	—	" 480
1 Idem 2.o	—	" 30	—	" 360
2 Idem 3.os	—	" 25	" 300	" 600
1 Ordenanza	$ 720	—	—	—
1 Portero	" 720	—	—	" 1.440
Gastos de oficina	—	—	—	" 300
				$ 9.540

C

Jueces Militares de Instrucción

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	TOTAL
2 Jueces, a	—	$ 150	$ 1.800	$ 3.600
2 Secretarios	—	" 80	" 960	" 1.920
2 Auxiliares 1.os	—	" 40	" 480	" 960
2 Idem 2.os	—	" 30	" 360	" 720
				$ 7.200
2 Ordenanzas, cada uno	$ 720	—	$ 1.440	—
2 Porteros, cada uno	" 720	—	" 1.440	" 2.880
Gastos de oficina, cada una	" 300	—	—	" 600
				$ 10.680

D

Fiscalías Militares

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	TOTAL
2 Fiscales	—	$ 150	$ 1.800	$ 3.600
1 Secretario	—	" 80	—	" 960
1 Auxiliar 1.o	—	" 40	—	" 480
1 Idem 2.o	—	" 30	—	" 360
1 Ordenanza	$ 720	—	—	—
1 Portero	" 720	—	—	" 1.440
Gastos de oficina	—	—	—	" 300
				$ 7.140

E

Asesores Alta Corte de Justicia

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	TOTAL
2 Asesores	—	$ 150	$ 1.800	$ 3.600

F

Defensores militares de oficio

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	TOTAL
4 Defensores	—	$ 80	$ 960	$ 3.840
Gastos de útiles de escritorio y locomoción, cada uno $ 60 anuales	—	—	—	$ 240
				$ 4.080

G

Gastos de viajes Juzgados de Instrucción

	Sueldo anual	Compensaciones Mensual	Compensaciones Anual	TOTAL
2 Jueces	—	$ 30	$ 360	$ 720
2 Secretarios	—	" 20	" 240	" 480
				$ 1.200

Resumen

	Presupuestado	Proyectado
Consejo Supremo de Guerra y Marina	$ 13.500	$ 15.540
Consejo de Guerra Permanente	" 7.740	" 9.540
Jueces Militares de Instrucción	" 5.640	" 10.680
Fiscalías Militares	" 3.660	" 7.140
Asesores de la Alta Corte de Justicia	" 3.600	" 3.600
Defensores Militares	" 1.200	" 4.080
Viajes de los Juzgados de Instrucción	" 1.200	" 1.200
Ordenanzas y porteros, 20 o|o	" 720	—
	$ 37.260	$ 51.480
Aumento proyectado	" 14.220	—
	$ 51.480	$ 51.480

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las modificaciones que proponemos a las planillas del Ministerio de Guerra, en la parte correspondiente a los Tribunales Militares, tienen por objeto regularizar la situación pecuniaria del digno personal que compone esa institución.

Las mejoras de las compensaciones en los sueldos, están equiparadas a las que perciben por concepto de mando los que tienen igual empleo militar en los cuadros del Ejército, y sin las demás ventajas de mesa, equipo, alojamiento, asistentes y raciones.

Bastaría esta sola razón de equidad para justificar esta enmienda, si no existiera una más poderosa e impostergable, y ella es el factor moral, que es preciso conservar, ante todo, para que no sufra desdoro la alta investidura de los componentes de la justicia militar, a quienes hemos confiado el juzgamiento de los actos de nuestros jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército Nacional. Dignificar a los magistrados militares es una obligación ineludible de la Representación Nacional, que como soberana de la Nación, debe velar por que el instituto armado responda a los altos postulados del derecho.

Por otra parte, el concepto elevadísimo que me merecen los Tribunales Militares, por la ilustración y merecimientos de sus competentes, es igualmente compartida por las autoridades nacionales, y solamente el estancamiento que a veces sufren ciertas planillas puede invocarse como única razón de la desigualdad que tratamos de remediar.

Mientras otras oficinas han visto realizadas sus justas aspiraciones de tener un presupuesto razonable y de acuerdo con las necesidades imperiosas reclamadas por el costo de la vida, los Tribunales Militares, por ser sus componentes profesionales militares, sujetos a la disciplina y obligados a conservar su integridad en razón de su investidura de magistrados, no han podido hacerse oir ni influir en las decisiones para fijar sus dotaciones.

No se trata en estas modificaciones de fijar prebendas ni de votar sueldos fabulosos, puesto que, como ya dijimos, los sueldos están por debajo de lo que perciben por diversos conceptos los de igual jerarquía del Ejército, y porque los puestos superiores de la justicia militar, por su ley de organización, tienen cuatro años de duración, y los subalternos dependen de la libre disposición del P. E.

El oficial de los Tribunales Militares tiene, a más de las de sus cargos, las mismas obligaciones generales de la de los oficiales de los cuadros activos del Ejército, y con la desventaja de que su situación no se le considera dentro del mando, requerido para el ascenso, obligándosele a pruebas de idoneidad, a pesar de que en otras oficinas, como la del Servicio Geográfico, están equiparados sus servicios a los de mando, y sabido es que para el militar el ascenso es el resorte mágico por el cual aspiran a perfeccionarse en el cumplimiento de su sagrado deber.

Para mejor ilustrar a la Honorable Cámara me permito entrar en algunos detalles respecto a los sueldos actuales de los Tribunales.

Comparemos los sueldos de los cuadros del Ejército con los de los Tribunales:

PLANILLA N.o 12

	Compensaciones	Tribunales Militares
Coronel	$ 120	$ 150 y 100
Idem	" 100	
Teniente coronel	" 100	" 30
Mayor	" 80	" 30
Idem	" 60	
Capitán	" 40	" 15
Teniente	" 30	" 10
2.o Teniente	" 25	" 10
Alférez	" 20	" 5

Estas compensaciones para los del Ejército son solamente por concepto de mando, y no están incluídas las de raciones, etc., que para cada uno es como sigue:

Ración	$	8 —
Equipo	"	10 —
Raciones crudas	"	15 —
Alojamiento		
Asistentes		
Forraje para caballo	"	10 —

Las que no perciben, ni se proyectan para los oficiales de la justicia militar.

Los porteros y ordenanzas, humildes servidores de los Tribunales, tienen un sueldo de $ 36.00, sin otra compensación, y para ellos le proyectamos un sueldo de $ 60.00 mensuales, cantidad mínima que juzgamos necesario asignarles por razones de humanidad y justicia.

Por las compensaciones actuales, un coronel percibe, siendo miembro del Supremo Consejo, igual sueldo que un general de brigada del Consejo de Guerra, por tener el primero $ 150.00 de compensación, y el 2.o $ 100.00, lo que es contrario a todo orden de disciplina y organización.

Además, no hay razón de establecer distinta compensación para ambos Consejos, puesto que la primera instancia tiene el mayor trabajo por ventilarse ante ella todas las causas militares, y en cambio, ante el Supremo Consejo, sólo se ventilan las que pasan en apelación, y a más, por componerse el primero de sólo tres miembros, y el otro de cinco.

Igual motivo nos guía para asignar igual compensación a los Fiscales y Jueces de Instrucción. Los primeros deben, a más de las causas militares, estudiar los innumerables expedientes administrativos, y no bastándole las horas de oficina para poder expedirse dentro de los términos fatales, deben habilitar las horas que en sus casas todo otro funcionario dedica al esparcimiento o al descanso. Los segundos, o sea los Jueces de Instrucción, a más de atender la minuciosidad de la instrucción de los sumarios, se ven precisados a efectuar continuados y frecuentes viajes por la campaña, por ejercer judisdicción en toda la República, con las consiguientes molestias que les ocasiona la premura de los asuntos que se ventilan ante la justicia militar y las dificultades de todo orden que les acarrea el llenar sus difíciles cometidos.

En cuanto a los Secretarios, con las responsabilidades severas que la ley de Procedimiento impone a los Actuarios, compañeros inseparables de sus Jueces, es justo retribuirlos con arreglo a los de sus mismas graduaciones del Ejército.

Y como curiosidad de nuestras leyes de Presupuesto, cuando a todos los empleados de la Nación se les aumentaba los sueldos en un 15 o 20 por ciento, a los Secretarios de los Tribunales se les aumentaba los sueldos del Presupuesto del año 1916 en $ 4.12 mensuales, y con este aumento tenían que subvenir a la tan afligente carestía de la vida, reclamado por todos los funcionarios.

Podríamos abundar con otras razones poderosas para justificar las modificaciones que proponemos; no lo hacemos, porque la Honorable Cámara se habrá impuesto de la justicia que ellas entrañan.

La aprobación de estas enmiendas representará también un justo estímulo a los funcionarios de la Justicia Militar, elegidos entre los más idóneos del Ejército, y podrán dedicarse, mejor retribuídos, con más serenidad, a resolver los delicados asuntos en que intervienen.

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

Félix Etchevest, representante por Montevideo."

"Moción

Formulo moción para que en la planilla número 52 del Ministerio de Guerra y Marina, "Escuela Militar de Aplicación", se establezcan: 10 oficiales profesores, en lugar de 6.

FUNDAMENTOS

La enmienda que propongo responde al propósito de incluir en el Presupuesto General de Gastos los cargos que actualmente desempeñan los profesores de "Unión de Armas"; "Equitación e Hipología"; "Tiro de Artillería" y "Tiro de Infantería".

Esos puestos existen actualmente, son indispensables para el buen funcionamiento de la institución y los desempeñan oficiales de preparación indiscutida.

Se impone, pues, su incorporación al Presupuesto General, no sólo por la razón de justicia que supone la normalización de la situación de esos funcionarios, sino porque el Parlamento debe reducir en todo lo posible la existencia de puestos con cargo a "Eventuales".

Confío en que la Honorable Cámara accederá a lo que solicito, en mérito a las razones anteriormente expuestas, y, además, porque la modificación propuesta no supone un nuevo gravamen para el Erario Público, por cuanto esos profesores ya perciben por eventuales las compensaciones correspondientes.

Montevideo, Septiembre 13 de 1921.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Mociono para que a los profesores de la Escuela Militar y Escuela Militar de Aplicación, planillas números 52 y 55, del Departamento de Guerra y Marina, ya fuesen civiles o militares, se les asigne el mismo sueldo.

FUNDAMENTOS

Entiendo que los servicios que prestan los profesores militares son exactamente iguales a los de los profesores civiles; considero, pues, equitativo y lógico que las compensaciones sean también iguales. El hecho de que los militares disfruten del sueldo correspondiente a su grado no puede ser causa de que se les asigne una retribución menor, por cuanto el derecho a su sueldo lo han adquirido legítimamente. Quizás pudiera haber tenido razón esta diferencia dentro de la antigua organización del Ejército, en la cual había dos situaciones de "Actividad" y "Reemplazo", en la que los militares que se encontraban en reemplazo gozaban de un sueldo menor, de manera que el hecho de dictar una cátedra los lleva a la situación de actividad, y, en consecuencia, a hacerlo acreedor al sueldo íntegro de su empleo militar.

Justo es, pues, que se les retribuya su trabajo, prescindiendo del sueldo de su empleo. Los profesores civiles pueden acumular, y me consta que acumulan otros sueldos dentro de la Administración Pública.

La moción que formulo tiende a dejar subsistentes las disposiciones del Presupuesto vigente, de acuerdo con el cual los profesores militares perciben igual sueldo que los civiles.

Montevideo, Septiembre 9 de 1921.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

"Moción

Para que se modifique en la siguiente forma la planilla número 54 del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada:

Farmacia y Parque Sanitario

1	Farmacéutico de 2.a clase ..	$	1.680
1	Idem de 3.a clase	"	1.380
1	Oficial 1.o y Despachante de Aduana	"	1.380
4	Ayudantes 1.os (Farmacia)	"	900
2	Ayudantes 2.os	"	576
1	Auxiliar 1.o (Parque Sanitario	"	720
1	Auxiliar 2.o (Parque Sanitario)	"	576
1	Mecánico de taller	"	900
1	Oficial mecánico	"	720
1	Embalador	"	480
4	Peones	"	360
1	Mensajero	"	360

FUNDAMENTOS

La primera razón justificativa de los aumentos que se solicita es el horario vigente en esta oficina, a la que los empleados tienen que concurrir de mañana y de tarde, de tal manera que no tienen tiempo libre para ocuparse de otra cosa.

Los farmacéuticos de segunda y tercera clase desempeñan tareas muy delicadas y deben hacer el horario completo de la oficina. El Oficial 1.o y despachante tienen a su cargo la contabilidad del parque sanitario y las tareas del Despacho de Aduana de todo lo que se recibe. A los ayudantes de la farmacia se les ha encomendado una tarea abrumadora, y, además, la guardia nocturna. Al auxiliar 1.o y al auxiliar 2.o del parque sanitario hay que aumentarles el sueldo para equipararlos a los empleados de su misma categoría de la Secretaría General, Contaduría, etc., del Servicio de Sanidad Militar, y por tener las mismas tareas e idéntico horario que aquéllos. En cuanto a los otros funcionarios, son tan exiguas las asignaciones que perciben, que no hay necesidad de entrar en mayores consideraciones para comprender la justicia del aumento propuesto.

Montevideo, Agosto 17 de 1921.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas."

"Moción

Propongo que en la planilla del presupuesto de la Capitanía General de Puertos se suprima el cargo de oficial que el proyecto crea.

Propongo también que se aumente a 600 pesos anuales el sueldo que perciben en la actualidad los auxiliares 2.os de la misma repartición.

FUNDAMENTOS

Considero innecesaria la creación del puesto de oficial 2.o en una oficina que hasta la fecha ha funcionado normalmente sin que se echara de menos aquel cargo, que en caso de ser incorporado a esta planilla, no haría más que aumentar el presupuesto de la repartición sin beneficio positivo para nadie.

Con la economía que la supresión proyectada produce, puede, en cambio, mejorarse, como lo propongo, asimismo, la exigua asignación de que gozan actualmente los auxiliares 2.os de la Capitanía General de Puertos. Esos funcionarios perciben actualmente 30 pesos mensuales, es decir, mucho menos que los porteros de la misma oficina que disfrutan de una asignación mensual de 48 pesos, y además, casa, comida y ropa. Basta enunciar ese hecho para evidenciar la justicia de mi proposición, tanto más digna de tenerse en cuenta, cuanto que, como es sabido, los auxiliares desempeñan tareas más difíciles y delicadas que los porteros, pues son empleados que tienen que poseer idiomas (generalmente el francés

y el inglés) y conocimientos científicos sobre el mar. Además, están obligados a llevar libros de entradas y salidas de buques de ultramar, de cabotaje y de guerra.

Sería equitativo, aumentar, pues, la asignación, tan mezquina, que aquellos funcionarios perciben en la actualidad.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas."

"Honorable Cámara:

Hago moción para que el sueldo del encargado del despacho de la Alta Corte de Justicia sea aumentado hasta la suma de 1.620 pesos anuales.

Las razones que me inducen a formular esta moción son obvias si V. H. se digna considerar las complejas y pesadas tareas que tiene a su cargo el empleado que desempeña ese puesto. Por el memorándum adjunto, V. H. podrá conocer esas tareas, y no dudo de que una vez conocidas ha de repararse la injusticia que entraña que un cargo de esa naturaleza esté tan mal remunerado como lo está en el Presupuesto vigente.

Excuso, pues, entrar en mayores razonamientos.

Saludo a V. H. con toda consideración.

Tomás Barbato, representante por Montevideo.

El jefe o encargado del despacho concurre a la oficina a las 12 m. y se retira a las 5 p. m.; lleva los libros de entradas de los asuntos contenciosos y criminales y expedientes para los recursos de casación y revisión, el de conocimientos de los mismos y sus índices, en cuyos asuntos tiene que hacer un estudio prolijo para determinar las partes a quienes se deben notificar y controlar al pongo de timbres y patentes de abogados y procuradores y para dar cuenta de los que no tienen domicilio constituído en autos; lleva el libro de embargos con su respectivo índice, los libros de entrega de actuaciones al notificador y expedientes al alguacil y el de devoluciones en asuntos contenciosos, libro de devoluciones, libro de pasaje a estudio; dirige el resto del trabajo de los demás empleados y atiende al público. Cobra en la Contaduría General de la Nación todas las órdenes para pago de cuentas devengadas por la Alta Corte de Justicia y las distribuye. Saca testimonio de las resoluciones en los recursos extraordinarios de nulidad notoria; de las planillas de costas y algún otro que solicitaran los litigantes en sus asuntos. Extiende las notificaciones en los asuntos administrativos para los señores Fiscales; lleva un libro en el que anota los asuntos contenciosos en que se señalan audiencias para informar "in voce" sorteos, integraciones y exclusiones. Todos los meses hace una relación detallada de las costas abonadas en la Corte durante el mes, para ser remitidas a la Contaduría General de la Nación junto con su importe.

Tomás Barbato, representante por Montevideo."

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos

Dirección General de Aduanas

PLANILLA NUM. 5

División de Utiles y Muebles —

Creación del puesto de oficial de segunda clase, llenando el cometido de tenedor de libros, 1.200 pesos anuales.

Esta División administra, en gastos de oficinas y refacciones, aproximadamente 90.000 pesos anuales.

Despacha unos 1.250 expedientes correspondientes a los pedidos que hacen las oficinas y Receptorías.

No pudiendo atenderse en la actualidad con los tres empleados presupuestados, se utiliza casi en forma permanente a un empleado de otra repartición.

Es por eso que se solicita la agregación de un oficial de segunda clase encargado de llevar los libros de esa División.

Departamento de Industrias

PLANILLA NUM. 20

Aumento a los jefes de los talleres de litografía, tipografía y encuadernación: 50 pesos mensuales para cada uno de los jefes de esas secciones.

Estos aumentos responden a motivos de justicia y conveniencia para la misma institución, que se expondrán cuando se discuta el Presupuesto.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro.

Mociono para que el Director del Archivo General Administrativo perciba la misma asignación que el Director del Archivo y Museo Histórico.

Considero innecesario fundar esta moción, dada la similitud de las funciones de esos empleos.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro."

88.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 14 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Leonardo Astiazarán, don Arturo Paradeda, don Serafín Airaldi, don Manuel S. Artagaveytia y don Ramón B. Negro, por el que se destina la suma de $ 5.000 como contribución del Estado a la realización de la Exposición Nacional de Industrias, a realizarse en la ciudad del Durazno el 12 de Octubre próximo.
4—Recomendación de pronto despacho.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Integración de la Honorable Cámara. Convocatoria e incorporación del suplente de representante don Bernardo de la Hanty.
7—Tarifas tranviarias. Aumento de las mismas. (Continúa la discusión general).

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aurelio), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Burmester, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Manini Ríos y Tabárez.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bachini, Berro (don Roberto), Buero, Cañizas, Carnelli, Dufour, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto) y Vidal.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Etchevest, Peyrallo y Saavedra.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se crea el Banco Constructor del Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el informe sobre las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1918-1919."

—Repártase.

"El Concejo Departamental de Administración de Tacuarembó solicita ser oído antes que la Comisión respectiva se expida en el proyecto sobre construcción de un puente en el río Tacuarembó."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de abonados de las empresas de tranvías "La Transatlántica" y "Sociedad Comercial de Montevideo" presentan una exposición relacionada con el proyecto de aumento de tarifas."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Anacleta Burgueño de Rodríguez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes doctor Tomás Barbato, don Juan G. Rodríguez Grolero, don Alberto Nieto y Clavera, don Orlando Pedragosa Sierra y doctor Carlos P. Colistro, presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. a contribuir con la cantidad de cinco mil pesos, que tomará de Rentas Generales, a la realización de la Exposición Nacional de Industrias, que se realizará en la ciudad de Durazno el 12 de Octubre próximo, con motivo del centenario de la fundación de dicha ciudad.

Art. 2.o Publíquese, etc., etc.

Montevideo, Agosto 13 de 1921.

L. Astiazarán, representante por el Departamento de Durazno. — Arturo Paradeda, representante por Durazno. — M. S. Artagaveytia, representante por Durazno. — Serafín Airaldi, representante por Durazno. — Ramón B. Negro, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La Exposición Industrial, cuya realización se proyecta por la Sociedad Rural de Durazno para el 12 de Octubre próximo, con motivo de celebrarse el centenario de la fundación de dicha ciudad, puede considerarse—sin incurrir en exageración—como el más importante certamen de esta índole que se realizará en el país.

El está llamado a ser un digno exponente del grado de progreso que han alcanzado las industrias nacionales, y contribuir a su mayor éxito es deber que señala, con carácter imperativo, el patriotismo.

Un torneo de la índole y de las proyecciones del que se proyecta realizar merece y reclama la atención y el estímulo de los Poderes Públicos, máxime en una época como la actual, en que un hondo malestar económico amenaza esterilizar las más progresistas iniciativas.

La contribución del Estado a la realización de certámenes de esta índole es de una necesidad y de una justicia que nadie podrá negar.

Es necesaria y es justa esa contribución, porque sería una injusticia máxima la indiferencia de los Poderes Públicos ante una iniciativa de tan vastas proyecciones.

Ello equivaldría a conspirar contra el éxito de una obra que sólo es acreedora a plácemes y estímulos.

Los autores de este proyecto de ley conocen y comparten el criterio de V. H. en lo que se refiere a la autorización de nuevas erogaciones en estos momentos en que las estrecheces del Erario Público imponen limitarlas a aquellos gastos realmente indispensables. Y porque compartimos ese criterio hemos fijado en cinco mil pesos esa contribución, cantidad ínfima, si se tiene en cuenta las vastas proyecciones del certamen que se proyecta, los sólidos prestigios de la Sociedad que lo organiza y la importancia innegable del mercado en que se realizará.

Estas consideraciones y otras que no escaparán al elevado criterio de V. H., fundamentan ampliamente el proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a vuestra consideración.

Montevideo, Septiembre 13 de 1921.

L. Astiazarán, representante por el Departamento de Durazno. — Serafín Airaldi, representante por Durazno. — Arturo Paradeda, representante por Durazno. — Ramón B. Negro, representante por Durazno."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Lavagnini** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Se halla a estudio de la Comisión de Legislación un proyecto de ley de que es autor el señor diputado Martínez Trueba, por el que se eleva a la categoría de pueblo al conjunto de casas denominado "Casupá", ubicado en la 2.a sección del Departamento de Florida. Casupá es una población que, a pesar de haberse fundado hace muy pocos

años, se halla ya en estado floreciente, merced a la riqueza de sus tierras y a la laboriosidad de sus habitantes. Está situado en un terreno convenientemente amanzanado, habiéndose dejado las áreas respectivas para plazas públicas y oficinas del Estado. Se ha escriturado ya el área destinada a la escuela pública. Un grupo de vecinos me ha dirigido una solicitud pidiéndome que me interese por la pronta sanción de este proyecto, y voy a pasar a la Mesa esta solicitud para que se sirva ordenar sea agregada a la carpeta respectiva y pueda tenerla en cuenta la Comisión dictaminante.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Voy a apoyar las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Lavagnini. La elevación a la categoría de pueblo del núcleo de casas conocido con el nombre de Casupá, no hace más que confirmar el concepto en que lo tiene ya la opinión del Departamento, y la importancia que ha adquirido por el progreso de esa región. Yo debo agregar que me he informado en la Comisión de Legislación sobre la suerte del proyecto que presenté oportunamente con respecto a ese asunto, y mis informes son de que el dato pedido al Ministerio del Interior por esa Comisión, recién ha llegado a su poder hace muy pocos días, habiéndome prometido uno de sus miembros despachar ese asunto a la mayor brevedad posible.

Es lo que tenía que decir.

5—**Señor Lorenzo y Losada** (don Héctor) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — La Comisión de Asuntos Internos se ha expedido con respecto al suplente que corresponde convocar, si la Cámara así lo resuelve, del señor representante por San José, doctor García Morales, quien ha pasado a formar parte del Consejo Nacional de Administración, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Vásquez Acevedo.

Como se trata de un asunto sencillo, que se refiere a la integración de la Cámara, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el Departamento de San José, mientras dure la suspensión del señor representante doctor García Morales en las funciones legislativas, al suplente respectivo, don Bernardo De la Hanty.

Luis Hierro. — Dionisio Coronel. — Héctor Lorenzo y Losada. — Armando Vicente y Ferrés. — Fructuoso T. Leal. — Santana Alza."

Está en discusión.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) — Según el artículo 104 de la Constitución, es facultativo de la Cámara, en estos casos, convocar o no al suplente respectivo. Existiendo conveniencia de que este Cuerpo esté integrado, la Comisión de Asuntos Internos entiende que debe convocarse al suplente señor De la Hanty.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo único.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Señor Pérez — Como el señor De la Hanty, convocado para integrar la representación por San José, se encuentra en antesalas, yo me permitiría pedir a la Mesa que se sirviera hacerlo invitar para que pase al recinto a prestar juramento.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado: se va a invitar al señor diputado De la Hanty a pasar al recinto a prestar juramento.

(Entra dicho señor representante, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre aumento de las tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo lamento mucho, señor Presidente, que el señor miembro informante no haya concurrido todavía a Sala, porque aún quedan por contestar algunas de las rectificaciones que él me había hecho y en las que se habían basado la mayoría de los oradores partidarios del aumento, para decir que todos los datos aportados por mí no tenían casi valor; que, por lo tanto, estaba comprobado que las empresas sufrían pérdidas, y que es equitativo, por lo menos, concederles el aumento que solicitan.

Pero aun cuando no esté el señor diputado Gómez, yo me voy a permitir continuar en esas rectificaciones, porque, como ellas fueron recogidas por los señores diputados Bachini, Ramírez y Mendiondo, sino directamente, a lo menos en general, y traducidas a la Cámara en el sentido de haber destruído mis argumentos, necesito demostrar el valor que tuvieron esas rectificaciones.

En la sesión de anteayer, quedábamos en la parte relativa al gasto de combustible que puede tener la Compañía "La Comercial".

Yo había dado el dato, desde el principio del debate, de que el máximo de ese gasto está representado por unas 13.000 toneladas anuales. El señor diputado Gómez dijo 16.000. Y yo afirmé y probé que en el propio informe de la Comisión investigadora, o sea en los datos que han dado las empresas, se encuentra todavía una cantidad menor a la que yo calculé, todavía menor a 13.000 toneladas.

Y aquí voy a hacer una aclaración, señor Presidente: cada vez que yo me he referido a este asunto,—y en la versión taquigráfica veo que el señor miembro informante no me entendió bien,—cada vez que me he referido a este asunto mencionando la palabra "informe", es sólo y exclusivamente con relación al informe que es la verdadera base: al informe de la Comisión investigadora.

Pero todavía tengo que hacer otra aclaración, y es la de que ese informe de la Comisión investigadora, para mí, por la misma forma en que está redactado, no es otra cosa que un informe dado exclusivamente por la empresa.

De manera que mis rectificaciones no son al informe de la Comisión de Fomento en mayoría,—aunque el señor miembro informante lo supuso así,—ni siquiera al informe de la Comisión investigadora. En el fondo, no he hecho otra cosa que rectificar los datos en que se basan las empresas para hacer creer que pierden.

Precisamente, el dato con que analicé la verdad de mi afirmación, de que sólo gasta esta empresa 13.000 toneladas al año, está tomado de un memorándum redactado por ella misma y entregado a cada uno de los miembros de la Comisión investigadora que designó el P. E. Lo dije en la sesión anterior y lo repito ahora: es un memorándum de "La Comercial" que debo a la galantería de uno de los miembros de la Comisión, el doctor Mario Berro.

Dije ya que en ese cálculo de la propia empresa aparece la cantidad de $ 457.656.38, como costo del carbón en el 1918, y como la propia empresa declara haberle costado, ese año, el promedio de 37 pesos la tonelada, resulta que el gasto de ese período fué de 12.369 toneladas. Esta es la declaración de "La Comercial"; pero, todavía, a mayor abundamiento, nos encontramos con el informe que al principio de este trámite hizo el señor Givogre, Contador General de la Nación. También, claro, sobre los datos que le da la empresa; sobre los libros que la empresa le habrá presentado, y en él se dice, en la página 11 del repartido, casi al final de la columna izquierda, como lo pueden comprobar los señores diputados, lo siguiente: "Por ese mismo estado se demuestra que a partir de 1915-16 las entradas van en aumento —esto también es digno de atención— aunque también se observa que los gastos siguen en una proporción mayor, que proviene del costo del combustible consumido que, de $ 132.242.61 en el ejercicio 1914-1915, se eleva a $ 228.455.14 en el 1915-1916; a $ 329.451.29 en el de 1916-1917 y a $ 228.503.25 en el primer semestre de 1917-1918, o sea desde Noviembre de 1917 a Abril del 1918".

Resulta, pues, que en esos seis meses del primer semestre de 1918 se gastó carbón por valor de 227.503 pesos. A renglón seguido se dice lo siguiente: "El precio del carbón adquirido en 1914 era de $ 10.60 la tonelada, y en el citado semestre de 1917-1918 alcanzó a pesos 35.46". Hacemos la operación y nos encontramos, para gasto de esos seis meses, con 6.444 toneladas. Pero sepan los señores representantes, que se refiere al costo de combustible de los seis meses en que más se gasta, porque es cuando las necesidades del tráfico son mayores, cuando se produce un mayor movimiento. Entran, en efecto, en esos seis meses, los de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

De manera que el costo del combustible, que guarda una estrecha relación con el movimiento,—puesto que da la energía que se necesita para hacer correr los trenes,—tiene que ser mayor. El semestre, repito, en que más tuvo que gastar la empresa, llegó a 6.444 toneladas, lo que daría para todo el año las 12.400, más o menos, que resultan del dato correspondiente a ese mismo ejercicio que acabo de leer en el memorándum de la Sociedad Comercial de Montevideo.

Como yo quiero abreviar, no insisto todavía en los datos de los técnicos al respecto. No sé si la Cámara tendrá buena memoria, pero yo analicé, a principios del debate, y de acuerdo con declaraciones que me hicieron personas competentes en esta materia, cómo de una manera matemática se podía calcular, conociendo el kilometraje que recorren los coches de la Empresa, el gasto anual del combustible.

Voy a rectificar una parte de lo que dije entonces. Yo deseaba que todos mis cálculos fueran favorables a las Empresas; por eso dije que consumirían un kilovatio por cada coche kilómetro recorrido. Pero más tarde, hablando con uno de los técnicos que me informaron, me

convencí que el dato que me dieron al principio, era el que verdaderamente corresponde; es decir, que sólo se necesitan 800 u 850 vatios por cada kilómetro; y como un kilovatio tiene mil vatios, resulta que todavía es menos de lo que yo calculé la primera vez. Y con esta añadidura: que entraba en mi cálculo el gasto de energía para mover el freno automático, que, como es sabido, la Comercial se resiste a instalar en sus vagones, a pesar de que la Municipalidad le exige desde hace muchos años que haga esa mejora, por falta de la cual realizan los conductores de los trenes de esta Empresa un exceso de trabajo verdaderamente inhumano.—(Apoyados).

Bueno. Creo que este punto queda bien aclarado, y lamento que no esté el miembro informante para que me dé su opinión de inmediato, y se aclare así si mi afirmación de 13.000 toneladas por año para el movimiento actual, está o no perfectamente fundada, o si ese gasto son las 16.000 toneladas calculadas por el señor Gómez. Y prevengo a la Cámara que esta rectificación es de suma importancia, pues de ella dependerá la cantidad exacta que por concepto de combustible debe figurar en el balance que al final haré.

Tocaría ahora el turno a la rectificación del señor Gómez sobre mi análisis del capital; cosa que, en realidad, apenas tocó el señor miembro informante.

Pero lo poco que al respecto debo decir, lo dejaré para más adelante, en que me ocuparé del capital de una manera más directa y más amplia.

(Entra a Sala el señor representante Gómez).

Por último, rectificó una declaración mía que no tiene gran importancia: el cometido que atribuí a la Comisión investigadora. Yo dije que el cometido de esta Comisión fué el de informar al P. E. sobre la contabilidad de la Empresa, lo cual significa examinar los datos y los libros que la Empresa les presentara; pero nunca les indicó el Ejecutivo la misión de analizar esos datos e informar sobre ellos en forma más prolija, como la que yo hice. He dicho más prolija, y parece con esto que yo considero haber extremado los recursos para traer a la Cámara los datos en que me baso para afirmar que la Empresa no pierde; y en realidad, no hay tal cosa. Y, sin embargo, el señor diputado Gómez, sin duda obsesionado por sus lecturas favoritas, llegó a compararme nada menos que con Sherlock Holmes. ¡Qué Sherlock Holmes ni qué niño muerto!, señor Presidente. Aquí, lo que ha habido, es simplemente que yo he puesto en práctica lo que entiendo que debe ser el deber del legislador: no creer en absoluto en los datos que nos dan las partes interesadas para el estudio de un asunto, sino tratar de investigar lo que hay de verdad en tales datos. Esto lo he hecho cada vez que he tomado un asunto a mi cargo; y como en este caso comprendí, casi se puede decir, por intuición, que era necesario ver de qué parte estaba la verdad, a fin de que no se cargara injustamente al pueblo con el aumento de tarifas, hice lo que creo que deben hacer todos los diputados de esta Cámara: no hice más que analizar el propio balance de las compañías. Repito que hasta los mismos miembros de la Comisión investigadora, con algunos de los cuales he hablado después, entienden que no recibieron otro cometido que el de verificar el balance de los libros de la Compañía y decir si estaban de acuerdo con la contabilidad que se les presentaba; de manera que no tienen otro dato como base de este informe, repetido casi absolutamente por los miembros de la Comisión de Fomento en mayoría, que los que las Empresas les han dado, de acuerdo con la contabilidad que quisieron entregarles.

Decía que, en conversaciones con los miembros de esa Comisión, he podido comprobar que mi aserto era verdad; y aquí apelo al testimonio del señor diputado Barbato, que asistió a una de esas conversaciones que tuve con los señores Givogre y Ellauri, miembros de la Comisión. El dirá si efectivamente no entendieron que yo había dicho la verdad en Cámara, al explicar su cometido en este asunto.

Señor Barbato—Es cierto.

Señor Rossi — Y una vez más, señor Presidente, me afirmo en mis dichos anteriores; porque de ellos se deduce que he hecho justicia a la honorabilidad de estos señores, de la cual no puede sospecharse un solo instante.

Señor Gómez—Entonces, ¿fué por inspiración propia que los miembros de la Comisión propusieron la modificación de las tarifas?

Señor Rossi — Eso sí, tenían que proponerlo.

Señor Gómez — Si es eso lo que yo he dicho!

Señor Rossi — Pero eso es muy distinto a analizar los renglones y juzgar si era verdad o no lo que las empresas decían. Yo olvidaba esa parte, porque no estaba en discusión.

Señor Gómez — La única importante.

Señor Rossi — Olvidaba que en los cometidos estaba también proponer el medio de enjugar el déficit que las empresas pretenden tener; y así fué que propusieron un aumento en tales o cuales pasajes. Pero eso es aparte de la misión investigadora.

La misión realmente investigadora, si la Cámara quiere hacerla todavía, podríamos confiarla a ellos mismos, y advierto que tengo absoluta seguridad de que la misión investigadora, sobre todo con las bases que yo he dado, daría el resultado por mí anunciado. Entonces, no sería éste el informe que dichos señores presentarían.

Bien, señor Presidente. He contestado todos los puntos que fueron objeto de rectificación por parte del señor miembro informante. Quedan contestadas las siete rectificaciones; las únicas en que pudieron basarse los señores diputados Bachini, Ramírez y Mendiondo para decir que el miembro informante había destruído mi argumentación. Pero esto no es nada al lado de lo que va a venir.

Yo vuelvo a afirmar que no creo que, excepto el doctor Ramírez, — porque ya puso a salvo la conducta que pueda asumir, — que no creo que los que pensaban que sólo por equidad, porque perdieran las empresas, podría concederse este aumento, no creo que ni uno solo de esos señores diputados vote el aumento después de lo que van a oir.

Prosigo, pues. Pero si el señor miembro informante no tomó en cuenta para nada la parte más importante de mi disertación; nada dijo sobre el verdadero balance de gastos y entradas a que yo llegué como resultado de mi análisis; nada dijo, tampoco, de un renglón de los gastos, entre los pocos que yo toqué, y que califiqué de enormemente exagerado: el renglón relativo a la conservación del material rodante. Yo dije entonces: han invertido más de 880 pesos anuales por cada coche, porque hice el cálculo sobre los coches actualmente en movimiento; pero como entonces, en 1917-18, apenas alcanzaron a 250 coches, resulta que, en realidad, el gasto fué de 1.000 pesos por cada vagón. ¡Mil pesos para limpieza, aceite, pintura y reparaciones!

Tampoco dijo nada el señor Gómez sobre las amortizaciones que cargan en el renglón de carritos de playa y por el edificio de la calle Rincón; ni por qué no figuraban aquí los alquileres del mencionado edificio.

Señor Gómez — ¡Cómo no figura! El señor diputado no hace más que fantasías. Si figuran los alquileres!

Señor Rossi — ¿Dónde figuran?

Señor Gómez — En los cuadros que están en el repartido.

Señor Rossi — Muy bien. Aquí están los cuadros. Veamos. No quiero ser injusto; si realmente figuran, yo lo reconoceré; por más que no va a cambiar el final de la cuestión.

Señor Gómez — Ahí están.

Señor Rossi—Y advierto que hay también terrenos baldíos, algunos de los cuales deben estar alquilados. Tampoco los veo en ninguna parte.

Señor Gómez — Fíjese el señor diputado en las cifras que aparecen con carácter distinto en los cuadros.

Señor Rossi — Aquí dice: "Detalles de gastos de explotación".

Señor Ramírez — Ahí lo van a agarrar, no se meta en eso, porque lo van a agarrar.

Señor Rossi — El señor diputado Ramírez recordará que yo he dicho que para rectificarme a mí, hay que andar con pies de plomo. — (Hilaridad).

Y una prueba la va a tener al final la Cámara, pues si se me hubiera escuchado y hubieran andado con pies de plomo, no me hubieran puesto en la pista de lo que sabrá la Cámara.

Señor Ramírez — Yo soy muy amigo del señor diputado, y por eso le digo que lo van a agarrar.

Señor Rossi — Muchas gracias, doctor Ramírez. Pero tengo razones que me llevan a afirmar que después de conocer el documento de que enteraré a la Cámara, —nadie, salvo el doctor Ramírez, que por lo que ya ha dicho podrá votar afirmativamente, — nadie votará este aumento; ni el propio miembro informante, porque ha dicho, y lo voy a señalar más adelante, que sólo votará en el caso de que las empresas pierdan.

Señor Gómez — ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Rossi — Que sólo el doctor Ramírez, por la contestación que dió a mis preguntas, y según la cual se declaró partidario del aumento aún para el caso de que no haya pérdidas,—por el solo hecho de que haya una pequeña aminoración de las entradas, de los dividendos que reparten, — sólo el doctor Ramírez podrá votar este proyecto.

Señor Ramírez — No he dicho eso. He dicho una cosa muy distinta, pero es lo mismo. Como está la versión taquigráfica, no me interesa rectificar.

Señor Rossi — Yo desearía que me rectifique, porque si lo interpreté mal...

Señor Ramírez — Está en la versión taquigráfica. Yo no puedo vivir rectificando, decir quinientas veces las mismas cosas.

Señor Rossi — Pero, ¿no es eso, entonces?

Señor Ramírez — No. Lo que yo he dicho, — no he hablado de pequeños ni de grandes perjuicios, y será la última vez que lo diga, — es que cuando el Estado modifique las cargas que la concesión impone a las Compañías, aumentando las cargas existentes o creando nuevas, las Compañías tendrán derecho a indemnización. Eso sí, he dicho.

Señor Rossi — ¿Aunque no pierdan?

Señor Ramírez — Aunque no pierdan. No entro a apreciar...

Señor Rossi — Es cuestión de palabras, pero llegamos al mismo resultado.

Señor Ramírez — Pero si a mí me obliga a concretar a cada rato, yo tengo derecho a exigirle que tome mi pensamiento tal cual es.

Señor Rossi — Yo apelo al testimonio de la Cámara.

Señor Ramírez — Yo me remito a la versión taquigráfica, que es como el testimonio de la Cámara.

Pero, por otra parte, vamos a eso de los alquileres. ¡Vamos a ver! — (Hilaridad).

Yo le aconsejé antes que no fuera, pero ahora le aconsejo que vaya.

Señor Rossi — Ya sabe que soy condescendiente, y mucho más con mi ex profesor de Derecho Constitucional, que tantas atenciones tuvo conmigo, aunque era un mal discípulo.

Señor Ramírez — Las que usted merece, nada más.

Señor Rossi — Muchas gracias. Bueno. No tocaré más este punto, y dejaré tranquilo al señor diputado. Ahora volvamos a estos alquileres de quita y pon.

El señor diputado Gómez me enseñó unos cuantos renglones que aparecen en los detalles de gastos de explotación, y yo sé que el señor diputado Gómez conoce contabilidad mucho mejor que yo. Creo que estos alquileres deben aparecer entre las entradas, donde los he incluído yo al hacer mi balance, pues nada tienen que ver con los alquileres que se perciben por el edificio de la calle Rincón.

Aquí dice: gastos generales, y no entradas por alquileres. Estas son salidas, puesto que son gastos. Para cada año una cantidad distinta.

Señor Gómez — En el primer ejercicio, señor diputado. Todos los estados hay que analizarlos.

Señor Rossi — Es natural; por eso los estoy analizando desde hace un ratito...

Señor Gómez — El señor diputado Rossi le ha dicho a laCámara que él se ha preocupado de hacer una análisis más razonado, científico y completo, y de ahí lo infalible de sus datos. Ese estado dice lo siguiente: que en el ejercicio 12, 13, y 14 la Empresa pagó alquileres, y que en los ejercicios 17-18, 18-19 la Empresa percibio alquileres.

Señor Rossi — ¡Ah, no! Eso dice el señor diputado; pero no lo dice este balance.

Señor Ramírez — Pero déjelo concluir.

Señor Gómez — Permítame. ¡Si va a tener que rectificarse, como en el caso de las pensiones a la vejez y en el del Presidente Irigoyen!

Señor Ramírez — Fué una plancha colosal.

Señor Gómez — Y la va a hacer otra vez.

Señor Rossi — Vamos a ver ésta, que después hablaremos de las otras.

Señor Gómez — Por eso es que figura con tipo de letra distinta aquí, y si hace la suma verá que el total, que es el que aparece al final, deduce aquellas cantidades, que son entrada, y no salida, como en los estados que el señor diputado hace...

Señor Rossi — Yo no hice eso, porque no podía suponer que hasta se sumara mal.

Señor Gómez — Dijo que hasta habló con los miembros de la Comisión.

En los originales figura esta cifra en tinta roja, porque las entradas todas están anotadas con ese color de tinta, y como aquí la imprenta que hizo el repartido de la Cámara no tenía tinta roja, es que se ha cambiado el tipo de letra para diferenciar las cantidades; pero en la suma total no están incluídas esas dos cifras procedentes de alquileres.

Señor Rossi — Pero entonces no dice nada. Quiere decir que es un error de composición. Está deducida de los gastos; muy bien; pero, ¿dónde figura como entrada?

Señor Gómez — Quiere decir que el señor diputado ni siquiera ha sumado las cantidades que tiene el estado.

Señor Rossi — Pero, ¿para qué voy a sumarlas?

Señor Gómez — Pero si está diciendo que están mal hechas, y no las ha sumado!

Señor Rossi — Es el señor diputado quien lo dice; yo no las verifiqué.

Señor Ghigliani — Por lo menos debió haberse puesto una nota aclarando.

Señor Perotti — Es una contabilidad completamente parda.

En un estado de gastos de explotación, no puede haber sumas "percibidas" por alquileres, ni puede haber una cantidad...

Señor Gómez — Señores diputados: ese cargo, después de todo, sería contra la Comisión Investigadora o contra la imprenta de la Cámara; pero ese cargo no está fundado por el hecho siguiente: porque acabo de decir que esas cantidades que figuran con letra de tipo distinto, son las del propio estado; nosotros no hemos hecho un nuevo estado del cual se deduzca el examen de la situación verdadera de las Compañías. Todo lo que es ingreso se ha puesto con un color de letra diferente y de ahí que el estado impreso aparezca con otro tipo de letra.

Señor Rossi — Quiere decir que estaban mal hechos.

Señor Perotti — Razón de más para que no haya hecho las operaciones el señor diputado Rossi con estas sumas totales de este estado.

Señor Ghigliani — Y si las hubiera hecho hubieran resultado erróneas, porque a nadie se le ocurre en una sucesión de sumandos, que unos sirven para restar y otros para sumar.

Señor Rossi — ¡Claro! — (Murmullos).

Señor Perotti — Eso prueba que las Compañías tienen interés en desorientar la opinión de la Cámara.

Señor Ramírez — El señor diputado Rossi que contralora todo, debió contralorear las sumas totales, también.

Señor Sosa — ¡Cómo va a contralorear eso! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — Es que es así.

Señor Ghigliani — Pero es un enorme disparate.

Señor Gómez — Será de los contadores.

Señor Brin — No me parece que sea un enorme disparate, y aun mismo sosteniendo la tesis del doctor Ghigliani se le podía contestar que ante el sumando es forzoso que debe tenerse en cuenta los signos en este caso de distintos colores.

Señor Ghigliani—Pero es que no hay ningún signo acá, señor. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

No hay ningún signo. ¿En qué aritmética ha leído el señor diputado?

Señor Perotti — Son gastos de explotación.

Señor Gómez — En el informe de la Comisión técnica investigadora...

Señor Ghigliani — Que no luce aquí. Esto es para los diputados, y los diputados no tienen conocimiento de esa ocurrencia peregrina...

Señor Rossi — Ni aun yo he visto el original...

Señor Canessa — Es una diablura.

Señor Ghigliani — ... de establecer que ciertas cifras del resto deban ponerse en números distintos.

Señor Canessa — Es una diablura.

Señor Ramírez — ¡Es el colmo llamarle diablura a eso!

Señor Rossi — Como varias de las que he demostrado; porque el señor Canessa tiene perfecta razón... — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor García Selgas — Es corriente, sí, señor. Todo el que conozca algo de números, tendrá que decir que es corriente.

Señor Ghigliani — El que haya inventado una nueva aritmética, podrá decir eso.

Señor Mibelli — Una aritmética parda.

Señor García Selgas — Sostengan con otras razones...

Señor Patiño — El señor diputado habrá estudiado esa aritmética que resuelve todo por la demostración al absurdo.

Señor Ghigliani — Pero el señor diputado García Selgas todavía dice que está bien.

Señor García Selgas — Digo que eso es la norma corriente.

Señor Ghigliani — Pero si el señor diputado García Selgas acaba de confesar que es un error.

Señor Rossi — El señor miembro informante acaba de confesar que es un error.

Señor Gómez — Es una fantasía: yo no he dicho semejante cosa.

Señor Rossi — ¿No dijo que estaban deducidas de las sumas?

Señor Gómez — Porque esas son entradas y no gastos.

Señor Rossi — ¡Ah! ¿Son entradas y no gastos? Precisamente, es lo que sostengo. Pues esto es lo curioso, señor Presidente; tenemos un balance en que están todas las entradas, por todos los conceptos, y no dice nada de alquileres. Están las entradas por anuncios, por servidumbres de vías, por rendimiento del Parque Central, Ramírez y Pocitos; pero de este rubro de alquileres, ni una palabra.

Señor Gómez — Están comprendidos en esas cifras. Por otra parte, eso no podría tener absolutamente ningún interés, porque la Empresa no tendría siquiera por qué ocultar esa cantidad. Aun pensando que fuera capaz de cometer las enormidades que le atribuye el señor diputado no tienen ningún interés en disimularla, por la sencilla razón de que con esos proventos ella no tiene que pagar contribución al Municipio, y es una cuestión que no interesa a nadie, nada más que a las Empresas.

Señor Rossi — Pero hay interés en desfigurar...

Señor Gómez — No hay ningún interés.

Señor Rossi — Pero sí que hay interés. ¿Cómo van a cometer la tontería de poner en cada caso los resultados exactos? Si la Empresa afirma que pierde, tiene que tener preparados sus balances para que la Cámara "vea" que, efectivamente, pierden; si aquí está, precisamente...

Señor Ramasso—Tendría que haberlo preparado, si fuera de mala fe, pero siendo de buena fe... — (Murmullos).

Señor Rossi—Pero estamos perdiendo inútilmente el tiempo, porque sin necesidad de estas complicaciones, demostraré una vez más que a mí no se me puede rectificar en nada. He dicho que se ande con pies de plomo cada vez que se me quiera rectificar. Y véase esta vez. ¿Sabe la Cámara cuánto da ahora el edificio de la calle Rincón por alquileres? Ocho mil pesos anuales. Yo lo he verificado. Y, sin embargo, aquí sólo aparecen, mal colocados, tres mil ciento diez y seis pesos. ¿De entonces aquí ha subido tanto? ¿De entonces aquí, en que en realidad los precios de los alquileres no han subido gran cosa, o al menos no en esta proporción que aquí se intenta hacer figurar, han ido tres mil ciento diez y seis pesos a ocho mil y pico en que están ahora? No puede ser. Pero, en fin, aceptemos ese pequeño error que, entre paréntesis, por todo lo que habrá oído la Cámara, a cualquiera se le hubiera ocurrido encontrarlo en la forma en que el señor miembro informante lo dice!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días	$	1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	"	4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	"	6.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1537-v.sep.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 12.000 uniformes para verano, de brim de algodón, confeccionados para el personal de tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 113, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 24 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.10-1427-v.sep.20.

Ministerio de Instrucción Pública

COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA BATTALLA DE LAS PIEDRAS

Licitación

Llámase a licitación pública para las obras de cimentación y basamento del monumento a Artigas en la Plaza Independencia de esta Capital, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados o apoderados en forma, en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de este Ministerio, y serán abiertas por la Comisión Nacional del Centenario en presencia de los interesados que concurran a ese acto.

Cada proponente deberá acompañar la suma de $ 400.00 en garantía de su propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.17-1621-v.sep.30.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por promera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$	1.00
" media pasta, ídem	"	2.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1902 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9211

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hiriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9205

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1423-v.sep.24.

ACTA N.o 9207

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1424-v.sep.24.

ACTA N.o 9219

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



«PEPITA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1565-v.sep.30.

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



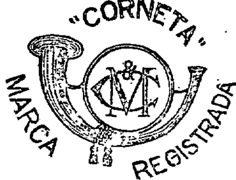


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9218

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



ara distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70 inclusive (comestibles y ebidas en general, de almacén por mayor). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1564-v.sep.30.

ACTA N.o 9220

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con sta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha olicitado la renovación de la marca:



«2 DE MAYO»

MARCA REGISTRADA

ara distinguir artículos de la categoría 8, lases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horaio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1566-v.sep.30.

ACTA N.o 9231

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

ARGLOS

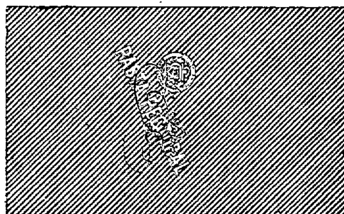
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, colorantes, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1620-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:





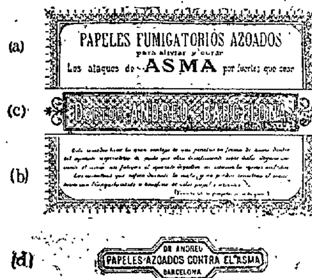


ara distinguir artículos de la categoría 9, ase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

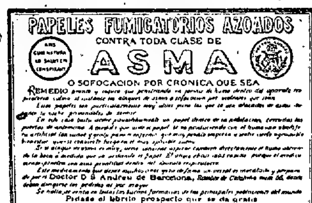
Sep.9-1394-v.sep.24.

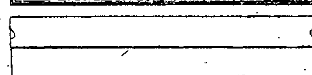
ACTA N.o 9197

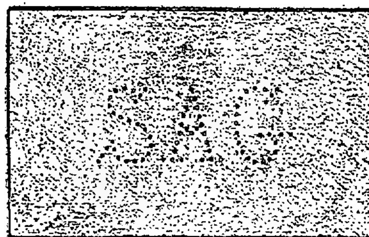
Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:











para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.s...

ACTA N.o 9214

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANAFTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1569-v.sep.30.

ACTA N.o 9232

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TROCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1633-v.oct.3.

ACTA N.o 9221

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con sta fecha, Mateo Brunet, de Montevideo, ha olicitado la renovación de la marca:



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive (artículos de tienda, casa de confecciones y almacén en general). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1567-v.sep.30.

ACTA N.o 9230

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Sir W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (especialmente pinturas, esmaltes, anticorrosivos, colorantes, secos y en polvo, barnices, destemples y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1619-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9224

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Juan P. Barbé, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1598-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9202

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Pastorino y Leal, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 49.a a 54.a, inclusive, 58.a y 79.a (especialmente tinturas, productos de perfumería en general, postizos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1431-v.sep.24.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9204

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 6 a 9, clases 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 50.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a, 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1467-v.sep.26.

ACTA N.o 9222

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Asdrúbal E. Delgado, por The Beaver Company, de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a, 31.a, 32.a y 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1597-v.oct.1.o.

ACTA N.o 9213

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Daimler-Motoren Gesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1568-v.sep.30.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 52.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9208

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUDERUS"

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Sep.12-1468-v.sep.26.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9233

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIONDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1634-v.oct.3.

ACTA N.o 9235

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOTIE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1636-v.oct.3.

ACTA N.o 9192

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 8.a, 10.a, 11.a, 12.a, 19.a, 27.a, 28.a, 32.a, 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1649-v.oct.3.

ACTA N.o 9206

Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1650-v.oct.3.

ACTA N.o 9234

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1635-v.oct.3.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Provisión de artículos y materiales

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas pone a disposición de los interesados hasta el día 25 del corriente la nómina de artículos, materiales, etc. que será necesario proveer a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, a fin de que presenten sus precios.

Se hace saber también a los interesados que en lo sucesivo, y hasta el 25 de cada me, podrán presentar precios por los artículos, etc., comprendidos en la nómina que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ministerio, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, para las provisiones correspondientes al mes siguiente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1577-v.sep.25.

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán provistos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o intrumentos de registración del título "Sistema de purificación y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7809-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de recimentación en los pabellones de Observación y Dirección del Hospital Vilardebó de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas

todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.9-1420-v.sep.28.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de terminación del edificio destinado al Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto; de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental del Salto, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.10-1421-v.sep.29.

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.
Sep.8-1374-v.sep.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la adquisición de un horno de panadería destinado al Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas, con el sellado de ley correspondiente, deberán presentarse hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la apertura de las mismas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio y condiciones del horno a adquirirse o de rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.
Sep.15-1546-v.sep.28.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibirán el día 30 de Septiembre, a las 10 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará a las 11 horas del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, calidad y condiciones de las máquinas, garantías, etc., o rechazarlas todas si así lo considerare conveniente. — El Secretario.
Sep.15-1545-v.sep.30.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano del personal de servicio del Concejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

El número de uniformes es el siguiente: 77 de portero, 93 de guardianes, 209 de peones y 12 de chauffeurs.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en pliego cerrado, se recibirán en la oficina licitante el 29 de Septiembre de 1921, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que todo proponente deberá presentar un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de 200 pesos, que se exige como garantía de seriedad de su oferta, y que la Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Sep.17-1606-v.sep.29.

Licitación

Llámase a licitación pública para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, los sábados de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 hasta la hora 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la oficina licitante el 23 del corriente, a la hora 15.

Se previene a los interesados que toda propuesta deberá acompañarse de un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 200.00, que se exige como garantía de seriedad, y que la Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, así como también de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Sep.15-1544-v.sep.23.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la adquisición e instalación en el Hotel Carrasco de 1 mesa conmutadora, sistema "Batería Central", completa, con capacidad no menor de 100 números locales y 10 líneas terminales, con todos los accesorios para su completo funcionamiento; 60 aparatos telefónicos de mesa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos a disposición de los interesados.

La Comisión de Hoteles y Casinos se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, calidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase conveniente. — El Secretario.
Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de m.3 2.500.00 de pedregullo, destinados al recargo de la Avenida General Flores en el trozo comprendido entre los caminos Industria y Mendoza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Dirección.
Sep.16-1576-v.sep.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ag.29-1090-v.sep.29.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Glensta Navarro, Secretario.
Ag.23-938-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.
Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, se llama a propuestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y pliego de condiciones se encontrarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá solamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octubre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que en el acto de la presentación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.
Sep.13-1477-v.oct.8.

LICITACION

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas, por el término de treinta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zaballa: 190. metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 235 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —M. Dinegri Costa, Secretario.
Sep.17-1610-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CURCIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1278, y doña SARA MARIA PARENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON NINE, de nacionalidad español, de 46 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Piedras número 218, y doña MARIA ALOY, de nacionalidad española, de 44 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 706-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLAR, de nacionalidad portugués, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña FELICIA PEREZ NUÑEZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 716-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO ROSALES, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña JOSEFINA GODOY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 715-v.sep.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO ARCAMONE, de 30 años, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 1471, y doña ROSA FORCELLA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 746-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMON SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 763, doña ANA MARIA LIÑAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 700-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RETHEMIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1595, doña ROSAURA FEJEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 699-v.sep.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña FRANCISCA ALEXANDER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERNARDO SERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CATALINA FLORENTINA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GEBELIN, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 266, y doña ROSA BIANCHI, de 26 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EDUARDO NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 542, y doña MARIA CELIA SCHELOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 731-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de enseñanza, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1523, y doña ANGELA MARIA RIZZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 730-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE BELATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 873, y doña ELENA AMESPIL RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEBEY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (nacionalizado), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 130, y doña MARIA ENCARNACION GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Paraguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que cea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 695-v.sep.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Roque Graseras número 863, y doña MARIA OLIRA MONTES DE OCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 708-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HAY WALKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1588, y doña DELIA SOSA IRALUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Mercedes número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 707-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN JOSE MOLFINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 935, y doña LUISA BOFFA SIMONELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 709-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CLEMENTE ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña ALODIAS SAITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 691-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN LISBOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Orca (Provincia de Beira Baja), domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA MONTERINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Velmonte (Beira Baja), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 690-v.sep.23

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña MARIA ROMANA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Particular número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.sep.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COSSINI, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 1, y doña CELIA EUGENIA MORRISON, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado iCvil. 745-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COURTADE, de 67 años, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, ciudadano legal, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña EULOGIA SANTOS, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VISOS, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña ROSALIA ROJAS, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 743-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PATRICIO MONTENEGRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1500, y doña MARIA MANUELA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cufré número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 714-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LASSALLE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2678, y doña MARIA BADANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 713-v.sep.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO PELUFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 115, y doña ROSA BANDERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 719-v.sep.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUIS ASPESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1340, y doña FLORINDA BANCHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 718-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANTONIO PARODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña ALBERTA FERREÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 717-v.sep.24.

En la Unión, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don IODESTO PAREDES, de 29 años de edad, e estado soltero, de profesión jornalero, de acionalidad oriental, nacido en Montevideo, omiciliado en la calle Aldea número 343, y oña ANGELICA SANTOS, de 26 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ey.. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 698-v.sep.23.

En la Unión, y el día 11 del mes de Sepiembre del año 1921, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don CANDIDO IAXIMILIANO REY, de 29 años de edad, e estado soltero, de profesión jornalero, de acionalidad oriental, nacido en Maldonado, omiciliado en la calle Gobernador Viana úmero 87, y doña MARIA DEL CARMEN ABALLERO, de 24 años de edad, de estado oltera, de profesión labores, de nacionaliad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la y. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 697-v.sep.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Sepbre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRUSCO, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Cortemilla (Italia), domiciliado en la calle General Luna número 1359, y doña AMANDA CHERRO, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacarita número 31 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbreto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 734-v.sep.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELBONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña FORTUNATA PICARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña RAMONA VECINO, de

27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado. 724-v.sep.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON LIBONATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 723-v.sep.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YANNEO, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña BLANCA MARIA ESTHER LOPEZ, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VIÑAS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2901, y doña JOSEFA REAL, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCASIO CABRERA, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña NIEVES ANGEL SORRONDEGUI, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GASA, de 25 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2175, y doña MARIA TERESA PERRACHIONE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 12 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Francia número 363, y doña MARGARITA TABAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro el 20 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 726-v.sep.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOUYRIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1825, y doña MARIA JOSEFA ADINOLFI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 722-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DURAÑONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arquímedes número 19, y doña JULIA LINA BARCALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arquímedes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 721-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRENIT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA MAGDALENA SERVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 720-v.sep.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALLESTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Canelones número 910, y doña DONATA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 732-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DALLEGRI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle García Cortinas sin número (18.a sección), y doña MARCELINA GOSLINO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 711-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO MACCAGNO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Diego Lamas número 16 (18.a sección), y doña MARIA ELINA PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 710-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME IGNACIO BUSTOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1773, y doña HONORINA ALBORNOZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANESSA, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1689 (7.a sección), y doña CELINA CASALES, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO ANTONIO INVERSO, de 24 años, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña FLORINDA GRISELDA BETANCOR, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Janckson número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.sep.29.

16.a Sección del Detpo. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAZAYOUS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña BIBIANA ELEUTERIA GREGORIA GRAJALES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
705-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don CARMELO MIRANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña FLORENTINA PONS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
712-v.sep.24.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de eptiembre del año 1921, a las 10. A petiión de los interesados hago saber: Que han royectado unirse en matrimonio don AMAN'IO FULLADOSA, de 31 años de edad, de stado soltero, de profesión albañil, de naionalidad oriental, domiciliado en el Camino lendoza, y doña ROSA VIONE, de 24 años e edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, omiciliada en el Camino de la Cuchilla rande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ey. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
696-v.sep.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2074, y doña EMILIA PRADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co mocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
727-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VERGARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1468, y doña JOSEFA MALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
728-v.sep.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO BERNINI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Santa María de la Vera, domiciliado en la calle Porongos número 2527, y doña SABINA LIDIA PIETRA, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
703-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN EUSEBIO TRIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Justicia número 1942, y doña NICASIA ACUÑA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Justicia número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
705-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENTINO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1813, y doña MAGDALENA ELISA LAPENNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
694-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2139, y doña CONSUELO REGUEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
693-v.sep.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cenoz de Gascue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1661-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Seré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1659-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Carlini de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1660-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1658-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luis Chiappori y Juan Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.19-1509-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Usoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.17-1607-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer urno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hae saber al público la apertura de la suceión de don Zacarías Fernández, a fin de ue todos los que se consideren con dereho a sus bienes comparezcan ante este Juzado, calle Rincón número 472, a deducirlos n forma dentro del término de sesenta días, ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar or derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.15-1553-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Herminia María Magdalena Mazzuocolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.14-1510-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Mirabal o Juana Buenaventura Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.14-1508-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Romero de Tambini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.14-1507-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1464-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morixe, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.10-1428-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernandes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.19-1228-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Doralisa Buzeta de Scafarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.19-1646-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.19-1625-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Larrosa contra la sucesión de Juana María Lujambio de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1473-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1498-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, *que hace próximamente 24 y* 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1595-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1583-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1582-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galbiati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1581-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rolando de Monzzoni o Monzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Días Falp, Actuario.
Sep.14-1526-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Helena Platero de Nery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1525-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gil o Gil Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1497-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Pitzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.12-1389-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demichelli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivanera, de don Esteban Agnese y de don Manuel Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.12-1322-v.sep.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 932 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1390-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos,

según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto. antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 2 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-973-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-858-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina María Teresa Musso de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1655-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1654-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1653-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Pardíe y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan Pardíe, donde éste aparece con el apellido Pardies, debe decir Pardíe, y debe establecerse que sus padres son Juan Pedro Pardíe y Mónica Bareilles, y no Pedro Pardíes y Mónica Varella, como consta en dicha partida; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Pardíe con Ercilia Tardáguila, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Pardias debe decir Pardíe, y donde la madre aparece con el apellido Varellas, debe establecerse Bareilles; 3.o En la partida de nacimiento de Bartolo Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Pardias, debe decir Pardíe; donde la madre aparece con el nombre Ersilia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna tiene el apellido Baraillas, debe establecerse Bareilles, y donde los nombres de los abuelos maternos aparecen escritos Ilario y Nieve, debe decir Eladio y Nieves, respectivamente; 4.o En las partidas de nacimiento de Adela y Juan Pedro Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardíe; donde la abuela paterna tiene el apellido Varelle, debe establecerse Bareilles, y donde el abuelo materno figura con el nombre Hilario, debe expresarse Eladio; 5.o En la partida de nacimiento de Luisa Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardíe; además, debe establecerse que el nombre del abuelo paterno es Juan Pedro, y no Pedro, como en ella se expresa, y el apellido de la abuela paterna es Bareilles, y no Varellas; 6.o En la partida de nacimiento de José Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardíe, y donde la abuela paterna figura con el apellido Barelhos, debe establecerse Bareilles; 7.o En la partida de nacimiento de Ercilio Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardíe, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Borelles, debe decir Bareilles; 8.o En la partida de nacimiento de Margarita Pardíe, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Pardies, debe decir Pardíe; donde la madre aparece con el nombre Erminia, debe decir Ercilia, y donde la abuela paterna aparece como Mariana Paychana, debe decir Mónica Bareilles; 9.o En la partida de nacimiento de Anita Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardies, debe decir Pardíe, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles; 10. En la partida de nacimiento de Carmen Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardias, debe decir Pardíe; donde la abuela paterna aparece con el apellido Varillas, debe decir Bareilles, y donde el abuelo materno tiene el nombre Hilario, debe decir Eladio; 11. En la partida de nacimiento de Arturo Pardíe, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pardiez, debe decir Pardíe, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Barelles, debe decir Bareilles. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1603-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis S. Mouriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1573-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Amézaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1575-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telesforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timistocles Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1511-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Delgado, y a pedido de dicha sucesión, se convoca a los acreedores de la misma a la junta general a celebrarse en la Oficina del Juzgado el día 23 del corriente, a las quince horas, a objeto de llegar a un acuerdo sobre la forma de liquidar los bienes de aquélla. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1513-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1485-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1489-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1488-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idobal Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1487-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bélinzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1486-v.sep.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del teniente coronel Angel Bélinzon", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel Belin-

zon con Cesárea Pons, donde el apellido del contrayente aparece escrito Belinsone, debe establecerse Bélinzon. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1430-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.8-1364-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1304-v.sep.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aurelíano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-996-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. — María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso. Giorello. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrére y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susema. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78 —Juan Susema, $ 336.89. — Eugenio Bartt y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía. $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06 —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Senra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Sep.15-1534-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los deudores de don José María dos Santos para la reunión que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 26 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-1425-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas; señalada al efecto, bajo apercibimientos de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.22-1662-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.17-1599-v.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.15-1557-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.12-1461-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Simón Firpo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Filipo, siendo Firpo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.10-1430-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.5-1263-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.31-1142-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1135-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-950-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Candelaria de León, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mercedes Rebollo de Bentancour, en la forma siguiente: En lugar, donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancour, de cuya unión quedan cinco hi-

jos, llamados Ignacia, Paula, Amanda, José María Candelaria", debe decir "Asimismo se hace constar que era viuda de don Pablo Bentancourt, de cuya unión quedan cuatro hijos, Ignacia, Paula Amanda, José y María Candelaria, hija de la fallecida, y nacida en el año 1896, con posterioridad al fallecimiento de don Pedro Bentancour". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1536-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1110-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Lemos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1677-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1382-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bento Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Cipriano Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1624-v.sep.30.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en el expediente caratulado "Paula Rosas, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Paula Rosas al señor José María Rosas. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1631-v.oct.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1541-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Lértolo o Lértola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1529-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1530-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Bartora, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1531-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1532-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Foglino de Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1533-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Pablo Angles se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante, por decirse en ella indebidamente que los padres de éste se llamaban Pablo y Rosa, debiéndose haber dicho que ellos se llamaban José y María, pues eran sus verdaderos nombres. — Canelones, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1516-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.12-1445-v.sep.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Canclini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Matías Orosil Abella y doña Gertrudis Núñez de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.22-1680-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Yturburu de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Melo, Agosto 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1617-v.sep.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicenta López de Reverdito, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó a la peticionante en los autos sucesorios de su padre Tiburcio López, y en la que prueba ser dueña de una fracción de campo ubicada en Tres Islas, caídas sus aguas a Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientas veintiocho centiáreas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1503-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Lemes Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1502-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cantalicia Fermina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1501-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Yturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1499-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1500-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, apoderado de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Matrimonio. Partida A: El apellido del contrayente es Moyano, y no Boggiano. Nacimiento. Partida C: El segundo nombre de la inscripta es Gilberta, y no Andrea. Nacimiento. Partida F: El nombre de la inscripta es Adela Dionisia, y no Luisa. Matrimonio, nacimientos y defunción. Partidas J, K, L, Ll y M: El verdadero apellido es Moyano, y no Boggiano, como aparece en todas esas partidas, según manifiesta. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1593-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1592-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1590-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Adela Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1514-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bertoni de Battó, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1466-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1447-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, declárase abierta la sucesión de doña Aurelia Morello de Bogliaccino, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Septiembre 12 de 1921. — R. I. Egaña.

Sep.17-1614-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Cáceres de Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1628-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de defunción de la causante, aparece ésta con el apellido de los Santos, cuando el verdadero es Santos, y en la partida de nacimiento de An-

demar Doroteo, aparece el nombre de la causante como Filomena Dorotea, cuando es su verdadero Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ranero y doña Lindolfa Aboal de Ranero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.17-1600-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "La sucesión de Francisca Ramona Ocampo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Francisca Ramona, cuando el verdadero es Ramona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.17-1601-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Bailiñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fernando Eusebio Mendía, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1639-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.19-1638-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.a S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonina o Antolina Ibarra de Ermani, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-717-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del érmino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Silveria Santa Cruz de Roldán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1543-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a educirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1556-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fructuoso Lafón Rodríguez, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de defunción de la causante, que figura con el nombre de Ceferina Fernández de Albarenga, que debe decir Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, que es el verdadero. La de matrimonio de Sinforoso Albarenga, en la que aparece la causante con el nombre de Severina, siendo que debe decir Benigna Ceferina, que es el legítimo; como asimismo en lo que respecta al apellido, que en vez de Alvarenga, debe decir Albarenga, que es el verdadero. En la de nacimiento de Justa Albarenga, en la que también aparece el nombre de la expresada causante como Severina, siendo que debe decir Benigna Cefe-

rina Fernández de Albarenga, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Florencia Albarenga, que figura el nombre de la madre como Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Albarenga, Sinforosa Blanca Albarenga, Santos Albarenga, Prudencio Albarenga, Cecilia Albarenga y Ciriaca Albarenga, en las que aparecen los nombres de la causante y del padre, respectivamente, como Severina y Severiana, en vez de Benigna Ceferina, y Alvarenga, en vez de Albarenga, que son los verdaderos; lo mismo que ocurre en las de nacimiento de Mauricio, Esteban, María Zulema, Inés y Rafael Albarenga, que también deben subsanarse los errores apuntados. En la de matrimonio con el primer esposo, Prudencio Cáceres, en la que dice Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. En la de nacimiento de Martina Cáceres, que figura ésta con los nombres de Emeteria Celedonia, siendo que debe decir Martina, que es el verdadero, e hija de Benigna Ceferina, en vez de Ceferina. En las de nacimiento de Diego y Antonima Severina Cáceres, que figuran los nombres de la madre como Seferina y Severina, en vez de Benigna Ceferina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.12-1452-v.sep.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.29-8156-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1480-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1481-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Pedro Tanchia, proveyéndosele de curador a don Alejandro E. Requena, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1444-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a doña María Montañez de Delillia, proveyéndosele de curador a don Antonio Delillia, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1442-v.sep.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que se ha declarado incapaz a don Cándido Márquez, proveyéndosele de curador a don Manuel P. Delgado, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1443-v.sep.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira, para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores á cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Álvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asención del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días compárez-

can ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-3018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.22-1672-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Capurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1611-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zanoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Taboas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1551-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se declara abierta la sucesión de don Angel Tesitore, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Septiembre 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1519-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-73-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Schaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.16-1594-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rodolfo Machado Sosa o de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.14-1521-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesen-

ta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, y se llenará también el requisito de la conciliación, a los catorce hijos de los cónyuges don Ignacio Techera y doña María Pereyra, llamados: Luisa, Lorenza, María Antonia, Juan Luciano, Feliciana, Bartola, Bonifacio, Marcos, Teresa, Concepción, Joaquina, Juana Inocencia, Manuel y José Ignacio Techera, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento: A) Una compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano Miguel Sopeña, en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola correspondía por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra, compuesta, de treinta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tismés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se limita: al Noroeste, más campo del cedente y su esposa, hoy de Eduardo Vigil; al Sureste, el río de la Plata; al Suroeste, terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, sucesión Elías Torres; y C) Otra compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. Se hace constar que para la publicación de estos edictos queda habilitada la feria próxima. — Rocha, Junio 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-5-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Valiero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos, que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1112-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Eiraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1673-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulidia Ferreira da Costa de D'Angello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.22-1674-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemencia Xavier Moncopio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.17-1618-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don

Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Victoriano Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece con el nombre de Victoriano Silva, cuando su verdadero nombre es José Victoriano Silva. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1441-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urriaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.10-1437-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.16-1570-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Mehus, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.14-1504-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Carrasco de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1457-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildo Bertoli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Tiburcio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1455-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liseta Kaspar de Ernst, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1454-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.12-1453-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.27-1665-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luques; B) De nacimiento de Benedicto León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luques; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luques; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luques; F) De defunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.22-1666-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I Salambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.14-1517-v.oct.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.12-1448-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.9-486-v.sep.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Magliá, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.8-1386-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1015-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha [illegible] su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina dos Santos de Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.16-1586-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.16-1585-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ... bó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilicia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1651-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Constancio Blanes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Agosto 16 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Sep.12-1462-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, como encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ron y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1538-v.sep.27.

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Honitou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.22-1655-v.oct.8.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2; del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.22-1664-v.oct.11.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: Lo Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los inte-

resados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Sep.22-1609-v.oce.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Al mejor postor. En Malvín.
De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.
El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Lavaderos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.22-1657-v.sep.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar cinco de la manzana número tres del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios que contiene, con un frente de diez metros y quince centímetros sobre la calle Treinta y Tres, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Arenal Grande, encerrando un área de doscientos setenta y siete metros nueve decímetros y cincuenta centímetros. Ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil doscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Jesusa Maseda de Patiño, y se previene que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento del precio total en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, como asimismo que el título correspondiente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Septiembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.19-1637-v.oct.4.

ANTONIO PAN
Remate de abandonos de Aduana
El lunes 26 del corriente mes de Septiembre y días subsiguientes.
En el depósito "Detalle", frente al hangar número 3, a las 13 horas.
Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré el lunes 26 del corriente y días subsiguientes gran cantidad de mercaderías propias para almaceneros, tenderos, barraqueros, ferreteros, agrricultores, herreros, farmacias, etc., etc.
Gran cantidad de artefactos eléctricos y una gran batería central para luz y teléfonos.
Por más datos, ocurrir al rematador, calle Joaquín Requena número 1544. Teléfono: "Uruguaya" 179 (Cordón).
Ver detalles de las mercaderías en los programas que se repartirán en breve.
Sep.19-1648-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.
Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.
El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicero, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuaro.
Sep.17-1616-v.oct.14.

REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de terreno de labranza ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento, o sean las chacras números doce y quince del grupo trece de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta la primera de veintidós hectáreas cuatro mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, y la segunda de veintitrés hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados, que, por estar unidas, forman un solo lote, que linda en conjunto: al Norte, con la chacra número once; al Sud, con la número dieciocho; al Este, con las números trece y dieciséis y al Oeste, con calle pública. Han sido tasadas a razón de 108 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a esa tasación. Se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venta para vender", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del infrascripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.14-1505-v.sep.29.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL
El miércoles 28 de Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
De diez solares de terreno, a 50 metros de la línea del tranvía que va al Cerro, en el Pueblo Victoria, camino al Cerro, con frente a las calles Arapey y 18 de Julio. Espléndida posición.
Con la ínfima base de $ 0.93 el metro cuadrado.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Williams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria: 1.o El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67 el número uno, compuesto de doscientos treinta y cinco metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar veintitrés; al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar dos, y al Suroeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams. El número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Suroeste, en igual extensión, con el uno; al Sureste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Nordoeste, en igual metraje, con la calle Arapey. El número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Suroeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés. El número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Suroeste, en igual metraje, con el tres. El número cinco, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cincuenta centímetros, con el seis, y al Suroeste, en igual extensión, con el cuatro. El número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Nordoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sureste, en igual metraje, con el solar ocho; al Nordeste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Suroeste, en igual metraje, con el cinco; y Segundo: El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número veinte, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Nordeste, en igual extensión, con el solar catorce; al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sureste, en igual extensión, con el diecinueve. El veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el veintidós, y al Sureste, en igual metraje, con el veinte. El número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Suroeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno. El número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil diez centímetros cuadrados, lindando: al Suroeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintidós. Se previene: Que las ventas mencionadas tendrán lugar por un precio no menor de noventa y tres centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle de los Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.13-1478-v.sep.28.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos "Testamentaría Dionisio Trillo", en el Padock de Maroñas, el día 24 de Septiembre de 1921, a las 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público de los caballos de carrera "Pirincho y "War Days".
Nota — Los caballos se encuentran en exhibición en el Stud Sosa L. (Maroñas).
Sep.13-1491-v.sep.24.

S. D. LATORRE YEREGUI
Solar esquina con frente a la calle 8 de Octubre.
80 metros antes de llegar a la Curva de Maroñas. Excepcional ubicación.
EDICTO — por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Ciarlo contra las sucesiones de Pedro Bandenotte y María Angélica Saravia de Bandenotte y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en el Barrio General Garzón, a inmediaciones de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 21 en el plano respectivo, manzana letra G, y se compone de 488 metros cuadrados y 9 decímetros, encerrados así: 9 metros 97 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio; 59 metros 50 centímetros de frente también al Sud, por formar esquina, a la calle General Artigas; 54 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, mide 8 metros 59 centímetros, por donde linda con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1087.
Sep.12-1474-v.sep.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 26 de Septiembre, a las 15, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina y con gran número de árboles frutales.

Base de venta: $ 2.000.00.

Y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Sudoeste a la carretera de la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste, con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Bradzen número 1961.
Sep.10-1422-v.sep.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.
Sep.10-1435-v.oct.5.

ROBERTO MORQUIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.
Sep.9-v.sep.24.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brum y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.
Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravila, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).
Sep.7-1339-v.sep.24.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azú-

car, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código do Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

RAMON P. VIDAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez de Pintado contra Fortunato López, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, de las 15 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico I. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darias; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 800.00; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto; 5.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cardoso y Pena, Escribano Actuario.

Sep.16-1596-v.sep.30.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad, compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad, compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabeity; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Manantiales, y por el Oeste, calle pública por medio, con los sucesores de Silvería Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipote-

ca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el cincuenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.22-1681-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares cinco y siete, manzana ciento tres, en esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y siete metros treinta decímetros, que linda: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur, con terreno de la Usina Eléctrica; al Este, con más terreno de los señores Laurnaga y la calle Feliciano Viera, y al Oeste, con la sucesión de don Luis Vago. B) Otro terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar número tres, manzana ciento diecinueve, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintisiete decímetros, que lindan: al Norte, con don Pedro Saldún y Alfredo Olivera Calamet; al Sur, con los sucesores de don Manuel del Pino; al Este, con la calle Feliciano Viera; y al Oeste, con los sucesores de doña Jesús Escalera. C) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número dos, manzana ciento treinta y nueve, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros que lindan: al Norte, con don Máximo Bermúdez; al Sur, con la calle Fray Ubeda; al Este, con don Antonio López, y al Oeste, con la calle Sarandí. D) Otro terreno con el edificio, cerco y demás mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número ocho, manzana ochenta y uno, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berro; al Sur, con el solar número seis; al Este, con el número siete, y al Oeste, con la calle Cerro Largo. E) Un terreno de chacra con las poblaciones alambrados y demás mejoras, señalado en el plano del ejido de esta ciudad como chacras y sobras en la fracción tercera, grupo número tres, chacra número ocho, mojones siete y ocho, compuesto de veintitrés hectáreas cinco mil metros, que lindan con José Silva y Juan J. Carbajal; al Sur, con Juan Luis Laplume y terreno municipal; al Este, con la cañada Blanca por medio, con Esteban Solana. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República con Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca", y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejoranda sus ofertas; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Trinidad, Septiembre 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.13-1484-v.sep.29.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Gregoria Juana, Asención Juana y Adela Tomasa Arteche, venia para comprar y vender", se hace saber que el día treinta del actual, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos y cuarenta centésimos en que ha sido tasado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras comprenda, ubicada en el paraje Bacacuá Grande, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea recta amojonada, en una extensión de mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta centímetros, que separa de campo de los expresados menores Arteche; lo mismo que por el Sudeste, en donde tiene también una recta amojonada que mide mil ochocientos tres metros sesenta centímetros; por el Sud y Sudoeste, limita con el arroyo Bacacuá Grande, y por el Nordoeste, otra recta amojonada, que mide mil quinientos setenta y tres metros diez centímetros, que separa del campo hoy de don Juan Bautista Beloqui. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1552-v.sep.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hace saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Coicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Machado, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y don Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1671-v.oct.10.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.

Sep.19-1647-v.oct.10.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de este año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.

Sep.19-1626-v.oct.10.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus enexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio e Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.

Sep.19-1627-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador pú-

blico don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.

Sep.19-1629-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Omega.

Sep.19-1630-v.oct.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.19-1395-v.oct.10.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.

Sep.17-1613-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.

Sep.17-1615-v.oct.8.

Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de pelletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.

Sep.16-1579-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.

Sep.16-1578-v.oct.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.

Sep.16-1871-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.

Sep.15-1554-v.oct.6.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Uriarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.

Sep.15-1555-v.oct.6.

Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).

Sep.15-1559-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.

Sep.15-1561-v.oct.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.15-1558-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.

Sep.15-1535-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo), y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eugenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina a Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuedo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano señor Mario Henón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo venció a su hijo Toribio Turienzo todas las existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pellegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.

Sep.15-1542-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. de Lilla y Cía., separándose de ella la señora María Pita de Sastre, que por sí y por sus menores hijas representaba al socio fallecido don Juan Sastre, y quedando el activo y pasivo social a cargo de la nueva firma H. de Lilla y Cía., formada por el señor José de Lilla, como socio comanditario, y el señor Humberto de Lilla, como socio solidario. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — J. de Lilla y Compañía.

Sep.13-1479-v.oct.3.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Victoriano Facal mi casa de comercio del ramo de comestibles situada en esta ciudad, calle Maldonado número 861. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1921. —Pantaleón Arroyo.

Sep.13-1483-v.oct.3.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de hacer saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el 7 del corriente hemos vendido a la firma social Giacummo y Hnos. la casa comercial que en el ramo de garage, denominado "Garage Maldonado", giraba en esta plaza bajo la firma social de Jubín y Cía., quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Antonio Jubín. — Amílcar Morodo.

Sep.13-1496-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender la marca y el negocio del "City Oil" a favor de don H. C. Greenberg, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio de este señor, calle Ituzaingó número 1467, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Horacio Maldonado.

Sep.12-1463-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que hemos contratado vender a los señores Cardarello y Brun nuestra casa de comercio situada en la calle Nueva Granada número 176 (Villa del Cerro), notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre de 1921. — López y Hermanos.

Sep.10-1432-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que don Nicolás Alvaro vendió a don Salomón Amiel, con fecha de hoy, el negocio de peluquería que tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 343. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Salomón M. Amiel. — Nicolás Alvaro.

Sep.12-1465-v.oct.2.

Negocio vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Larrañaga y Cervantes, al señor Ernesto Landa. — Salto, Agosto 31 de 1921. — Lucas O. Píriz.

Sep.10-1440-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Jorge Musé y Elías Abichacra mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Uruguay esquina Piedras, de esta ciudad. — Salto, Septiembre 5 de 1921. — Nicolás C. Gobaira.

Sep.10-1439-v.oct.1.o.

Venta de curtiembre

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Galán el comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino San Carlos entre Cuchilla Grande y camino Maldonado, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones del caso en la calle Galicia número 1124. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Pedro Barone.

Sep.10-1426-v.sep.30.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producido entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1408-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha sociedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 8	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1931
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

1392-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. K. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Companñía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Ometto, Vignale y Companñía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cañarro.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

1372-pte.1016.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.

Sep.2-1230-v.sep.23.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., contituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.

Sep.3-1241-v.sep.24.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos correspondía en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Sep.3-1242-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yi número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alda A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.

Sep.6-1320-v.sep.26.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1921. — Pedro Vizio.

Ag.24-999-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.

Sep.3-1258-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.

Sep.6-1317-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.

Sep.3-1252-v.sep.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio que he prometido vender a Antonio Olivera y Francisco Martínez la casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Médanos número 1842. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma casa dentro del término de ley. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — José M.a Cabezal.

Sep.12-1469-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.

Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco, de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.

Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.

Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.

Sep.5-1288-v.sep.26.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre *de 1921, y Enero y Febrero de 1922.*

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta en grano, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 120 kilos de te para oficiales, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos blancos, 8 kilos de canela, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 1.480 cajones de nafta, 146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa fina, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 gilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.120 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola, 1.200 litros de vinagre.

El pliego de condiciones que encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, *en el sellado correspondiente,* serán recibidas el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día y a las

quince horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.23-1696-v.oct.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9225

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9227

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

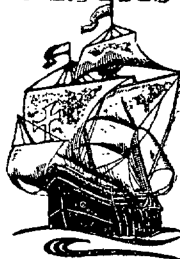


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9141

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a., y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

ACTA N.o 9189

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Reliance Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9217

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1683-v.oct.7.

ACTA N.o 9223

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Degea

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1685-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORG ERICH SCHILLER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado soltero, de profesión pastor protestante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JOHANNA KATHARINA LUCHT, de nacionalidad alemana, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

749-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO H. BRAEM, de nacionalidad brasileño, de 30 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Piedad número 1538, y doña LUCIA FRANCISCA NAVAJAS, oriental, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

748-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGO, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1532, y doña PILAR TORRES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

747-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUEZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 266; y doña JUANA MONTERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ponteverdra, domiciliada en la calle Piedras número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

763-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA LUISA CENDOYA, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Launquen, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

762-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR AROUCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileña, nacido en Paranahuá, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389, y doña JOVITA DESMARAIS, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Paranahuá, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FABBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 966, y doña FILOMENA LISANTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORFILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña MARIA ELENA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 764-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BORSANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1791, y doña ROSA BOBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MONTEDONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña HAIDEE BAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1306, y doña MANUELA ALIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 750-v.sep.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1867, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 767-v.sep.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIANELLI, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 29 de Marzo del año 1890, domiciliado en Colón, y doña JUSTA CASTERA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 755-v.sep.30.

En Colón, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SBURLATI, de 36 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria (Italia), el 19 de Diciembre de 1884, domiciliado en Melilla, y doña CLEMENTINA JUSTINA CROVETTO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 26 de Septiembre de 1897, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO LORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Presidente Berro número 19, y doña LUISA ICASURUIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Plata número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELIX ADINOLFI, de 30 años, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Carabela número 18 a, y doña VICENTA MANZIONE, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carabela número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FORTUNATO RIVARA, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2927, y doña ROSA CHIRICHIGNO, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO POY VAZQUEZ, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2382, y doña INES ISABEL PIEDRAS, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ZOCCHI, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número ...., y doña ANGELA ANA VIAMONTE, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Raña número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SINFOROSO MARTINEZ, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Montes sin número, y doña LUCINDA MOSQUERA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Montes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sardeña el 1.o de Abril de 1886, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ADELINA SCIARRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona el 10 de Mayo de 1879, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 163-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA DAVOINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de

nacionalidad oriental, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña CLARA MARIA GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

752-v.sep.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO AGUSTIN ECHEVARRIA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Martí número 17, y doña IGNACIA FERNANDEZ PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Martí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

753-v.sep.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVES DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 63, y doña RAMONA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

754-v.sep.30.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Suspensión de un escribano

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión, a causa de haber sido enjuiciado, el escribano público don Enrique Acosta. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — J. Cubilló, Secretario.

Sep.23-1695-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Corna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-832-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1698-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vidal Pesquera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1697-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis), del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis), solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gossland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nob.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Germán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1715-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Borsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos, Bursano, Bursani, Bulsan y Bulsani, en vez de Borsani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1708-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado; calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Matilde Colzada de Oddone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1921. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Sep.23-1707-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.23-1690-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Maturro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.23-1691-v.oct.3.

REMATE ALBERTO SALVANGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno; en los autos "Testamentaría señora Luisa Ximeno de Lapuente". De los muebles de comedor, dormitorio, sala, escritorio, porcelanas, cristales, platinas, cubiertos, alhajas, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 30 del corriente, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Sep.23-1692-v.sep.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva: Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con las calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro), donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde linda, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado Letrado Departametnal de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Antecona, y en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Valizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordoeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1705-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Antecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que forma parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1704-v.oct.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.

Sep.23-1693-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.

Sep.22-1694-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo Septiembre 19 de 1921. — José Escursell.

Sep.23-1716-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose la compañía; que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.

Sep.23-1714-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Belllomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo.—Felipe S. Aquino.

Sep.23-1713-v.oct.13.